DOSSIER FIDELITAS

Fidelitas

ERG NORANDINA S.R.L.

Informe realizado a pedido de PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUC. ARGENTINA

ARGENTINA

Septiembre 2024

Esta información es confidencial y de uso exclusivo de quien la solicita. Su finalidad es meramente orientativa en decisiones crediticias. No implica juicio de valor ni de solvencia de los informados. Su evaluación y las decisiones que el cliente tome son ajenas a Fidelitas.

1- Resumen Ejecutivo

1.1 CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Pan American ENERGY

I+B2:U55nforme de Reevaluación / Ampliación de Alcance
Anexo 3 A - Servicios

			No Aplica	No cumple / No posee / No cedio información (0)	Con irregularidades / sin planes de regularización / cedió información parcial (1)	No aplica por que contrata monotributistas. (2)	Están inscriptos en moratorias, planes de pagos, etc. y paga (3)	Se detectan caso de atraso puntuales (4)	No se detectan desvíos (5)
1. Cumplimiento de Obligaciones Previsionales e Impositivas									
1.1	**Como es su situación salarial y social respecto de:**								
1.1.1	Pago de sueldos y remuneraciones.							x	
1.1.2	Presentación y pago de aportes y contribuciones F-931								x
1.1.3	Presentación y pago de ART.								x
1.1.4	Presentación y pago de otras cargas sociales							x	
1.2	**Como es su situación fiscal respecto de:**								
1.2.1	Presentación y pago del impuesto a las ganancias (DDJJ y anticipos)							x	
1.2.2	Presentación y pago del impuesto al valor agregado (I.V.A. F-731)								x
1.2.3	Presentación y pago del impuesto a los ingresos brutos								x
1.3	**Como es su situación bancaria**								x
Total Cumplimiento Previsional e Impositivo		**93%**	**37**						

Tipo de Empresa	Obras		No Aplica	"No cedió información / Valor por debajo del mínimo (0)"	Malo	Regular		Bueno		Muy Bueno		Excelente
2. Situación Económico Financiera					1	2		3		4		5
2.1.1	**Solvencia**				0.100	0.100	0.400	0.400	0.700	0.700	1.000	1.000
												x
2.1.2	**Endeudamiento Corriente**				3.000	3.000	2.167	2.167	1.333	1.333	0.500	0.500
												x
2.2.1	**Índice de liquidez**				0.900	0.900	1.033	1.033	1.167	1.167	1.300	1.300
												x
2.3.1	**Rentabilidad Bruta**				0.100	0.100	0.183	0.183	0.267	0.267	0.350	0.350
										x		
2.3.2	**Rentabilidad Operativa**				0.010	0.010	0.043	0.043	0.077	0.077	0.110	0.110
												x
2.3.3	**Rentabilidad Neta**				0.010	0.010	0.040	0.040	0.070	0.070	0.100	0.100
								x				
Total Situación Económico-Financiero		**90%**	**27**									

Calificación y Ponderación de la Reevaluación / Ampliación de Alcance

CONDICIÓN		CALIFICACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA				
		Puntaje Obtenido		% respecto al total	Ponderación (%)	Resultado
1	Cumplimiento Previsional y Fiscal	37	40	93%	10.0%	0.9
2	Situación Económico-Financiera	27	30	90%	90.0%	8.1
Resultado Final		9.0				

Según políticas de calificación de PAN AMERICAN ENERGY SL SUC. ARGENTINA

1.2 CONCLUSIÓN

ERG NORANDINA S.R.L. es una empresa dedicada a brindar soluciones al sector minero e industrial. Se encuentra registrada en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Sus accionistas son: GUILLERMO HERNAN DOMINGO ASSAF (50%) y HECTOR ERNESTO TAMER ASSAF (50%). No declara operar bajo certificaciones de Calidad. Según el Form. 931 07/2024 cuenta con 186 empleados registrados. Tiene contrato vigente con LATITUD SUR ART. Opera normalmente con el sistema financiero. No registra cheques rechazados por falta de fondos, sin embargo, quienes figuran como Directivos y Accionistas ASSAF GUILLERMO HERNAN y ASSAF HECTOR ERNESTO TAMER presentan entre ambos 13 cheques rechazados por falta de fondos en cuentas de personas jurídicas por un monto total de $43.1 Millones (Abonado cerca del 83%). Según el Informe de Estado de Deuda de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires es un contribuyente sin bienes asociados. Se encuentran con retrasos en los pagos de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social. No presenta sanciones laborales publicadas en el listado REPSAL. No se presentaron embargos, Juicios del fuero Comercial como Demandado ni Eventos de Integridad, pero se hallaron Notas de Prensa Negativas a ser evaluadas por el área de proveedores.

Desde el punto de vista contable, ERG NORANDINA S.R.L. a 04/2024 muestra una situación económica, financiera y patrimonial en general positiva. El crecimiento de las ventas (variación del 0.7% interanual) es insuficiente en términos reales debido al contexto inflacionario, no obstante, la Rentabilidad sobre Ventas mejoró, pasando de 5.62% a 6.37%. La reducción significativa del Pasivo (cercana a un 40% interanual) y el alza del Patrimonio Neto (alrededor de un 23% interanual) han mejorado su Solvencia (pasó de 1.71 a 3.48) y Liquidez (incrementó de 1.91 a 2.99), por su parte el nivel de Endeudamiento Corriente disminuyó (0.48 a 0.28). Las ventas post balance (3 meses) indican una variación negativa del -2.98% interanual. La compañía informa 6 proyectos en ejecución, 5 por un total de $1.391 Millones y 1 por USD $40.6 Mil. También informa 8 proyectos en licitación/concurso, 6 de ellos valuados en ARS por $3.365 Millones y 2 valorados en USD por $1.7 Millones.

De acuerdo con lo mencionado, ERG NORANDINA S.R.L. muestra una buena salud financiera y una mejora en la rentabilidad, ero debe enfocarse en aumentar sus ventas para asegurar un crecimiento sostenible. Por lo tanto, sugerimos operar con normalidad.

LÍMITE DE COMPRA (30% sobre ventas)	VENTAS BALANCE	VENTAS POST-BALANCE
Ventas	**ARS 4 209 795 150**	**ARS 1 021 084 137**
Límite de compra	**ARS 1 262 938 545**	**ARS 306 325 241**

Contenidos

1- RESUMEN **2**

1.1 CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN 2
1.2 CONCLUSIÓN 3

2- DATOS ORGANIZACIONALES **6**

2.1 CONSTITUCIÓN / ESTATUS JURÍDICO / DOMICILIOS / TELÉFONOS/ ESTATUTO 6
2.2 RESEÑA HISTÓRICA / GENERALIDADES 7
2.3 MISIÓN, VISIÓN Y VALORES 7
2.4 INFORMACIÓN ADICIONAL / DATOS DE INTERÉS 7
2.4.1 Certificado Fiscal para Contrataciones de la Administración Nacional 8
2.4.2 Constancia de inscripción AFIP/IIBB/Ganancias 9
2.5 MARCAS / PATENTES / LICENCIAS 12
2.6 ORGANIGRAMA DE LA COMPAÑÍA 12
2.7 ESTRUCTURA SOCIETARIA Y VINCULACIONES 12
2.7.1 Socios / Accionistas 12
2.7.2 Vinculaciones / Empresas Relacionadas 12
2.7.3 Directivos 13
2.7.4 Antecedentes de Principales Directivos 13
2.8 ACTIVOS 14
2.8.1 Inmuebles 14
2.8.2 Rodados 15
2.9 PUBLICACIONES OFICIALES 15
OTRAS PUBLICACIONES 30
2.10 CERTIFICACIONES 30
2.10.1 Certificaciones de Calidad 30
2.10.2 Distinciones Obtenidas 30
2.10.3 Programas de Responsabilidad Social Empresaria 30
2.11 EVOLUCIÓN MENSUAL/ DETALLE DE PERSONAL CONTRATADO 30
2.12 EVOLUCIÓN MENSUAL/ DETALLE DE PERSONAL SUB- CONTRATADO 32

3- SITUACIÓN COMERCIAL **33**

3.1 PRODUCTOS/SERVICIOS Y ANTIGÚEDAD EN EL MERCADO 33
3.2 DETALLES Y EVOLUCIÓN DE COMPRAS Y VENTAS 35
3.3 VENTAS A PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUC. ARGENTINA 35
3.4 PROVEEDORES 35
3.5 CLIENTES 35
3.6 SEGUROS 36
3.6.1 Registro de contratos con las ART 36
3.6.2 Contratos extinguidos por falta de pago 36
3.6.3 Otros Seguros contratados 36
3.7 INFORMACION ADICIONAL DE EMPRESAS DE OBRAS 37
3.7.1 Proyectos en ejecución 37
3.7.2 Proyectos en licitación/concurso 37

4- COMERCIO EXTERIOR **38**

4.1 IMPORTACIONES 38
4.2 EXPORTACIONES 38

5- SITUACIÓN BANCARIA 39

5.1 CHEQUES RECHAZADOS 39
5.2 CENTRAL DE DEUDORES 39
5.3 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO INFORMADO 40

6- SITUACIÓN JUDICIAL COMERCIAL 41

6.1 CARÁTULAS DE JUICIOS COMERCIALES COMO DEMANDADO 41
6.2 CARÁTULAS DE JUICIOS COMERCIALES COMO DEMANDANTE 41
6.3 FISCALES Y PREVISIONALES 41
6.3.1 Detalle de Inscripciones Fiscales 41
6.3.2 Informe Estado de Deudas por Provincia 41
6.3.3 Embargos 41
6.3.4 Otra información Fiscal o Previsional de Interés 42

7- INTEGRIDAD 43

7.1 INTEGRIDAD 43
7.2 INFORMACIÓN DE PRENSA NEGATIVA 43

8- ESTADOS CONTABLES 44

8.1 DATOS CONTABLES 44
8.2 ANÁLISIS VERTICAL 50
8.3 ANÁLISIS PATRIMONIAL 51
8.4 ANÁLISIS DE RENTABILIDAD 52
8.5 ANÁLISIS FINANCIERO 53
8.6 ANÁLISIS DE FLUJO DE FONDOS 54
8.7 CÁLCULO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN 55
8.8 SCORE DE BALANCE 56

2- Datos Organizacionales

2.1 CONSTITUCIÓN / ESTATUS JURÍDICO / DOMICILIOS / TELÉFONOS/ ESTATUTO

Razón Social	ERG NORANDINA S.R.L.
CUIT	33-71436133-9
Domicilio	SAN MARTIN 116 Piso:3 Dpto:A, (4600), SAN SALVADOR DE JUJUY, JUJUY, ARGENTINA
Actividad	410011 - CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES 410021 - CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES 492180 - SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TURÍSTICO DE PASAJEROS 492290 - SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P. 524120 - SERVICIOS DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GARAJES 551022 - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERÍAS Y RESIDENCIALES SIMILARES, EXCEPTO POR HORA, QUE INCLUYEN SERVICIO DE RESTAURANTE AL PÚBLICO 561011 - SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS SIN ESPECTÁCULO
Forma Jurídica	S.R.L.
Fecha de Inscripción	27/01/2014
Fecha de Contrato Social	19/03/2013
Patrimonio neto al 2024	$ 1 425 626 627
Cantidad Empleados	186 (Fuente: form 931 07/2024)
Domicilio Legal	SAN MARTIN 116 Piso:3 Dpto:A, (4600), SAN SALVADOR DE JUJUY, JUJUY, ARGENTINA
Otros domicilios	SAN MARTIN 116 Piso:3 Dpto:A, (4600), SAN SALVADOR DE JUJUY, JUJUY, ARGENTINA

2.2 RESEÑA HISTÓRICA / GENERALIDADES

ERG NORANDINA S.R.L, es una Empresa Jujeña dedicada desde 2015 a brindar soluciones al sector minero e industrial en el norte Argentino, poniendo a disposición de sus clientes un grupo de profesionales y técnicos altamente especializados, con un equipo de gestión y trabajo de gran experiencia en la Industria Minera. Muy orgullosos podemos afirmar que la capacidad alcanzada en estos años, nos permitió realizar obras a 4300 m s.n.m y en temperaturas extremas.

Fuente: Empresa

2.3 MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

NUESTRA VISIÓN

Ser la empresa de servicios mineros por excelencia, proyectada al país. En ERG Norandina S.R.L llegamos a los objetivos metódicamente, planteando para cada trabajo el procedimiento acertado y adecuado, pensando en el recurso más valioso de nuestra empresa, el humano.

Fuente: Empresa

2.4 INFORMACIÓN ADICIONAL / DATOS DE INTERÉS

UOCRA
Unión Obrera de la Construcción de la Republica Argentina

San salvador de 09 de septiembre de 2024

CERTIFICADO DE RECOMENDACIÓN

Por medio de la presente certificamos y recomendamos que la empresa ERG.NORANDINA SRL CUIT.33-71436133-9 SAN MARTIN 116 3er.piso A, no posee deudas de cuota sindical ni de aportes de cese laboral.
Hasta la actualidad la empresa estuvo desarrollando trabajos en diferentes proyectos mineros y cuenta con buenas prácticas laborales y seguridad en el trabajo incluyendo medidas de protección y de prevención recomendadas por terceros para el correcto desarrollo de obras y otros servicios en los diferentes proyectos en los cuales se desempeña.
UOCRA canaliza los certificados a fin de facilitar el trabajo entre los trabajadores y las mineras y el estado provincial, todo sujeto a autorización y supervicion por la secretaria De Trabajo y empleo de la Provincia de Jujuy.

Sin otro particular aprovechamos a saludar a usted atte.

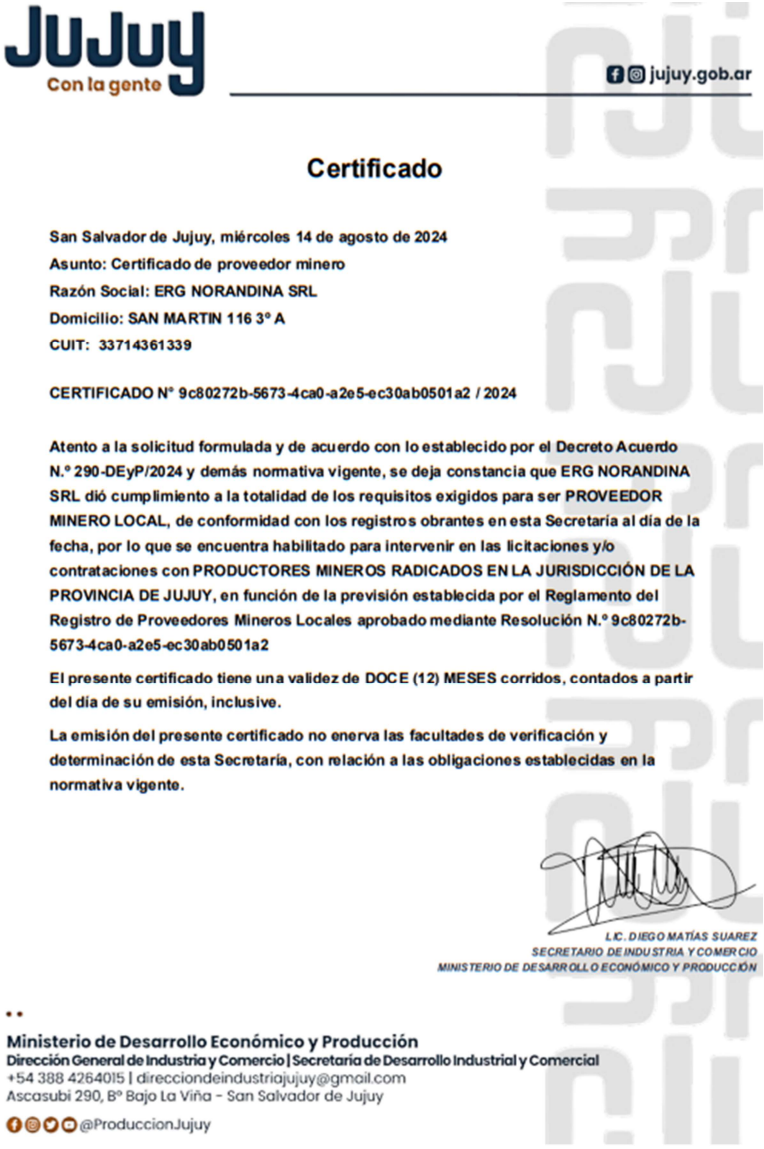
POR COMISION EJECUTIVA

UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA U.O.C.R.A. SECC. JUJUY

SECCIONAL:

VELAZQUEZ JOSE LUIS
SEC. GENERAL ADJUNTO
U.O.C.R.A. - JUJUY

Av. Belgrano 1870 - C.P.1094 - Buenos Aires - Argentina
Tel. : (54-11) 4384-7140 - 4384-7151



JUJUY
Con la gente

jujuy.gob.ar

Certificado

San Salvador de Jujuy, miércoles 14 de agosto de 2024
Asunto: Certificado de proveedor minero
Razón Social: ERG NORANDINA SRL
Domicilio: SAN MARTIN 116 3° A
CUIT: 33714361339

CERTIFICADO N° 9c80272b-5673-4ca0-a2e5-ec30ab0501a2 / 2024

Atento a la solicitud formulada y de acuerdo con lo establecido por el Decreto Acuerdo N.° 290-DEyP/2024 y demás normativa vigente, se deja constancia que ERG NORANDINA SRL dió cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para ser PROVEEDOR MINERO LOCAL, de conformidad con los registros obrantes en esta Secretaría al día de la fecha, por lo que se encuentra habilitado para intervenir en las licitaciones y/o contrataciones con PRODUCTORES MINEROS RADICADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en función de la previsión establecida por el Reglamento del Registro de Proveedores Mineros Locales aprobado mediante Resolución N.° 9c80272b-5673-4ca0-a2e5-ec30ab0501a2

El presente certificado tiene una validez de DOCE (12) MESES corridos, contados a partir del día de su emisión, inclusive.

La emisión del presente certificado no enerva las facultades de verificación y determinación de esta Secretaría, con relación a las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

LIC. DIEGO MATÍAS SUAREZ
SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

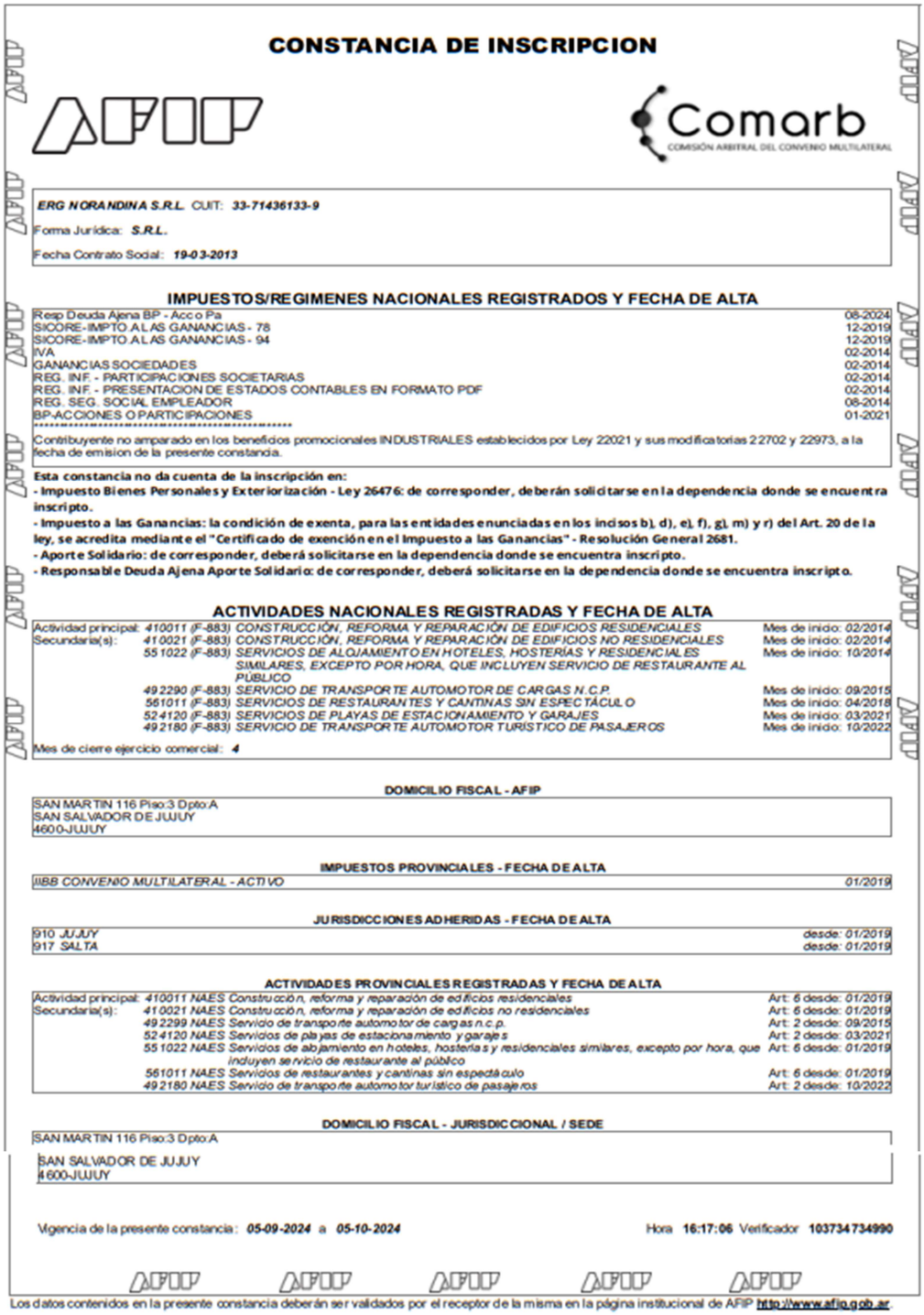
Ministerio de Desarrollo Económico y Producción
Dirección General de Industria y Comercio | Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial
+54 388 4264015 | direcciondeindustriajujuy@gmail.com
Ascasubi 290, B° Bajo La Viña - San Salvador de Jujuy
@ProduccionJujuy

Fuente: Empresa

2.4.1 Certificado Fiscal para Contrataciones de la Administración Nacional

Información no proporcionada por la empresa.

2.4.2 Constancia de inscripción AFIP/IIBB/Ganancias



CONSTANCIA DE INSCRIPCION

AFIP

Comarb
COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL

ERG NORANDINA S.R.L. CUIT: ***33-71436133-9***

Forma Jurídica: ***S.R.L.***

Fecha Contrato Social: ***19-03-2013***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

Resp Deuda Ajena BP - Acc o Pa	08-2024
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	12-2019
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	12-2019
IVA	02-2014
GANANCIAS SOCIEDADES	02-2014
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	02-2014
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	02-2014
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	08-2014
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	01-2021

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	410011 (F-883)	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES	Mes de inicio: 02/2014
Secundaria(s):	410021 (F-883)	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	Mes de inicio: 02/2014
	551022 (F-883)	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERÍAS Y RESIDENCIALES SIMILARES, EXCEPTO POR HORA, QUE INCLUYEN SERVICIO DE RESTAURANTE AL PÚBLICO	Mes de inicio: 10/2014
	492290 (F-883)	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.	Mes de inicio: 09/2015
	561011 (F-883)	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS SIN ESPECTÁCULO	Mes de inicio: 04/2018
	524120 (F-883)	SERVICIOS DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GARAJES	Mes de inicio: 03/2021
	492180 (F-883)	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TURISTICO DE PASAJEROS	Mes de inicio: 10/2022

Mes de cierre ejercicio comercial: ***4***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

SAN MARTIN 116 Piso:3 Dpto:A
SAN SALVADOR DE JUJUY
4600-JUJUY

IMPUESTOS PROVINCIALES - FECHA DE ALTA

IIBB CONVENIO MULTILATERAL - ACTIVO	*01/2019*

JURISDICCIONES ADHERIDAS - FECHA DE ALTA

910 *JUJUY*	*desde: 01/2019*
917 *SALTA*	*desde: 01/2019*

ACTIVIDADES PROVINCIALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	410011 NAES	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	Art: 6 desde: 01/2019
Secundaria(s):	410021 NAES	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	Art: 6 desde: 01/2019
	492299 NAES	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	Art: 2 desde: 09/2015
	524120 NAES	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	Art: 2 desde: 03/2021
	551022 NAES	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	Art: 6 desde: 01/2019
	561011 NAES	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	Art: 6 desde: 01/2019
	492180 NAES	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	Art: 2 desde: 10/2022

DOMICILIO FISCAL - JURISDICCIONAL / SEDE

SAN MARTIN 116 Piso:3 Dpto:A
SAN SALVADOR DE JUJUY
4600-JUJUY

Vigencia de la presente constancia: ***05-09-2024*** a ***05-10-2024*** Hora **16:17:06** Verificador **103734734990**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar

Comarb
Comisión Arbitral del Convenio Multilateral

SIFERE Web - Consultas
Sistema Federal de Recaudación

DETALLE POR JURISDICCIÓN

CUIT 33-71436133-9 **Jur. Sede** 910 **Razon** ERG NORANDINA S.R.L.

Período 06/2024 - 0 **Datos Presentación (24/07/2024)**

Formulario: 5866 - Presentacion Y Pago
F Presentación: 24/07/2024
Transacción Afip: 3780930982
Transacción: 1029648982

Jurisdicción	Imp Det	Val Restan	Val Suman	Int / Recargos	Favor Contr	Favor Fisco	A Pagar
910	11.278.676,39	30.190.894,83	0,00	0,00	18.912.218,44	0,00	0,00
917	1.995.788,84	2.622.372,25	0,00	0,00	626.583,41	0,00	0,00
Total	**13.274.465,23**	**32.813.267,08**	**0,00**	**0,00**	**19.538.801,85**	**0,00**	**0,00**

AFIP

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

F. 713

Declaración Jurada

Firma	Mes de Cierre	Período	C.U.I.T.
	4	2023	33-71436133-9
	0 Original 1-9 Rect.	Cod. Activ.	Nro verificador
	Original	452100	025151
Carácter	Ejercicio Fiscal	Regular	
Apellido y Nombre o Razón Social		Versión	Establecimiento
ERG NORANDINA SRL		2200091	0
Cantidad proyectos promovid: 0	C.U.I.T./C.U.I.L. contador 20-12007707-5		Entidad Exenta NO

R1 - Quebrantos Trasladables

Quebrantos trasladables por venta de acciones (F.A.)	0,00	Quebrantos trasladables por venta de acciones (F.E.)	0,00
Quebrantos trasladables por inst. financieros derivados (	0,00	Quebrantos trasladables resto (F.E.)	0,00
Quebrantos trasladables resto (F.A.)	0,00	Quebrantos trasladables Juegos de Azar (F.E.)	0,00
Quebrantos trasladables Juegos de Azar (F.A.)	0,00		

R2 - Determinación del Resultado Neto

	F. Argentina	F. Extranjera		F. Argentina	F. Extranjera
Result.del Ejercicio (contable)	60.296.952,81	0,00	Quebrantos computables	0,00	0,00
Ajustes	14.432.421,18	0,00			0,00
Donaciones	0,00		Resultado Neto	74.729.373,99	0,00
Resultado impositivo	74.729.373,99	0,00	Resultado atrib.a los socios	0,00	0,00
Queb.por Vta.de Acc.(Ejerc.)	0,00	0,00	Queb.de Fuente Argentina		0,00
Queb.por Contr.Deriv.(Ejerc.)	0,00		Resultado Neto Final	74.729.373,99	0,00

R3 - Det. Resultado (Juegos de Azar)

	F. Argentina	F. Extranjera		F. Argentina	F. Extranjera
Result.del Ejercicio (contable)	0,00	0,00	Quebrantos computables	0,00	0,00
Ajustes	0,00	0,00	Resultado Impositivo	0,00	0,00

R4 - Determinación del Impuesto

Alicuota %	30,00	Alicuota para Juegos de Azar	41,50 %
Imp.Determinado (Excepto juegos de azar)	22.038.564,77	Impuesto determinado para Juegos de Azar	0,00
Total Imp.Liberado (F.A y F.E.)	0,00	Total Imp. Determinado	22.038.564,77
Total Imp.no Liberado (F.A y F.E.)	0,00		

R5 - Determinación del Saldo del Impuesto

Imp. determinado F. Extranjera		0,00	Cómputo Credeb para canc. DJ	3.122.379,15	
Imp. análogos pagados en el ext.	0,00		Saldo a Ingresar		12.444.118,71
Subtotal Fuente Extranjera		0,00	Ant.canc.c/cómp.de Bonos y C.Fisc	0,00	
Imp. determinado F. Argentina		22.038.564,77	Cómputo de Bonos y Créditos		
Imp.análogo pagado en el ext.computabl			Fiscales para cancelación de DDJJ	0,00	
contra gcias. de FA admitido por C.Inter	0,00		Sdo.a fav.contrib.x antic. canc.		
Saldo a favor per. ant. en Bonos	0,00		c/Bonos o Cert.Fisc.	0,00	
Anticipos canc. mediante F.515	0,00		Retenciones y/o Percepciones	10.859.125,75	
Total Bonos F.515	0,00		Total antic.ingresados en efectivo o		
Saldo a favor del resp. en Bonos	0,00		mediante débitos bancarios-excepto		
do.favor per.ant.Bonos CF Dto 135/06	0,00		F. 515 y bonos CF Dto. 135/06	0,00	
Anticipos canc. BCF DTO. 135/06	0,00		Percepciones aduaneras RG 3577	0,00	
Total bonos CF Dto. 135/06	0,00		P. a cuenta "Rég Art. 4 RG 3818"	0,00	
Sdo.favor resp.ant.bonos CF Dto.135/06	0,00		Total anticipos RG 4278	0,00	
Subtotal Fuente Argentina		22.038.564,77	Total anticipos RG 4498		
Diferimiento F.518	0,00		Art.3° Punto 1)	0,00	
Subtotal General		22.038.564,77	Total pago a cuenta RG 5248		
P. a Cuenta que no generan saldo a favor	0,00		ingresos extraordinarios	0,00	
Saldo previo al cómputo Credeb		22.038.564,77	Saldo a favor periodo anterior	0,00	
Anticipos cancelados Credeb	6.472.066,91		Saldo a favor por fusión o absorción	0,00	
Sdo.x ant.cancelados Credeb	0,00		Saldo a favor	0,00	1.584.992,96
Saldo a Cancelar		15.566.497,86			

R6 - Forma de Ingreso

Saldo a Ingresar	1.584.992,96	Imp. ing. en DD.JJ. orig. o ult. re	0,00	Suma ing. en forma no bancaria	0,00
Total a pagar	**1.584.992,96**				

AFIP
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Presentación de DJ por Internet
Acuse de recibo de DJ

Organismo Recaudador: AFIP
Formulario: **713 v2200 - GANANCIAS SOCIEDADES**
CUIT: **33-71436133-9**
Impuesto: **10 - GANANCIAS SOCIEDADES**
Concepto: **19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**
Subconcepto: **19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**
Período: **2023**
Nro. verificador: 25151
Cantidad de registros: 678

LEYENDA PFP: DJ SIN PLAN

Fecha de Presentación: 2023-08-31 Hora: 15:00:20
Nro. de Transacción: 953702313
Código de Control: X1Zwzn
Usuario autenticado por: AFIP (ClaveFiscal)
Presentada por el Usuario: 20140898466

[025151F0713.328ee1a41ad50391543a577fb8bf5631.b64]

Verificador de integridad (algoritmo MD5)
[328ee1a41ad50391543a577fb8bf5631]

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Datos sujetos a verificación

Presentación de DJ por Internet
Acuse de recibo de DJ

Organismo Recaudador: AFIP
Formulario: **2002 v230 - IVA POR ACTIVIDAD**
CUIT: **33-71436133-9**
Impuesto: **30 - IVA**
Concepto: **19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**
Subconcepto: **19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**
Período: **2024-07**
Nro. verificador: 683875
Cantidad de registros: 286

Fecha de Presentación: 2024-09-09 Hora: 12:51:00
Nro. de Transacción: 1038923732
Código de Control: CeUbGq
Usuario autenticado por: AFIP (ClaveFiscal)
Presentada por el Usuario: 20140898466

[683875F2002.d57398cd1184a54ee40213a02cda00f4.b64]

Verificador de integridad (algoritmo MD5)
[d57398cd1184a54ee40213a02cda00f4]

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Datos sujetos a verificación

AFIP		CUIT Nº: 33714361339	Establecimiento: 0
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		Apellido y Nombre o Razón Social: ERG NORANDINA S.R.L.	
		Fecha de Presentación: 09/09/2024	Hora: 12:51
F. 2002	Versión 230	Nro. de Transacción: 1038923732	MD5: d57398cd1184a54ee40213a02cda00f4
		Período: 202407	Secuencia: ORIGINAL

Determinación de la base imponible del período		
Concepto		**Importe**
Total del Débito Fiscal		$ 62590527.83
Total del Crédito Fiscal		$ 40246836.30
Ajuste Anual del crédito fiscal por operaciones exentas	AFIP	$ 0.00
	A favor del Responsable	$ 0.00
Reducción del Saldo Técnico - BENEFICIO A PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES-Art.12		$ 0.00
Saldo Técnico a Favor del Responsable del Período anterior		$ 0.00
Saldo Técnico a Favor del Responsable del Período		$ 0.00
Subtotal Saldo Técnico a Favor de la AFIP del Período		$ 22343691.53
Diferimiento F. 518		$ 0.00
Bonos Fiscales - Decreto 1145/09 y/o Decreto 852/14		$ 0.00
Determinación de la Declaración Jurada mensual		
Saldo técnico a favor AFIP		$ 22343691.53
Saldo Técnico a Favor del Responsable del Período		$ 0.00
Saldo a favor de libre disponibilidad del período anterior		$ 12827369.49
Total del monto utilizado del período		$ 0.00
Total de retenciones, percepciones y pagos a cuenta computables en el período neto de restituciones		$ 12099597.63
Saldo de Libre Disponibilidad a favor del contribuyente del período		$ 2583275.59
Saldo del Impuesto a Favor de AFIP		$ 0.00

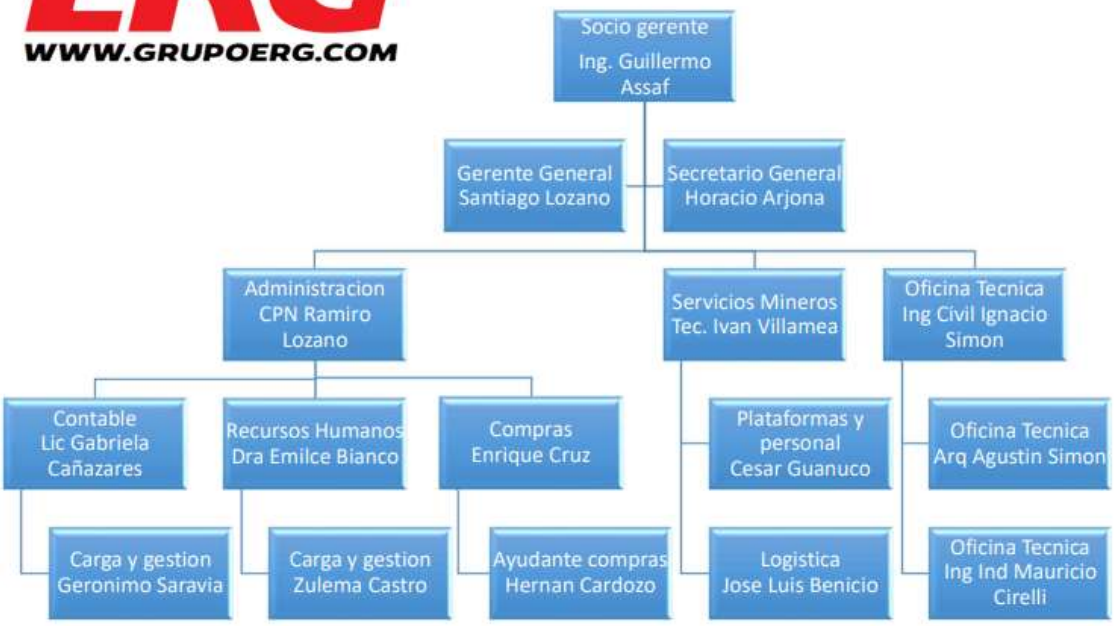
Declaro que los datos a transmitir son correctos y completos y que he confeccionado el formulario digital en carácter de Declaración Jurada, utilizando el servicio denominado "Mis Aplicaciones Web" aprobado por la Administración Federal de Ingresos Públicos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad conforme lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto 1397/79 texto sustituido por el artículo 1 de su similar 658/02

Fuente: Empresa

2.5 MARCAS / PATENTES / LICENCIAS

No se detectó información.

2.6 ORGANIGRAMA DE LA COMPAÑÍA



Fuente: Empresa

2.7 ESTRUCTURA SOCIETARIA Y VINCULACIONES

2.7.1 Socios / Accionistas

Razón Social	Nacionalidad/Pais	Tax ID	%
GUILLERMO HERNAN DOMINGO ASSAF	Argentina	20-14089846-6	50.00
HECTOR ERNESTO TAMER ASSAF	Argentina	20-11663746-5	50.00

Fuente: Empresa.

2.7.2 Vinculaciones / Empresas Relacionadas

No se detectó información.

2.7.3 Directivos

Nombre y Apellido	Nacionalidad/Pais	Tax ID	Cargo
GUILLERMO HERNAN DOMINGO ASSAF	Argentina	20-14089846-6	Socio gerente
HECTOR ERNESTO TAMER ASSAF	Argentina	20-11663746-5	Socio gerente

Fuente: Empresa.

ASSAF HECTOR ERNESTO TAMER
SOCIA/O GERENTE DE: CONSTRUCTORA GIGON S R L
CUIT : 30638817299

ASSAF HECTOR ERNESTO TAMER
SOCIA/O DE: EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE SRL
CUIT : 30675369530

ASSAF GUILLERMO HERNAN DOMINGO
SOCIA/O GERENTE DE: CONSTRUCTORA GIGON S R L
CUIT : 30638817299

ASSAF GUILLERMO HERNAN DOMINGO
SOCIA/O GERENTE DE: EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE SRL
CUIT : 30675369530

2.7.4 Antecedentes de Principales Directivos

ASSAF HECTOR ERNESTO TAMER - 20116637465

SCORE
69.8
ASSAF HECTOR ERNESTO TAMER
FECHA NACIMIENTO: 14/08/1955
ESTADO CIVIL: CASADA/O
SEXO: M

FINANCIERO



TOTAL	10 046 000
BANCOS	2
ANTIGUEDAD SIT. 1	02/2017

CHEQUES RECHAZADOS
PENDIENTES DE PAGO 1
ABONADOS 0
POR DEFECTOS FORMALES 0

DOMICILIOS
DOMICILIO:
LOS CRESPONES 767, (4400), SALTA, CENTRO, ARGENTINA
FISCAL:
LOS CRESPONES 767, (4400), SALTA, CENTRO, ARGENTINA
OTROS:
J.M. DE ROSAS 1041 - BO. CNEL. ARIAS, (4600), SAN SALVADOR DE JUJUY, JUJUY, ARGENTINA

FISCALES
EMPLEADO DE: EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE SRL (02/2024)
CLAE: SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.P.
INICIO ACTIVIDAD: 01/05/2016
RIESGO FISCAL: NO

JUICIOS
no se detectó actividad judicial

- ✓ 1 cheque pendiente de pago



✓ 2 cheques pendientes de pago

2.8 ACTIVOS

2.8.1 Inmuebles

No se detectó información.

2.8.2 Rodados

PLANILLA DE EQUIPOS - ERG NORANDINA SRL				
TIPO	**Marca**	**Modelo Año**	**Dominio**	**Tipo o Capac.**
Retroexcavadora a Orugas	Komatsu	2004		PC200 - LC7
Retropala	JCB	2007	BJI00	3C
Cargadora Frontal	SDLG	2008	BST37	LG933 - 1.7 / 2.1 m3
Camión Tractor	Scania	2015	PBL089	290-P310 A4x2
Camión	Ford-Cargo 712X	2009	ILQ532	219 CV
Camión Tractor Volcador	IVECO	2008	IJP431	170E22T - 2008
Motohormigonera y/ó Mezclad.	Betonmac	2007		Automatismo/8m3
Motohormigonera	Zoomlion	2023		Automatismo/8m3
Semiremolque Batea	OMBU	2015	PGY426	31-Semiremolque - Batea
Camioneta Toyota	Toyota Hilux	2015	PKW215	DOBLE CABINA 4X4
Camioneta Toyota	Toyota Hilux	2017	AC043VM	DOBLE CABINA 4X4
Camioneta Toyota	Toyota Hilux	2017	AA926RH	DOBLE CABINA 4X4
Camioneta Toyota	Toyota Hilux	2015	PKJ729	CABINA SIMPLE 4X2
Camioneta Toyota	Toyota Hilux	2022	AF117FR	DOBLE CABINA 4X4
Minipala	JCB	2015	CXG09	Minicargadora
Camion Hidrogrua	VOLVO	2017	AB399TE	Chasis con cabina
Semiremolque	Grassani	2009	ITP146	SG3-30TT
Manipulador telescopico	Skytrak	2010		10042
Manipulador telescopico	Skytrak	2012	CCB80	10054
Sprinter 19+1	Mercedes Benz	2022	AF528NY	HB-SPRINTER516 CDI MINIBUS 19+1
Motocompresor Kubota	Sullair	2021		185Q-KUB V2403
Retropala	JCB	2022		3CXG
Camion tractor	Iveco	2022	AF455QK	Tectormy 170-130 T 3690 MLL AUTOSHIFT
Camion tractor	Iveco	2022	AF455QI	Tectormy 170-130 T 3690 MLL AUTOSHIFT
Camion tractor	Iveco	2023	AF988SC	DG-260E30NCM24
Autoelevador JLG	JLG	2012	CJV79	450 AJ 4X4
Hidrogrua	Hidrogrubert	2017		N17500
Hidrogrua	HYVA	2017		HB100 E3
Chulengo para Combustible	INDUTANK	2016		Certificado
Batan para riego a tiro	S/M	2014		8000 l
Camioneta Ford	Ford Ranger	2023	AF903AJ	RANGER DC 4X4 XL 2.2 L D
Camioneta Ford	Ford Ranger	2018	AC641FX	RANGER DC 4X2 XL 2.2L D
Acoplado Carreton	Mancini	2022	AF617DO	Mini Carreton
Camioneta Toyota	Toyota Hilux	2022	AF303XM	DOBLE CABINA 4X4
Camioneta Toyota	Toyota Hilux	2016	PPQ337	4X4 D/C SRX 2.8 TDI 6 M/T
Camioneta Toyota	Toyota Hilux	2016	AA218MH	4X4 D/C SRX 2.8 TDI 6 M/T
Camioneta Toyota	Toyota Hilux	2023	AF744LS	4X4 D/C SR 2.8 TDI 6 M/T
Minibus Master 15+1	Renault	2019	AD773YC	NUEVO MASTER MINIBUS
MODULO OFICINA				
MODULO OFICINA				
TRAILER HABITACIONAL				
CASILLA DE DEPOSITO				
MINIRODILLO COMPACTADOR				

Fuente: Empresa.

2.9 PUBLICACIONES OFICIALES

Provincia: JUJUY Fecha: 25/04/2022

Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 20 de mayo de 2021-Aprobación de Estados Contables 31/12/2020- Ratificación actos del Directorio- Reforma de Estatuto- Elección Autoridades.- En la Provincia de Jujuy, República Argentina, al 20 (veinte) días del mes de mayo de 2021, siendo las 15,00 horas, se constituye en la sede social de MINERA EXAR S.A. (la "Sociedad"), sita en Palma Carrillo 54, Planta Baja, Oficina No 7, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el Presidente de la Sociedad, Franco Mignacco y a través de videoconferencia se efectúa la realización de la presente Asamblea de Accionistas, con la participación de los Sres. Franco Mignacco, Felipe Albornoz en nombre y representación de JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (en adelante "JEMSE"); Nicolás FERLA en nombre y representación de LITHIUM AMERICAS CORP. (en adelante "LAC"); Julieta Beatriz BATTALEME en nombre y representación de 2265866 ONTARIO INC. (en adelante "ONTARIO") y Pedro NALLAR LLAYA en nombre y representación de GANFENG LITHIUM NETHERLANDS CO., BV (en adelante "Ganfeng") y del Sr. Síndico Titular Alejandro María MASSOT. Tras comprobar la participación de los mencionados y contando con quórum suficiente, el Sr. Presidente declara abierto el acto y expresa, que siendo de público conocimiento la particular situación que vive el país a causa de la pandemia generada por el Coronavirus Covid-19, reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y disposiciones posteriores, resulta de cumplimiento imposible la realización de la misma de manera presencial, a lo que prestan conformidad los presentes, quienes, sin perjuicio de lo cual, se comprometen, en cuanto sea materialmente posible, a firmar la presente acta. Verificada su participación, como se manifestare anteriormente y el quorum suficiente, de conformidad con lo previsto por el estatuto de la Sociedad, el Presidente declara abierto el acto, a fin de resolver las cuestiones del siguiente Orden del Día: Los representantes de los accionistas JEMSE, ONTARIO, LAC y GANFENG solicitan al Sr. Presidente que suscriba la Planilla de Asistencia a fs. 16 (dieciséis) del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1, rubricado con fecha 30 de

junio de 2017 dejando nota de su presencia en la presente Asamblea Ordinaria y Extraordinaria e indican que suscribirán la mencionada planilla, ratificando su presencia, en cuanto sea materialmente posible.- El Sr. Presidente Franco MIGNACCO y el Síndico Titular Alejandro María MASSOT proceden a constatar la asistencia de los accionistas que conforman el 100% (cien por ciento) del capital social y de los votos otorgándosele al acto el carácter de unánime. Teniendo en cuenta que la asistencia verificada se ajusta a lo prescrito por el artículo 19° del Estatuto Social, el señor Presidente declara legalmente constituida la Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria y se pasa a tratar el Orden del Día, el cual luego de su lectura, se transcribe a continuación: Moción previa: Aprobación de la forma de celebrarse la asamblea: videoconferencia.- 1. Designación de los accionistas para que firmen el acta respectiva.- 2. Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc. 1, de la Ley 19.550 (t.o. 1984 y modificatorias): Estado de Situación Patrimonial, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, Inventario y Memoria, Informe del Síndico e Informe del contador certificante, correspondientes al Ejercicio Económico N° 15 finalizado al 31 de Diciembre 2020 (Expresado en pesos) (el "Ejercicio").- 3. Tratamiento de los resultados obtenidos en el Ejercicio cerrado a dicha fecha.- 4. Fijación de honorarios al Directorio y la Sindicatura por el último Ejercicio Económico, teniendo en cuenta el artículo 261 de la Ley 19.550.- 5. Aprobación de la gestión de los señores Directores, funcionarios y apoderados hasta la fecha de esta Asamblea.- 6. Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la Administración Federal de Ingresos Públicos.- 7. Aprobación del presupuesto anual y sus desviaciones. Ratificación de lo actuado por el Directorio.- 8. Ratificación de lo actuado por el Directorio respecto de la negociación, firma de los contratos de servidumbres y pagos a las Comunidades Aborígenes del Salar Cauchari-Olaroz.- 9. Ratificación de lo actuado por el Directorio respecto de la adquisición de propiedades mineras, defensa, administración, renuncia y disposición de derechos mineros de la sociedad.- 10. Aprobación de la realización de un estudio de factibilidad para una expansión de la capacidad de producción del Proyecto minero de al menos 20.000 toneladas adicionales de carbonato de litio grado batería, para alcanzar las 60.000 toneladas anuales.- 11. Contratación de los Auditores Externos. Ratificación de lo actuado por el Directorio.- 12. Aprobación de las cartas oferta enviadas, préstamos y devolución de aportes irrevocables que se individualizan a continuación: (i) Oferta ECBV #01/2020 de fecha 20-01-2020 por U$ 24.000.000.- (crédito stand-by), y sus desembolsos #01 a #13; (ii) Oferta ECBV #01/2020 Oferta de Prepago #1 de los desembolsos #01, #02, #04 y #06; (iii) Oferta ECBV #02/2020 que modifica el saldo adeudado de la Oferta ECBV #01/2020 (del 20-01-2020) transformándolo en una línea de crédito; (iv) Oferta a ECBV #03/Dic/2020 de fecha 4-12-2020 por U$ 100.000.000.- (línea de crédito) y sus desembolsos #01 a #19; (v) Devolución de Aportes Irrevocables de fecha 07-12-2020 por U$ 7.203.000.-; y (vi) Aclaración a la Oferta de ECBV #03/2020 (cálculo de intereses); y Ratificación de lo actuado por el Directorio.- 13. Donaciones a favor de la Provincia de Jujuy para contribuir en su lucha contra la pandemia generada por la circulación del Coronavirus COVID-19 por la suma de $5.000.000.-, de un respirador artificial y un tomógrafo computado al Hospital de Susques, entre otras. Ratificación de lo actuado por el Directorio.- 14. Tratamiento de la indemnidad a directores, síndicos, representantes y apoderados de la Sociedad.- 15. Aprobación de la celebración de un contrato de locación de las oficinas de la calle Paraguay 1178 piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- 16. Aprobación informes financieros mensuales y balances trimestrales emitidos por el Directorio.- 17. Ratificación de lo actuado por el Directorio y aprobación de las suscripción por los apoderados de las órdenes de compra adjudicadas a: (1) 1010000814 GROUP PIPE S.A. USD 5.930.377,13.-; (2) 4610000103 GEA WESTFALIA SEPARATOR GROUP GMBH EUR 2.671.259,50.-; (3) 1110001898 VIAP S.R.L. USD 2.365.272,00.-; (4) 1010001357 FERMA S.A. USD 2.364.731,12.-; (5) 1010001014 INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA USD 2.115.616,72.-; (6) 1010000797 FERIGUTTI MARIO Y FERIGUTTI FLAVIO USD 1.909.152,89.-; (7) 4610000098 ALFA LAVAL S.A. USD 1.658.181,00.-; (8) 1010001018 KRK LATINOAMERICANA S.A. USD 1.636.784,00.-; (9) 1010000838 MASA PRFV S.A. USD 1.521.155,22.-; (10) 2010000050 EXAR CAPITAL B.V. USD 1.223.890,00.- (OC MIGRADA PROVEEDOR CST 3010000005); (11) 1010001360 ESTRUCTURAS METALICAS DIN S.A. ARS 1.209.051,95.-; (12) 4610000125 INDUSTRIAS TOMADONI S.A. USD 1.058.362,50.-; (13) 1010001348 ESTRUCTURAS METALICAS DIN S.A. ARS 1.053.931,95.-; (14) 2010000058 EXAR CAPITAL B.V. USD 1.043.254,87.- (OC MIGRADA PROVEEDOR WEIDOULI VALVES CO. LTD 3010000002); (15) 4610000117 WEIDOULI VALVES CO. LTD USD 1.039.432,00.-; (16) 2010000097 POLYTEX SA USD 987.263,20.-; (17) 4610000140 INBELT S.R.L. USD 948.870,15.-; (18) 4610000132 ALL PUMPS ARGENTINA S.A. USD 919.100,69.-; (19) 2010000073 EXAR CAPITAL B.V. USD 897.720,95.- (OC MIGRADA PROVEEDOR (Jingjin 3010000010); (20) 4610000105 PAYPER S.A. EUR 893.955,19.-; (21) 4610000096 TRANE DE ARGENTINA S.A. USD 876.326,00.-; (22) 2010000092 EXAR CAPITAL B.V. USD 853.574,20.- (OC MIGRADA PROVEEDOR ALFA LAVAL 3010000023); (23) 4610000131 SICA METALURGICA ARGENTINA S.A. USD 843.405,00.-; (24) 2010000052 EXAR CAPITAL B.V. USD 794.447,00.- (OC MIGRADA PROVEEDOR CST 3010000009); (25) 1010000796 SULLAIR ARGENTINA S.A. USD 766.414,60.-; (26) 4610000121 EBINOX MINING S.R.L. ARS 755.785,89.-; (27) 1010001505 INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA USD 747.530,00.-; (28) 1010000815 ESTRUCTURAS METALICAS DIN S.A. USD 716.053,24.-; (29) 4610000124 ELECTROMECANICA BOTTINO HNOS. S.A. USD 702.233,73.-; (30) 2010000089 EXAR CAPITAL B.V. USD 648.486,85.- (OC MIGRADA PROVEEDO EKATO 3010000021); (31) 2010000056 EXAR CAPITAL B.V. USD 636.933,65.- (OC MIGRADA PROVEEDOR BAOFENG STEEL GROUP CO., LTD 3010000003); (32) 1010001282 FERMA S.A. USD 619.085,95.-; (33) 1010001000 FMF ARGENTINA S.R.L. USD 598.716,50.-; (34) 4610000123 EXAR CAPITAL B.V. USD 588.000,00.- (OC MIGRADA PROVEEDOR DONFON 3010000006); (35) 4610000097 WEIR VULCO ARGENTINA S.A. USD 584.570,00.-; (36) 4610000139 SPIRAX SARCO S.A. USD 575.244,43.-; (37) 4610000119 A.B. CONSTRUCCIONES S.R.L. USD 565.000,00.-; y (38) 9010001103 STORAGE & TRANSFER TECHNOLOGIES USD 558.241,99.- 18. Ratificación de lo actuado por el Directorio y aprobación de la suscripción por los apoderados de las siguientes contrataciones: (a) ERG NORANDINA S.R.L., Habilitación electromecánica de pozas, pozo cachimba y dilución, AR$171.478.407 (07/05/2020); (b) GE.MAR S.R.L., Tendido de tuberías de pozas, pozo cachimba y dilución, AR$56.149.717 (07/05/2020); (c) DYNAMIUM S.A., Transmisión de datos (SCADA)-Gasoducto, AR$11.797.222 (11/06/2020); (d) GECO S.R.L., Obras civiles para la Planta de Separación Sólido- Líquido, AR$150.518.604 (11/06/2020); (e) CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.G. y M., Montaje electromecánico de Planta de Carbonato de Litio, AR$2.386.862.289 (30/06/2020); (f) MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L., Construcción del Acueducto, AR$421.857.013.- (09/11/2020); (g) NAPAY SUNQU S.R.L., Provisión de Servicio Médico en Sitio, AR$74.792.773.- (23/03/2021); (h) GECO S.R.L., Obras civiles del espesador para la Planta de Separación Sólido-Líquido, AR$56.053.503.- (07/02/2021); (i) BSD INGENIERÍA Y SERVICIOS Y P.M. S.A. U.T., Montaje electromecánico de la Planta de Separación Sólido-Líquido, AR$411.184.951.- (26/02/2021); (j) SMG S.R.L., Mantenimiento de caminos y distribución de combustible, AR$77.704.638.- (03/05/2021); (k) VIAP S.R.L., Construcción de Campamento de Operaciones, AR$38.841.418.- (27/02/2021); y (l) HUARPE S.R.L., Servicio de Seguridad Patrimonial, AR$147.808.462.-

(31/05/2021).- 19. Reforma del artículo 8° del Estatuto Social. Aprobación del texto ordenado.- 20. Elección y/o ratificación de miembros titulares y suplentes del Directorio (art. 13 del Estatuto Social).- 21. Elección y/o ratificación de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora (art. 17 del Estatuto Social).- 22. Otorgamiento de autorizaciones para llevar a cabo los trámites correspondientes ante el Registro Público de Comercio de Jujuy.- Toma la palabra el Sr. Presidente, quien pone a consideración de todos los presentes los siguientes puntos del Orden del Día: Moción previa: Aprobación de la forma de celebrarse la asamblea: videoconferencia.- El Sr. Presidente expresa que el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que "El estatuto debe contener normas sobre el gobierno, la administración y la representación y, si la ley la exige, sobre la fiscalización interna de la persona jurídica. En ausencia de previsiones especiales rigen las siguientes reglas: a) Si todos los que deben participar del acto lo consienten, pueden participar en una asamblea o reunión del órgano de gobierno, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta debe ser suscripta por el presidente y otro administrador, indicándose la modalidad adoptada, debiendo guardarse las constancias, de acuerdo al medio utilizado para comunicarse…" En consecuencia, como moción previa al primer punto del orden del día es necesario someter a votación la forma de celebrarse la asamblea. Sometida a votación, se resuelve por unanimidad llevar adelante la asamblea a través de videoconferencia.- 1.- Designación de los accionistas para que firmen el acta respectiva.- El Sr. Presidente propone se designe para aprobar y firmar el acta de Asamblea a todos los Sres. accionistas presentes. Sometida a votación, se resuelve por unanimidad designar a la totalidad de los accionistas presentes para firmar el acta de la presente Asamblea.- 2.- Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc. 1, de la Ley 19.550 (t.o. 1984 y modificatorias): Estado de Situación Patrimonial, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, Inventario y Memoria, Informe del Síndico e Informe del contador certificante, correspondientes al Ejercicio Económico N° 15 finalizado al 31 de Diciembre 2020 (Expresado en pesos) (el "Ejercicio").- Se da lectura y tratamiento a los conceptos que componen el Estado de Situación Patrimonial, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Inventarios, Notas y Memoria, Informe de Comisión Fiscalizadora e Informe del contador certificante (Dr. Carlos Javier Brondo por Price Waterhouse & Co. S.R.L.); correspondiente al Ejercicio Económico Nº 15 finalizado el 31 de diciembre de 2020. Los accionistas deliberan brevemente por haber contado con esta documentación con anterioridad a la celebración de esta asamblea, y resuelven por unanimidad omitir su trascripción en el presente registro dado que los Estados Contables serán transcriptos en el Libro de Inventarios y Balances, rubricado de la Sociedad, y aprobar los documentos correspondientes al Ejercicio Económico Nº 15, finalizado al 31 de diciembre de 2020 (Expresado en pesos), a saber: (i) Estado de Situación Patrimonial, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, y Notas, emitidos y aprobados por el directorio en reunión de fecha 26 de abril de 2021; (ii) Inventario ; y (iii) Memoria.- 3.- Tratamiento de los resultados obtenidos en el Ejercicio cerrado a dicha fecha.- Toma la palabra el Presidente con el propósito de recordar que los resultados del ejercicio determinaron una ganancia que asciende a la suma de $ 4.972.966.859. Como consecuencia de lo resuelto en el punto anterior, los accionistas resuelven por unanimidad que los resultados (ganancia) del ejercicio queden contabilizados en la cuenta "Resultados No Asignados", con el fin de ser aplicados en próximos ejercicios.- 4.- Fijación de honorarios al Directorio y la Sindicatura por el último Ejercicio Económico, teniendo en cuenta el artículo 261 de la Ley 19.550.- Se trata a continuación la fijación de honorarios a los Directores, para lo cual toma la palabra el Sr. representante del accionista de Ganfeng, quien pone en conocimiento de los presentes las disposiciones del artículo 261 de la LGS e informa que, con excepción del Sr. Presidente, la totalidad de los miembros del Directorio y de la Sindicatura ha renunciado a los honorarios que pudieren corresponderles por sus cargos durante el ejercicio finalizado el 31-12-2020 y hasta el día de la fecha. Toma la palabra el Sr. Representante de JEMSE quien ratifica lo indicado por el Sr. Representante del accionista de Ganfeng, y lo mismo hacen el representante de LAC y de ONTARIO.- Respecto de los honorarios del Sr. Franco Mignacco por el desempeño de sus funciones como Presidente de la Sociedad, el Sr. representante del accionista LAC propone que sus honorarios sean fijados en la suma de pesos ARS 5.280.027,13.-. Luego de una breve deliberación, los accionistas resuelven por unanimidad: (A) aprobar la renuncia de honorarios de los Sres. Directores y miembros de la Sindicatura por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio finalizado el 31-12-2020 y hasta el día de la fecha; y (B) aprobar honorarios al Sr. Franco Mignacco que incluyen tareas técnico administrativas en la suma de pesos ARS 5.280.027,13.- por el desempeño de sus funciones como Presidente de la Sociedad.- 5.- Aprobación de la gestión de los señores Directores, funcionarios y apoderados hasta la fecha de esta Asamblea.-Puesto a consideración los señores accionistas aprueban por unanimidad la gestión de los señores Directores, funcionarios y apoderados hasta el día de la fecha, ratificando todo lo actuado por ellos.- 6.- Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la Administración Federal de Ingresos Públicos.- Se pone a consideración el quinto punto del Orden del Día. Los accionistas deliberan y resuelven por unanimidad aprobar la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta e Impuesto a los Bienes Personales (Acciones y Participaciones Societarias) correspondientes al período fiscal 2020, delegando en el Directorio las presentaciones y pagos respectivos ante la AFIP -Dirección General Impositiva- a la fecha de vencimiento de la obligación.- 7.- Aprobación del presupuesto anual y sus desviaciones. Ratificación de lo actuado por el Directorio.- Informados los accionistas con anterioridad respecto del presupuesto anual de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 B.(xiii) del estatuto de la Sociedad, puesto a consideración se aprueba por unanimidad lo actuado por el Directorio a este respecto y así como el presupuesto anual previsto y desviaciones operadas para el ejercicio 2020.- 8.-. Ratificación de lo actuado por el Directorio respecto de la negociación, firma de los contratos de servidumbres y pagos a las Comunidades Aborígenes del Salar Cauchari-Olaroz.- Informados los accionistas de este tema con anterioridad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 del estatuto de la Sociedad, puesto a consideración se aprueba por unanimidad lo actuado por el Directorio en relación con los contratos de servidumbres suscriptos y pagos a las Comunidades de Susques, El Toro, Catua, Pastos Chicos, Puesto Sey, Olaroz Chico y Huancar, y se delega en el directorio, o en quién éste designe, la negociación y firma de los acuerdos con las Comunidades Aborígenes que resulten necesarios para la continuidad del proyecto minero de la Sociedad.- 9.- Ratificación de lo actuado por el Directorio respecto de la adquisición de propiedades mineras, defensa, administración, renuncia y disposición de derechos mineros de la sociedad.- Informados los accionistas con anterioridad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 B.(ix) del estatuto de la Sociedad respecto a la adquisición y manejo de los derechos mineros sobre las propiedades mineras de la Sociedad, se aprueba por unanimidad lo actuado por el Directorio en relación con las mismas.- 10.- Aprobación de la realización de un estudio de factibilidad para una expansión de la capacidad de producción del Proyecto minero de al menos 20.000 toneladas adicionales de carbonato de litio grado batería, para alcanzar las 60.000 toneladas anuales.- Informados los

accionistas con anterioridad sobre la contratación de este estudio de factibilidad para una expansión de la capacidad de producción del Proyecto minero de al menos 20.000 toneladas adicionales de carbonato de litio grado batería, para alcanzar las 60.000 toneladas anuales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 B. (xiii) y (xviii) del estatuto de la Sociedad, se aprueba por unanimidad lo actuado por el Directorio y la contratación del mencionado estudio de factibilidad.- 11.- Contratación de los Auditores Externos. Ratificación de lo actuado por el Directorio.- Informados los accionistas con anterioridad al respecto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 del estatuto de la Sociedad, corresponde poner a consideración la contratación de los auditores externos de la Sociedad, aprobándose por unanimidad lo actuado por el Directorio en lo referente a los auditores y delegando en dicho órgano la contratación de la firma de auditores externos de la Sociedad, para el ejercicio 2021.- 12.- Aprobación de las cartas oferta enviadas, préstamos y devolución de aportes irrevocables que se individualizan a continuación: (i) Oferta ECBV #01/2020 de fecha 20-01-2020 por U$ 24.000.000.- (crédito stand-by), y sus desembolsos #01 a #13; (ii) Oferta ECBV #01/2020 Oferta de Prepago #1 de los desembolsos #01, #02, #04 y #06; (iii) Oferta ECBV #02/2020 que modifica el saldo adeudado de la Oferta ECBV #01/2020 (del 20-01-2020) transformándolo en una línea de crédito; (iv) Oferta a ECBV #03/Dic/2020 de fecha 4-12-2020 por U$ 100.000.000.- (línea de crédito) y sus desembolsos #01 a #19; (v) Devolución de Aportes Irrevocables de fecha 07-12-2020 por U$ 7.203.000.-; y (vi) Aclaración a la Oferta de ECBV #03/2020 (cálculo de intereses); y Ratificación de lo actuado por el Directorio.- El Sr. Presidente informa que resulta necesario poner a consideración de los señores Accionistas las cartas oferta enviadas por la Sociedad y aceptadas por el accionista Exar Capital B.V. (ECBV) para la recepción de préstamos, al igual que los documentos puestos a consideración en este punto a fin de cubrir la necesidad de fondos para continuar con la producción y operación de la Sociedad considerando los planes de exploración y explotación de la empresa, y que se individualizan a continuación: (i) Oferta ECBV #01/2020 de fecha 20-01-2020 por U$ 24.000.000.- (crédito stand-by), y sus desembolsos #01 a #13; (ii) Oferta ECBV #01/2020 Oferta de Prepago #1 de los desembolsos #01, #02, #04 y #06; (iii) Oferta ECBV #02/2020 que modifica el saldo adeudado de la Oferta ECBV #01/2020 (del 20-01-2020) transformándolo en una línea de crédito; (iv) Oferta a ECBV #03/Dic/2020 de fecha 4-12-2020 por U$ 100.000.000.- (línea de crédito) y sus desembolsos #01 a #19; y (vi) Aclaración a la Oferta de ECBV #03/2020 (cálculo de intereses). Así como también ratificar la devolución de aportes que se individualizo como: Devolución de Aportes Irrevocables de fecha 07-12-2020 por U$ 7.203.000.- Asimismo, y considerando las necesidades de caja esperadas para los próximos meses del ejercicio en curso, el Sr. Presidente informa que será necesario que el Directorio envíe futuras ofertas de préstamo a fin de que se otorguen nuevos préstamos a Minera Exar S.A. u otro tipo de financiación que el Directorio entienda conveniente a fin de cubrir la necesidad de fondos para continuar con la producción, operación y planes de exploración y explotación de la Sociedad en los meses venideros.- Puesto a consideración se aprueba por unanimidad tanto lo actuado por el Directorio como por los firmantes de las cartas oferta, pedidos de desembolsos, ofertas de prepagos, oferta de modificación de saldo adeudado y transformación en línea de crédito, aclaración de oferta y devolución de aportes, tratados en este punto, como la necesidad de enviar nuevas ofertas de préstamos a Exar Capital B.V. ECBV (ECBV) en los meses venideros, delegándose en Directorio la facultad de enviar nuevas cartas oferta para la instrumentación de préstamos u otro tipo de financiación que entienda conveniente a fin de cubrir la necesidad de fondos para continuar con la producción, operación y planes de exploración y explotación de la Sociedad.-13.- Donaciones a favor de la Provincia de Jujuy para contribuir en su lucha contra la pandemia generada por la circulación del Coronavirus COVID-19 por la suma de $5.000.000.-, de un respirador artificial y un tomógrafo computado al Hospital de Susques, entre otras. Ratificación de lo actuado por el Directorio.- Puesto a consideración los señores Accionistas estos aprueban por unanimidad las donaciones a favor de la Provincia de Jujuy para contribuir en su lucha contra la pandemia generada por la circulación del Coronavirus COVID-19 de la suma de $5.000.000.-, de un respirador artificial y de un tomógrafo computado al Hospital de Susques, entre otras. Ratificación de lo actuado por el Directorio en lo referente a este punto.- 14.- Tratamiento de la indemnidad a directores, síndicos, representantes y apoderados de la Sociedad.- El señor Presidente toma la palabra y manifiesta que, en razón de la coyuntura actual en el país, y las posibles consecuencias que podrían derivarse para los funcionarios de la compañía que diariamente suscriben documentación o actúan como apoderados de Minera Exar S.A., en numerosas presentaciones de formularios, declaraciones, liquidaciones de cambio, cumplimiento de requerimientos, declaraciones juradas, escritos y variada documentación ante distintos organismos y reparticiones de la administración pública, centralizada o descentralizada, nacional, provincial o municipal, organismos u entes recaudatorios (nacionales, provinciales o municipales), Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Ministerios, Secretarías, Subsecretarías de Gobierno, organismos públicos de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Provincia de Jujuy, entidades bancarias, u otros organismos o reparticiones o entidades gubernamentales o privadas, y/o requerimientos en general, y que no obstante actuar en forma diligente y cumplir adecuadamente con los mandatos otorgados para su actuación como apoderados, directores, síndicos y representantes de la sociedad en el desempeño de tales mandatos podrían llegar a resultar investigados o responsabilizados por su actuación, por los organismos o entidades mencionados precedentemente. Que en virtud de ello, corresponde al Directorio considerar y revisar este tema. Así, se propone que Minera Exar S.A. asuma de manera irrevocable, por los actos realizados en cumplimiento de los mandatos presentes, pasados o futuros, desde su otorgamiento hasta el cese de los mismos, el compromiso de mantener indemnes a los directores, síndicos, representantes, funcionarios y apoderados de la Sociedad, por todos y cada uno de los reclamos, intimaciones, juicios, procesos, sumarios, administrativos o judiciales, penalidades, embargos, sumarios penales cambiarios, medidas cautelares, inhibiciones, perjuicios y/o amenazas iniciados contra Minera Exar S.A., o los funcionarios que actúen como representantes o apoderados, con motivo del ejercicio de sus funciones en la Sociedad. Asimismo, asumiendo Minera Exar S.A. los costos, multas, gastos, penalidades, y demás obligaciones que pudieren corresponder (incluyendo, pero no limitándose a honorarios de abogados, costos legales, intereses, costas y costos judiciales, desembolsos, etc.) incurridos, soportados, erogados o que debieran afrontar los mencionados, que tuvieran causa u origen en el ejercicio de su mandato como apoderados, representantes o en el ejercicio de su función, en todos los casos referenciados precedentemente. Esta indemnidad tendrá como excepción aquellos casos en que los mencionados hubieran actuado u omitido actuar por dolo o en violación de los términos y condiciones del mandato, poder o representación conferidos. Interpretando asimismo, de manera de incluir, en la forma más amplia posible todos los supuestos, cargos, circunstancias y actuaciones mencionados precedentemente, e interpretarse en la forma más completa posible.- Luego de un breve intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad que Minera Exar S.A. asuma la indemnidad por los actos realizados en los términos expuestos, en cumplimiento de sus funciones, presentes, pasadas o futuras, desde su nombramiento hasta el cese de sus mandatos, de los directores, síndicos, representantes, funcionarios y apoderados de la

Sociedad.- 15.- Aprobación de la celebración de un contrato de locación de las oficinas de la calle Paraguay 1178 piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Puesto a consideración los señores Accionistas estos aprueban por unanimidad la celebración de un contrato de locación de las oficinas de la calle Paraguay 1178 piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificación de lo actuado por el Directorio en lo referente a este punto.- 16.- Aprobación informes financieros mensuales y balances trimestrales emitidos por el Directorio.- Habiendo los accionistas recibido oportunamente los referidos informes y balances previstos por el artículo 15 del estatuto social, puesto a consideración se aprueba por unanimidad lo actuado por el Directorio en relación con los estados financieros mensuales y balances trimestrales de la Sociedad, y que explican los gastos durante el año ejecutados en el marco del presupuesto y sus desviaciones, y se tiene por cumplida la obligación del Directorio en este tema hasta la fecha de esta Asamblea.- 17.- Ratificación de lo actuado por el Directorio y aprobación de las suscripción por los apoderados de las órdenes de compra adjudicadas a: (1) 1010000814 GROUP PIPE S.A. USD 5.930.377,13.-; (2) 4610000103 GEA WESTFALIA SEPARATOR GROUP GMBH EUR 2.671.259,50.-; (3) 1110001898 VIAP S.R.L. USD 2.365.272,00.-; (4) 1010001357 FERMA S.A. USD 2.364.731,12.-; (5) 1010001014 INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA USD 2.115.616,72.-; (6) 1010000797 FERIGUTTI MARIO Y FERIGUTTI FLAVIO USD 1.909.152,89.-; (7) 4610000098 ALFA LAVAL S.A. USD 1.658.181,00.-; (8) 1010001018 KRK LATINOAMERICANA S.A. USD 1.636.784,00.-; (9) 1010000838 MASA PRFV S.A. USD 1.521.155,22.-; (10) 2010000050 EXAR CAPITAL B.V. USD 1.223.890,00.- (OC MIGRADA PROVEEDOR CST 3010000005); (11) 1010001360 ESTRUCTURAS METALICAS DIN S.A. ARS 1.209.051,95.-; (12) 4610000125 INDUSTRIAS TOMADONI S.A. USD 1.058.362,50.-; (13) 1010001348 ESTRUCTURAS METALICAS DIN S.A. ARS 1.053.931,95.-; (14) 2010000058 EXAR CAPITAL B.V. USD 1.043.254,87.- (OC MIGRADA PROVEEDOR WEIDOULI VALVES CO. LTD 3010000002); (15) 4610000117 WEIDOULI VALVES CO. LTD USD 1.039.432,00.-; (16) 2010000097 POLYTEX SA USD 987.263,20.-; (17) 4610000140 INBELT S.R.L. USD 948.870,15.-; (18) 4610000132 ALL PUMPS ARGENTINA S.A. USD 919.100,69.-; (19) 2010000073 EXAR CAPITAL B.V. USD 897.720,95.- (OC MIGRADA PROVEEDOR (Jingjin 3010000010); (20) 4610000105 PAYPER S.A. EUR 893.955,19.-; (21) 4610000096 TRANE DE ARGENTINA S.A. USD 876.326,00.-; (22) 2010000092 EXAR CAPITAL B.V. USD 853.574,20.- (OC MIGRADA PROVEEDOR ALFA LAVAL 3010000023); (23) 4610000131 SICA METALURGICA ARGENTINA S.A. USD 843.405,00.-; (24) 2010000052 EXAR CAPITAL B.V. USD 794.447,00.- (OC MIGRADA PROVEEDOR CST 3010000009); (25) 1010000796 SULLAIR ARGENTINA S.A. USD 766.414,60.-; (26) 4610000121 EBINOX MINING S.R.L. ARS 755.785,89.-; (27) 1010001505 INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA USD 747.530,00.-; (28) 1010000815 ESTRUCTURAS METALICAS DIN S.A. USD 716.053,24.-; (29) 4610000124 ELECTROMECANICA BOTTINO HNOS. S.A. USD 702.233,73.-; (30) 2010000089 EXAR CAPITAL B.V. USD 648.486,85.- (OC MIGRADA PROVEEDO EKATO 3010000021); (31) 2010000056 EXAR CAPITAL B.V. USD 636.933,65.- (OC MIGRADA PROVEEDOR BAOFENG STEEL GROUP CO., LTD 3010000003); (32) 1010001282 FERMA S.A. USD 619.085,95.-; (33) 1010001000 FMF ARGENTINA S.R.L. USD 598.716,50.-; (34) 4610000123 EXAR CAPITAL B.V. USD 588.000,00.- (OC MIGRADA PROVEEDOR DONFON 3010000006); (35) 4610000097 WEIR VULCO ARGENTINA S.A. USD 584.570,00.-; (36) 4610000139 SPIRAX SARCO S.A. USD 575.244,43.-; (37) 4610000119 A.B. CONSTRUCCIONES S.R.L. USD 565.000,00.-; y (38) 9010001103 STORAGE & TRANSFER TECHNOLOGIES USD 558.241,99.- Informados los accionistas de este tema con anterioridad por haber sido consultados durante el ejercicio por los señores directores que los representan, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 B) (v) del estatuto de la Sociedad, corresponde poner a consideración las contrataciones de las órdenes de compra individualizadas en este punto, las que resultan aprobadas por unanimidad tanto en lo actuado por el Directorio y apoderados en relación a este punto, como en lo que hace a las contrataciones en particular.- 18.- Ratificación de lo actuado por el Directorio y aprobación de la suscripción por los apoderados de las siguientes contrataciones: (a) ERG NORANDINA S.R.L., Habilitación electromecánica de pozas, pozo cachimba y dilución, AR$171.478.407 (07/05/2020); (b) GE.MAR S.R.L., Tendido de tuberías de pozas, pozo cachimba y dilución, AR$56.149.717 (07/05/2020); (c) DYNAMIUM S.A., Transmisión de datos (SCADA) – Gasoducto, AR$11.797.222 (11/06/2020); (d) GECO S.R.L., Obras civiles para la Planta de Separación Sólido – Líquido, AR$150.518.604 (11/06/2020); (e) CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.G. y M., Montaje electromecánico de Planta de Carbonato de Litio, AR$2.386.862.289 (30/06/2020); (f) MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L., Construcción del Acueducto, AR$421.857.013.- (09/11/2020); (g) NAPAY SUNQU S.R.L., Provisión de Servicio Médico en Sitio, AR$74.792.773.- (23/03/2021); (h) GECO S.R.L., Obras civiles del espesador para la Planta de Separación Sólido – Líquido, AR$56.053.503.- (07/02/2021); (i) BSD INGENIERÍA Y SERVICIOS Y P.M. S.A. U.T., Montaje electromecánico de la Planta de Separación Sólido – Líquido, AR$411.184.951.- (26/02/2021); (j) SMG S.R.L., Mantenimiento de caminos y distribución de combustible, AR$77.704.638.- (03/05/2021); (k) VIAP S.R.L., Construcción de Campamento de Operaciones, AR$38.841.418.- (27/02/2021); y (l) HUARPE S.R.L., Servicio de Seguridad Patrimonial, AR$147.808.462.- (31/05/2021).- Informados los accionistas de este tema con anterioridad por haber sido consultados durante el ejercicio por los señores directores que los representan, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 B) (v) del estatuto de la Sociedad, corresponde poner a consideración las contrataciones individualizadas en este punto, las que resultan aprobadas por unanimidad tanto en lo actuado por el Directorio y apoderados en relación a este punto, como en lo que hace a las contrataciones en particular.- 19.- Reforma del artículo 8° del Estatuto Social. Aprobación del texto ordenado.- El Sr. Presidente informa que en virtud de la conveniencia de aclarar lo dispuesto por el artículo 8° del estatuto de la Sociedad, se propone reformar su redacción proponiendo que dicha reforma se efectúe en este acto, atento los señores accionistas conocen por haber recibido con anticipación la modificación propuesta al estatuto. Quedando, de ser aprobado, la redacción del mismo en los siguientes términos: “Artículo Octavo: Derecho de receso. En caso de que el titular de las acciones de clase “B” ejerza el derecho de receso, las acciones clase “B” (i) serán inmediata y automáticamente convertidas en acciones clase “A” y clase “C” en proporción al número que en las acciones clase “A” y clase “C” representen respecto de la sumatoria del total de las acciones clase “A” y clase “C” que se encuentren en circulación, y (ii) serán adquiridas por la Sociedad en los términos del inciso 1° o inciso 2° del artículo 220 de la Ley 19.550 según determine la Asamblea de Accionistas.” Seguidamente, la totalidad de los accionistas resuelven por unanimidad aprobar la reforma del artículo octavo y aprobar un texto ordenado del estatuto de la Sociedad, que para una mejor comprensión su texto se transcribe a continuación, siendo parte integrante de este instrumento y sustituye en forma expresa e integra el texto vigente del estatuto de la Sociedad hasta la presente: TITULO 1. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. DURACIÓN Y OBJETO. Artículo Primero: Denominación. Bajo la denominación de "MINERA EXAR SOCIEDAD ANÓNIMA" queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por el presente Estatuto y supletoriamente por la Ley 19.550. Artículo Segundo: Domicilio. Tiene su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias, oficinas y/o delegaciones en cualquier, parte del país o del extranjero. Artículo Tercero: Duración. La duración de la sociedad se estipula en noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción registral de

conformidad con lo dispuesto por el art. 7 de la Ley 19.550. El plazo de duración podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea Extraordinaria, conforme las previsiones del Art. 244 cuarto párrafo de la Ley 19.550. Artículo Cuarto: Objeto. La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Mineras: 1)Prospectivas: Mediante la prospección, exploración, investigación, evaluación técnica y económica o cualquier otro tipo de tareas tendientes a estos fines de cualquier tipo o clase de yacimientos, colas o residuos minerales, materias orgánicas, inorgánicas o productos químicos, sean propios o de terceros cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos, sus pertenencias, derechos de exploración, explotación o cateo, arrendamiento o cualquier otro título válido de acuerdo a la ley. 2) Extractivas: Mediante la explotación de minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares; minerales ferrosos y no ferrosos incluyendo la extracción, transformación, procesamiento, beneficio y/o transporte de cualquier clase de mineral, colas, residuos minerales, sustancias orgánicas o inorgánicas, realizando todas las tareas necesarias a esos fines cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos de sus pertenencias, derechos de exploración, explotación o cateo, arrendamiento o cualquier otro título válido de acuerdo a la ley. B) Constructoras: Mediante la construcción de cualquier tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas, concursos o de licitaciones; pudiendo realizar las siguientes actividades: construcción de caminos, huellas mineras, puentes, campamentos, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. C) Comerciales: Mediante la compra y venta, y/o permuta, leasing, exportación e importación de minerales y productos químicos elaborados, concentrados o en bruto, así como subproductos, mercaderías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles en general, por mayor y menor y sin restricción alguna; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. D) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos minerales orgánicos o inorgánicos de todas clases. E) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, urbanización, loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. F) De importación y/o exportación: Mediante la importación y/o exportación de bienes materiales o inmateriales, de consumo o de capital en general para uso minero e industrial, incluyendo obras de ciencia y tecnología y toda otra relacionada con el objeto social. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. G) Financieras: Mediante el otorgamiento o la toma de préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación en vigencia, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso público. H) Licitaciones: Participar en procedimientos de licitación pública o privada, concursos de precios, públicos o privados, o en cualquier otro procedimiento por el cual se proceda a la elección del contratante particular por parte del Estado o de empresas privadas o mixtas en general. TITULO II. CAPACIDAD JURÍDICA. Artículo Quinto: Capacidad. Para la realización del objeto social la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna clase, para los que tendrá plena capacidad jurídica, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, penal, judicial o de cualquier otra, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con el objeto social perseguido, actuando en ello por sí o por mandatarios especiales o generales y que no esté prohibido por las leyes o por este Estatuto. La Sociedad podrá participar en sociedades (denominándose en adelante "Subsidiarias" a aquellas sociedades o entidades en donde la Sociedad posea por sí o por intermedio de otra Subsidiaria más del 50% de los votos para elegir el directorio o en su caso, los miembros de su administración), consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social. TITULO III. CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo Sexto: Capital. El capital social se fija en la suma de Pesos Setecientos Diecinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos cuatro ($719.474.204) representado por: (i) 322.576.260 acciones clase "A", (ii) 61.155.307 acciones clase “B”, y (iii) 335.742.637 acciones clase "C". Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de Pesos UNO ($1.-) de valor nominal cada una. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Séptimo: Aumento de capital. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. En tal supuesto deberán respetarse los derechos previstos en el artículo 194, salvo lo dispuesto por el artículo 197 del mismo cuerpo legal, ello conforme a lo previsto por el artículo décimo de este Estatuto. Todo otro aumento de capital sólo podrá ser resuelto por la Asamblea Extraordinaria. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento. En todo aumento de capital la asamblea que lo haya decidido podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma, condiciones de pago, de suscripción e integración. Las resoluciones de la Asamblea sobre este tema se publicarán e inscribirán. Cualquier prima de emisión respecto de una clase de acciones será imputada como una reserva específica y exclusiva de dicha clase. Artículo Octavo: Derecho de receso. En caso de que el titular de las acciones de clase “B” ejerza el derecho de receso, las acciones clase “B” (i) serán inmediata y automáticamente convertidas en acciones clase “A” y clase “C” en proporción al número que en las acciones clase “A” y clase “C” representen respecto de la sumatoria del total de las acciones clase “A” y clase “C” que se encuentren en circulación, y (ii) serán adquiridas por la Sociedad en los términos del inciso 1° o inciso 2° del artículo 220 de la Ley 19.550 según determine la Asamblea de Accionistas. Artículo Noveno: Tipo de acciones. Debentures. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, éstas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación en las ganancias. Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria la Sociedad podrá emitir debentures, con o sin garantía real, dentro o fuera del país, ajustándose a las disposiciones de las leyes en vigencia, y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente. Artículo Décimo: Derecho de preferencia. A) Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones a prorrata de sus tenencias. Las acciones emitidas en ejercicio del derecho de preferencia serán de la misma clase de la cual el accionista ya fuera titular. En caso de que el accionista que ejerciera el derecho de preferencia fuera titular de dos o más clases distintas de acciones de la Sociedad, la Sociedad emitirá distintas clases de acciones en proporción a la tenencia que el accionista tuviera de cada clase de acciones. B) El derecho de preferencia se suspenderá (i) en los casos previstos por el artículo 197 de la Ley 19.550, y (ii) en

caso de que el accionista titular de las acciones clase “B” aporte derechos mineros de incidencia, relevancia y utilidad para el proyecto minero Cauchari- Olaroz, dentro del área de dicho proyecto, circunstancia en la cual la Sociedad incrementará su capital en Cien Pesos ($100) emitiendo cien (100) acciones clase “B” las que serán suscriptas en su totalidad por el accionista titular de las acciones clase “B” y pagada en especie mediante la transferencia de los referidos derechos mineros, cuyo valor se imputará en Cien Pesos ($100) al pago del capital suscripto y la diferencia a prima de emisión correspondiente a las acciones clase “B”. C) Para el caso que al momento del aporte de los derechos mineros referidos en el punto anterior el accionista titular de las acciones clase “B” ya hubiera ejercido el derecho de receso conforme al Artículo Octavo precedente, en caso de que el anterior accionista titular de las acciones clase “B” aporte derechos mineros de incidencia, relevancia y utilidad para el proyecto minero Cauchari-Olaroz, la Sociedad incrementará su capital en Cien Pesos ($100) emitiendo cien (100) acciones de clase “A” y clase “C” en la misma proporción a la cantidad de acciones de cada clase que se encuentren en circulación, las que serán suscriptas en su totalidad por el aportante y pagadas en especie mediante la transferencia de los referidos derechos mineros, cuyo valor se imputará en Cien Pesos ($100) al pago del capital suscripto y la diferencia a prima de emisión correspondiente en proporción a las acciones de cada clase. La sociedad podrá rescatar las acciones clase “A” y clase “C” así emitidas a su valor nominal inmediatamente después de haber sido emitidas. Artículo Décimo Primero: Mora en la integración. Las acciones deberán integrarse en la forma, plazo y condiciones que determine la emisión. En caso de que mediare mora en la integración de las acciones suscriptas, cualquiera fuere su clase, se producirá la caducidad de los derechos, previa intimación por el Directorio al suscriptor a completar la integración en el plazo de treinta (30) días. A elección de la Sociedad, la caducidad de los derechos importará (i) la cancelación de la totalidad de las acciones y reducción de capital, reintegrando al accionista las sumas que hubiere abonado, o (ii) la cancelación de las acciones y reducción del capital en la proporción impaga, emitiendo las acciones por la proporción efectivamente integrada. En cualquier caso, el Directorio podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato de suscripción. Artículo Décimo Segundo: Limitación a la transferencia de acciones. Los accionistas no podrán transferir sus acciones de la Sociedad con anterioridad a Inicio de la Producción Comercial sin el consentimiento previo de los Accionistas de la Clase A y Clase C. “Inicio de la Producción Comercial” se define como la fecha en que la Sociedad haya vendido y recibido el pago de al menos diez toneladas métricas de carbonato de litio equivalente producidas en el proyecto Cauchari-Olaroz, o en cualquier otra fecha que la Sociedad haya iniciado operaciones de producción minera en el proyecto Cauchari-Olaroz, según lo determine la Asamblea de Accionistas con el voto afirmativo de los Accionistas Clase A y Clase C. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones serán libremente transferibles entre los accionistas de cada clase y/o a favor de sociedades afiliadas, que sean controlantes, controladas o sujetas a control común por estos (entendiéndose por control la facultad directa o indirecta de causar las decisiones de administración y gobierno). Fuera de estos supuestos, luego del Inicio de la Producción Comercial, en el caso de que los accionistas de cualquier clase deseen transferir, ya sea gratuita u onerosamente, todas o parte de sus acciones a terceros, aquellos se obligan, para la transferencia o disposición de sus respectivas tenencias accionarias, así como de los derechos de suscripción preferente y de acrecer, y siempre que no medie la conformidad unánime de los restante accionistas, a seguir el procedimiento que se detalla a continuación: A) Derecho de compra preferente de los Accionistas Clase A y Clase C: El accionista que se proponga transferir todo o parte de su tenencia accionaria en la Sociedad (el "Accionista Oferente"), deberá notificarlo (la “Notificación de Oferta”) en forma fehaciente a cada uno de los demás accionistas de la Clase A y la Clase C (cada uno individualmente, el "Accionista No Vendedor"), siempre que cada uno de estos mantenga el control, directo o indirecto, de al menos el veinte y cinco por ciento (25%) de la Sociedad, especificando el número de acciones a ser transferidas ("Acciones Ofrecidas"), la identidad del adquirente incluyendo los detalles concernientes a su capacidad financiera y experiencia operativa, los términos de la transferencia propuesta y una descripción de la contraprestación a ser recibida por el Accionista Oferente, teniendo en cuenta que si la contraprestación es, en todo o en parte, no monetaria, la Notificación de Oferta debe expresar el equivalente monetario de esa contraprestación, en valores de mercado. Dentro de los noventa (90) días corridos de recibida la notificación de la intención de transferir las Acciones Ofrecidas, el o los accionistas que deseen ejercitar su opción de compra deberán enviar en forma fehaciente y por escrito al Accionista Oferente, una oferta vinculante para adquirir, al menos, la totalidad de las Acciones Ofrecidas (la "Oferta Preferida") en los mismos términos o mejores que la Notificación de Oferta. De ser realizada la Oferta Preferida, ésta será vinculante para el Accionista Oferente y el Accionista No Vendedor y deberán realizar de buena fe esfuerzos para cerrar la transferencia de las Acciones Ofrecidas dentro de los treinta (30) días de aceptada la Oferta Preferida. Si ningún Accionista No Vendedor realizare una oferta, o si la Oferta Preferida fuese rechazada por no ajustarse a la oferta original recibida por el Accionista Oferente, el Accionista Oferente podrá vender y/o transferir libremente las Acciones Ofrecidas por un período de noventa (90) días contados desde la finalización del período para realizar las ofertas o desde que la Oferta Preferida hubiese sido rechazada por las razones aquí establecidas, debiendo suscribir los instrumentos de venta dentro de dicho plazo de noventa (90) días. El Accionista Oferente sólo podrá transferir las Acciones Ofrecidas por un precio igual o mayor que el de la Oferta Preferida y siempre que los términos y condiciones de la transferencia sean sustancialmente similares o más favorables para el Accionista Oferente que los de la Oferta Preferida. El Accionista Oferente deberá suministrar a los Accionistas No Vendedores elementos suficientes para acreditar fehacientemente la realización de la transferencia y los términos y condiciones en los que se hizo. Transcurrido ese período, si aún desea transferir las Acciones Ofrecidas, deberá realizar el procedimiento nuevamente. B) Derecho a participar en una transferencia. Adicionalmente a lo dispuesto en el punto A) anterior, en caso de que un accionista desee transferir acciones que representen al menos el 25% del capital social, no estará sujeto al proceso indicado precedentemente siempre y cuando el Accionista Oferente ofrezca a los restantes accionistas la posibilidad de participar en la venta agregando sus respectivas acciones. En caso de oferta por parte de un tercero (el "Tercero Comprador") sobre las Acciones Ofrecidas, el Accionista Oferente deberá notificar fehacientemente y por escrito a cada Accionista No Vendedor la propuesta, incluyendo: (i) la identidad del Tercero Comprador; (ii) el número de Acciones que el Tercero Comprador está dispuesto a adquirir; y (iii) el precio ofrecido y los términos y condiciones de la propuesta del Tercero Comprador. Dentro de los diez (10) días de la recepción de la notificación, cada Accionista No Vendedor podrá ejercer su derecho de participar en la transferencia en las mismas condiciones que el Accionista Oferente, transfiriendo una cantidad de acciones que será calculada de acuerdo a lo establecido en este Artículo. Si ningún Accionista No Vendedor ejerce este derecho, el Accionista Oferente podrá transferir libremente las Acciones Ofrecidas dentro de un período de siete (7) meses contados desde el vencimiento de los diez (10) días para ejercer el derecho, siempre que el precio de la transferencia sea igual o menor que el de la propuesta notificada y que los términos y condiciones de la transferencia sean sustancialmente similares o menos favorables para el Accionista Oferente que los de la notificación. La cantidad de acciones que el Accionista

No Vendedor puede añadir a la transferencia (las "Acciones Añadidas") será igual al producto entre: (i) las acciones que el Tercero Comprador está dispuesto a adquirir; y (ii) la fracción resultante de dividir la cantidad de acciones de titularidad del Accionista No Vendedor por la suma de las acciones de titularidad del Accionista Oferente y del Accionista No Vendedor. La cantidad de acciones que el Accionista Oferente puede transferir será la que sea menor entre: (i) las Acciones Ofrecidas; o (ii) la diferencia entre las acciones que el Tercero Comprador está dispuesto a adquirir y las Acciones Añadidas. Cualquier operación y/o instrumentación que pretenda efectuar una trasferencia de acciones, ya sea total o parcial, por cualquiera de los accionistas en violación de lo establecido en el estatuto será nulo e inoponible a la Sociedad y a los accionistas ajenos a la operación y/o instrumentación de que se trate. Asimismo, el accionista que hubiese transferido sus acciones en violación a lo dispuesto en este estatuto será responsable por los daños ocasionados a la Sociedad y/o a los restantes accionistas. C) Provisiones especiales para la transferencia de acciones clase “B”. Los Accionistas Clase B reconocen que la emisión de las acciones Clase B responde a los requerimientos establecido por el Decreto-Acuerdo 7592 de la Provincia de Jujuy, como cualquier otra normativa complementaria y/o que la reemplace. En tal sentido, considerando que la existencia de dicha clase responde a los requerimientos de dicha norma, queda establecido que: C1) La transferencia de acciones clase “B” por cualquier causa implicará su automática conversión en acciones clase “A” y clase “C” en proporción al número que en las acciones clase “A” y clase “C” representen respecto de la sumatoria del total de las acciones clase “A” y clase “C” que se encuentren en circulación; C2) En ningún caso las acciones clase “B” podrán ser transferidas a, ni adquiridas –ya sea de manera directa o indirecta- por sujetos de cualquier tipo o naturaleza que realicen, o que sean controlados o vinculados a otros sujetos de cualquier tipo o naturaleza que realicen, actividades que compitan con las actividades de la Sociedad y/o los accionistas titulares de las acciones clase “A” y/o los accionistas titulares de las acciones clase “C”; C3) En caso de transferencia de las acciones clase “B” a un tercero en virtud de ejecución (judicial, prendaria o de cualquier otra índole), las acciones clase “B” serán (i) inmediata y automáticamente convertidas en acciones clase “A” y clase “C” en la proporción indicada en el punto C1 anterior, y (ii) adquiridas por la Sociedad para su cancelación y pagaderas mediante el otorgamiento de una Regalía en los términos indicados en el Artículo Octavo cuyos flujos serán aplicados a la cancelación de la deuda que motivó la ejecución, agotándose la Regalía en el momento de cancelación de dicha deuda. Será inoponible a la Sociedad y a los accionistas titulares de las acciones clase “A” y clase “C” cualquier acuerdo que no contemple la conversión de las acciones clase “B” y la adquisición por la Sociedad de las acciones emitidas en consecuencia de dicha conversión conforme a lo establecido en este punto; C4) En caso de que el accionista titular de las acciones clase “B” desee transferir las acciones clase “B” a un tercero deberá cumplir con el procedimiento indicado en el punto A del presente Artículo. En caso de que los accionistas titulares de las acciones clase “A” y/o clase “C” decidieran ejercer el derecho de compra preferente, podrán optar por su compra conforme al procedimiento indicado en el punto A del presente Artículo o requerir a la Sociedad que adquiera las Acciones Ofrecidas para su cancelación a cambio del pago del precio cuyos términos y condiciones de pago negociarán el titular de las acciones clase “B” y la Sociedad teniendo en cuenta y respetando la viabilidad y continuidad del proyecto minero Cauchari-Olaroz, la atención de las obligaciones de la Sociedad con prestamistas, accionistas o afiliadas, la deuda pendiente de JEMSE, si existiera a esa fecha, a ser abonada mediante la cesión de dividendos prevista en el Artículo VIGESIMO SEGUNDO o cualquier otra cesión de dividendos que la misma haya efectuado, las facilidades de pago otorgadas a JEMSE y la contribución del proyecto minero Cauchari-Olaroz durante su vida productiva total a la Provincia de Jujuy. C5) En cualquiera de los supuestos de adquisición de las acciones por la Sociedad referidos en este punto C, la adquisición de las acciones por la propia Sociedad será efectuado de conformidad con el artículo 220 de la Ley 19.550, debiendo convocarse en forma inmediata a una Asamblea de Accionistas para que determine si la adquisición se hará conforme al inciso 1° o inciso 2° del referido artículo 220 de la Ley 19550. TITULO IV. ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Artículo Décimo Tercero: Composición del Directorio. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro (4) miembros titulares y de cuatro (4) miembros suplentes, conforme lo decida la Asamblea de Accionistas, quienes serán elegidos por el término de dos (2) ejercicios de la siguiente manera: (i) los accionistas titulares de acciones clase "A" designarán un (1) director titular y suplente; (ii) los accionistas titulares de acciones clase "B" designarán un (1) director titular y suplente; y (iii) los accionistas titulares de acciones clase "C" designarán a dos (2) directores titulares y suplentes. La elección se realizará en una asamblea especial ordinaria convocada al efecto o en una asamblea especial celebrada simultáneamente con la asamblea general ordinaria. En el caso de que, en una Asamblea convocada para elegir directores no asistiere ningún accionista de una de las clases, deberá efectuarse una segunda convocatoria. En el caso de que la clase ausente en el primer llamado no asistiese a esta segunda convocatoria, la elección de los directores correspondientes al grupo de accionistas de la clase ausente será efectuada por los de la/s clase/s que se halle/n presente/s. Permanecerán en sus cargos hasta la designación de sus reemplazantes. Los directores suplentes elegidos por una determinada clase de acciones reemplazarán en forma automática a los directores titulares de esa misma clase, en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia, licencia, enfermedad, incapacidad sobreviniente o cualquier otro impedimento para ejercer el cargo del director titular. El director suplente se mantendrá en ejercicio de la titularidad, mientras se mantengan las causales que dieron lugar a su incorporación y hasta la conclusión del término por el cual fue elegido el director titular reemplazado. Las reuniones de directorio se harán en la ciudad de San Salvador de Jujuy con una frecuencia no menor a una vez por mes. El Directorio se reunirá por convocatoria del propio Presidente, o a pedido de cualquiera de sus miembros, con la frecuencia que exijan los intereses de la Sociedad y por lo menos una vez al mes, en los días que se acuerde y con indicación del orden del día con una anticipación mínima de veinticuatro horas. El Presidente del Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los cinco (5) días de recibido el pedido del Director salvo que la por la urgencia de la cuestión a tratarse sea conveniente reducir dicho plazo a un (1) día de anticipación, y si así no lo hiciera cualquier Director podrá proceder con la convocatoria. Se podrán celebrar reuniones no presenciales de Directorio si (i) el quórum de las mismas se configura con la presencia física en el lugar de celebración de los integrantes necesarios para ello (computándose en su caso la presencia de los directores suplentes que se encuentren presente) y se garantice la seguridad y confidencialidad de los medios electrónicos que se adopten para garantizar la plena participación simultánea de todos los miembros que participen. El acta resultante deberá ser suscripta por todos los participantes de la reunión en cuanto sea posible; o si (ii) el presidente de la sociedad se encuentre físicamente en el lugar de celebración y la cantidad de directores necesarios para configurar el quórum participen de la reunión a distancia y se garantice la seguridad y confidencialidad de los medios electrónicos que se adopten para garantizar la plena participación simultánea de todos los miembros que participen, con participación con voz y voto de todos los miembros titulares o suplentes en ejercicio de la titularidad, y la participación del órgano de fiscalización. El acta resultante deberá ser suscripta por todos los participantes de

la reunión en cuanto sea posible. El órgano de administración funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. A efectos del cómputo de la mayoría de los votos presentes sólo se computarán los votos por la afirmativa o negativa y no se computarán las eventuales abstenciones de voto. La Asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19.550. Los directores permanecerán en el desempeño de sus cargos hasta tanto sean designados y tomen posesión de sus cargos sus sucesores, aun cuando haya vencido el plazo para el que fueron designados. Los directores titulares, y los directores suplentes que asumen el carácter de titular, presentarán cada uno a los efectos del desempeño de sus cargos, una garantía equivalente al uno por ciento (1%) del capital social con un tope que no podrá superar los $50.000 (cincuenta mil pesos) por director, monto, que será depositado en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o fianza otorgada por terceros a favor de la Sociedad, o pagaré a la vista debidamente avalado por terceros con el visto bueno de la Asamblea que los elija. Tal garantía se mantendrá vigente hasta la aprobación de la gestión. Artículo Décimo Cuarto: Facultades. El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, comprendiéndose aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales y los establecidos por el artículo 9 del Decreto 5965/63, pudiendo establecer agencias, delegaciones, sucursales y otras especies de representación dentro o fuera del país, operar con todos los bancos e instituciones de créditos, oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Ni el Presidente ni el resto de los miembros del Directorio podrán realizar otros actos que no sean los correspondientes a la implementación de las decisiones adoptadas válidamente por el Directorio, actuando dentro de los límites, condiciones e instrucciones dadas en su caso por el Directorio. Además de las previstas por ley, son facultades del directorio entre otras: (i) transferir y/o desistir de derechos mineros de la Sociedad; (ii) asumir, refinanciar, cancelar o modificar los términos de endeudamientos cuando el monto de la deuda supere US$ 1.000.000 (en adelante, "US$" significa dólares estadounidenses); (iii) celebrar acuerdos, contratos, ofertas y/o asumir cualquier obligación con terceros mediante la cual la Sociedad asuma obligaciones superiores a la suma de US$ 1.000.000; (iv) celebrar acuerdos transaccionales o intervenir en cualquier proceso legal en los que la Sociedad o sus Subsidiarias, sean parte y en los que el monto demandado exceda la suma de US$ 1.000.000 ó impliquen un resarcimiento no patrimonial; (v) implementar operaciones de cobertura por parte de la Sociedad con respecto a la venta de productos derivados de los derechos mineros. A los efectos de la toma de decisiones indicada en los puntos (i) y (iv) precedentemente, será necesario el voto afirmativo de al menos un Director que representen a la Clase A y el voto afirmativo de al menos un Director nombrado por la Clase C. Sin perjuicio de ello, las cuestiones establecidas en el punto B) del Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social sólo podrán ser adoptadas por la Asamblea de Accionistas. El Directorio y todos los otros miembros de la Sociedad aquí nombrados carecen de facultades para adoptar acciones o medidas relativas a dichos temas. El Directorio de la Sociedad podrá designar uno o más gerentes generales o especiales, socios o no, en los términos del artículo 270 de la Ley 19.550, cuando el giro del negocio así lo requiriere, delimitando el ámbito de actuación, facultades y duración en el cargo, sin exceder las facultades del propio Directorio ni la duración en el cargo de los Directores que voten la designación. Artículo Décimo Quinto: Informes. El Directorio confeccionará los siguientes informes: (i) dentro de los diez (10) días hábiles después del final de cada trimestre, un balance consolidado no auditado conteniendo el estado patrimonial, el estado de resultado, el estado de flujo de resultados y estado de patrimonio neto cerrado al final de dicho trimestre y por los trimestres transcurridos desde el último cierre de ejercicio, detallados razonablemente y preparados conforme Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), aplicados de manera consistente y todo ello sujeto al normal ajuste de fin de ejercicio; (ii) dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles después del final de cada ejercicio, los estados contables consolidados y auditados, confeccionados conforme las normas contables vigentes en la República Argentina y en su caso conforme NIIF, certificados por una reconocida firma de auditores; (iii) sobre datos que razonablemente disponibles para la Sociedad y sus afiliadas, le soliciten los accionistas para calcular sus obligaciones fiscales, hacer presentaciones ante las autoridades fiscales correspondientes y/o para cumplir obligaciones legales. Artículo Décimo Sexto: Representación. La representación de la Sociedad inclusive el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento, indicando que actúa en representación de la Sociedad. El Presidente dura en su cargo por el plazo de dos (2) ejercicios hasta el 1 de enero de 2023 y un (1) ejercicio de dicha fecha en adelante, sin perjuicio de su carácter de Director de la Sociedad. En caso de renuncia, licencia, ausencia o remoción del Presidente, será reemplazado por el director titular elegido por la misma clase de acciones que eligió al Presidente y, en caso de ausencia, impedimento o inexistencia de éste, asumirá el respectivo director suplente nombrado por dicha clase de acciones, en forma transitoria o temporaria según corresponda. Artículo Décimo Séptimo: Sindicatura. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una sindicatura plural compuesta de tres (3) síndicos titulares e igual número de suplentes elegidos por asamblea y con mandato por dos (2) ejercicios. Los titulares de cada clase designarán un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente. Los síndicos suplentes elegidos por cada clase reemplazarán al titular correspondiente en los casos del artículo 291 de la ley 19.550. La sindicatura podrá sesionar con la presencia de dos (2) miembros. La sindicatura adoptará las resoluciones por mayoría de votos, sin perjuicio de los derechos conferidos por ley al síndico disidente. Los síndicos podrán asistir a las reuniones de directorio dejando constancia de su asistencia en la respectiva acta. TITULO V. ASAMBLEAS. Artículo Décimo Octavo: Convocatoria. Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora de cierre del Registro de Asistencia para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley 19.550, podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última, una hora después de haber fracasado la primera. Con la presencia del presidente de la sociedad físicamente en el lugar de celebración, la Asamblea podrá, en caso de ser unánime, también celebrarse a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, con participación con voz y voto de todos los representantes de los Accionistas, y la participación del órgano de fiscalización. La reunión celebrada de este modo será válida si: (i) es grabada en soporte digital y se mantendrá una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años y el acta es suscripta por el Presidente, o si (ii) es ratificada por parte de los participantes de la asamblea mediante la suscripción del acta de la misma; lo que ocurra primero. Las reuniones así celebradas serán transcriptas en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el presidente de la sociedad. Los participantes de la reunión a distancia podrán ratificar el acta de la reunión que fuera solo suscripta por el Presidente mediante la firma de la misma en cualquier momento. Artículo Décimo Noveno: Quórum y mayorías. A) Rigen el quórum y mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según las clases de Asamblea, convocatoria y materia que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con

derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los artículos 70 in fine, 83 y 244 in fine de la Ley 19.550. B) Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se requerirán del voto afirmativo de una mayoría que represente por lo menos un 80% de la totalidad de votos correspondientes a las acciones de la Sociedad, para adoptar válidamente decisiones tendientes a: (i) aumentar o reducir el capital o emitir títulos convertibles en acciones de la Sociedad, a menos que se trate de ajustes contables que no alteren la proporción en las tenencias de los accionistas; (ii) aprobar la cotización de acciones o valores de la Sociedad en oferta pública; (iii) aprobar o modificar derechos u obligaciones relativas a convenios de retribuciones o remuneraciones de los directores de la Sociedad; (iv) aprobación o modificación de cualquier distribución de dividendos sean en efectivo o en especie; (v) aprobación de cualquier contratación con los accionistas de la Sociedad o con cualquier afiliada de los accionistas, o con cualquier otra persona humana o jurídica cuando la contratación no responda a condiciones de mercado; (vi) modificar el estatuto de la Sociedad; (vii) disponer el rescate de acciones de la Sociedad; (viii) modificar la estructura del capital, modificar las clases de acciones de la Sociedad y/o los derechos de las mismas; (ix) vender, adquirir, ceder, transferir, o realizar cualquier otra acción relacionada, respecto de activos significativos (incluyendo derechos mineros o derechos por contratos de "streaming") de la Sociedad o sus Subsidiarias, incluyendo operaciones que involucren el 20% o más de la totalidad de activos de la Sociedad; (x) fusionar, escindir, transformar la Sociedad; (xi) disponer la disolución y liquidación o presentación en concurso preventivo o quiebra de la Sociedad; (xii) el cese o suspensión de la construcción del proyecto minero Cauchari-Olaroz de propiedad de la Sociedad que no responda a una causa de Fuerza Mayor; (xiii) aprobar modificaciones sustanciales del diseño y/o proceso del proyecto minero Cauchari-Olaroz y/o su plan de negocios respecto del estudio de factibilidad del Proyecto Cauchari Olaroz que fuera presentado a la Bolsa de Valores de Toronto el 11 de noviembre de 2019 por el accionista Lithium Americas Corp., denominado "Instrumento Nacional 43-101 Informe Técnico – Estudio de Factibilidad Actualizado y Estimación de Reservas Minerales para Sostener una Producción de 40.000 Toneladas Anuales de Carbonato de Litio en el Salar Cauchari-Olaroz, Provincia de Jujuy, Argentina" (en adelante, el "Estudio de Factibilidad Minera"); (xiv) la decisión de cesar la producción del proyecto minero Cauchari-Olaroz y/o la aprobación de cualquier plan de cierre de ese proyecto, o cualquier cambio, modificación o enmienda a un plan de cierre de mina; (xv) la aprobación de cualquier plan de expansión de la capacidad productiva del proyecto minero Cauchari-Olaroz; (xvi) la aprobación de cualquier inversión y/o desarrollo de cualquier proyecto no relacionado con el proyecto minero Cauchari Olaroz; (xvii) la creación de cualquier derecho real o garantía en beneficio de cualquier tercero sobre las propiedades mineras de la Sociedad; (xviii) aprobar cualquier modificación al Estudio de Factibilidad Minera o los estudios que sean necesarios para expansiones mineras o cualquier otra acción relativa al proyecto minero Cauchari-Olaroz que implique gastos adicionales por encima de los US$ 10.000.000. C) Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se requerirá del voto favorable de la totalidad de los votos correspondientes a las acciones clase "B" para adoptar válidamente decisiones tendientes a (xix) el cambio de domicilio legal fuera de la ciudad de San Salvador de Jujuy; y (xx) la suspensión del derecho de preferencia, salvo la excepción prevista en el Artículo Décimo. D) La designación o reelección del Presidente y del Vicepresidente del Directorio hasta el 31 de diciembre de 2020 corresponde a los titulares de acciones clase A pudiendo los titulares de acciones clase C solo vetar dicha designación. Si se ejerciera en cualquier caso el veto, los titulares de acciones Clase A designarán a otro candidato, que no podrá ser vetado. A partir del 1 de enero de 2021, la designación o reelección del Presidente del Directorio hasta el 31 de diciembre de 2022 corresponde a los titulares de acciones Clase C, pudiendo los titulares de acciones Clase A vetar dicha designación. Asimismo, hasta el 31 de diciembre de 2022 les corresponderá a los titulares de las acciones Clase A la designación del Vicepresidente. A partir del 1 de enero de 2023, corresponderá a los titulares de las acciones Clases A nombrar al Presidente de la Sociedad por el plazo de un ejercicio y a los titulares de las acciones Clase C nombrar al Vicepresidente de dicho ejercicio, alternándose para cada uno de los siguientes ejercicios la facultar de nombrar el Presidente y el Vicepresidente entre los titulares de las acciones Clase A y Clase C desde dicha fecha en adelante. En todo momento, los titulares de acciones Clase A y Clase C mantendrán el derecho al veto en la denominación del Presidente o el Vicepresidente, según correspondiera, debiendo los titulares de acciones que correspondan designar a otro candidato, que no podrá ser vetado. Se podrá reemplazar al Presidente del Directorio designando su reemplazante por el período que falte para completar los ejercicios que correspondiere y se aplicarán las mismas reglas que para su designación. TITULO VI. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Artículo Vigésimo: Cierre de Ejercicio. El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Artículo Vigésimo Primero: Utilidades. Las ganancias realizadas y liquidas se destinaran: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) La remuneración del Directorio y Sindicatura en su caso, de conformidad a lo previsto en el artículo 261 de la Ley 19.550; c) A reservas facultativas conforme lo previsto en el artículo 70 in fine de la Ley 19.550; d) A dividendos de acciones preferidas, con prioridad a las acumulativas impagas; e) El ochenta por ciento (80%) del saldo de las ganancias realizadas y líquidas remanente después de las aplicaciones indicadas en los incisos precedentes será distribuido como dividendos; f) El saldo restante será aplicado al destino que fije la Asamblea. Artículo Vigésimo Segundo: Pago de dividendos. Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados. Conforme fuera notificada la Sociedad con fecha 05 de abril de 2021, al efectuar futuros pagos de dividendos la Sociedad deberá retener el treinta y tres coma treinta por ciento (33,30%) del monto de dividendos correspondiente a las acciones clase "B" después de impuestos para aplicarlos al pago de la suma total de Dólares Estadounidenses veintitrés millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos noventa y un (US$23.495.591). El monto retenido será pagado por la Sociedad en las siguientes proporciones: cuarenta y nueve por ciento (49%) a Lithium Americas Corp. y cincuenta y uno por ciento (51%) a Ganfeng Lithium Netherlands B.V. Para el caso de conversión de acciones clase B en la Regalía, conforme al Artículo Octavo, se deberá retener el treinta y tres coma treinta por ciento (33,30%) del monto de la regalía para aplicarlos al pago del saldo de la suma indicada en este Artículo en las mismas proporciones respecto Lithium Americas Corp. y Ganfeng Lithium Netherlands B.V. Artículo Vigésimo Tercero: Pérdidas. Las pérdidas serán cubiertas con las ganancias reservadas y ajustes de capital, en ese orden, y si quedase saldo, permanecerá en la cuenta de resultados acumulados hasta la absorción en ejercicios futuros, dejando a salvo lo dispuesto en el Art. 206 de la Ley 19.550. No podrán distribuirse ganancias hasta tanto no se hayan cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores y se haya restituido la reserva legal. TITULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo Vigésimo Cuarto: Disolución. Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.- A continuación, el Sr. Presidente pone a consideración el siguiente punto del orden del día: 20.- Elección y/o ratificación de miembros titulares y suplentes del Directorio (art. 13 del Estatuto Social).- El Sr.

Presidente informa que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 19 del estatuto social, corresponde elegir o ratificar a los directores titulares y suplentes. Luego de un breve intercambio de opiniones sobre el particular, se resuelve por unanimidad elegir o ratificar los cargos de los Sres. Xiaofeng Luo y Hernán Zaballa como Directores Titulares por las acciones Clase "C" y de los Señores Hugo Quevedo y Wenge Peng como Directores Suplentes por las acciones Clase "C", del Señor Franco Mignacco, como Director Titular por las acciones Clase "A" y del Señor Ignacio Celorrio como Director Suplente por las acciones Clase "A", y del Señor Martín Soto, como Director Titular por las acciones Clase "B" y del Señor Felipe Albornoz como Director Suplente por las acciones Clase "B", todos los mencionados se mantendrán en sus cargos hasta la asamblea que apruebe los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2022, momento en que conforme lo establece el estatuto social, se elegirán nuevos miembros.- Seguidamente, el Presidente informa que resulta necesario proceder a distribuir los cargos antes designados, resolviéndose por unanimidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19° punto D) del estatuto social, que dispone que corresponde en esta oportunidad al accionista Clase "C" designar al Presidente del Directorio, distribuir los cargos de la siguiente manera: Presidente y Director Titular Clase A: Franco MIGNACCO Vicepresidente y Director Titular Clase C: Hernán Miguel ZABALLA Director Titular Clase C: Xiaofeng LUO Director Titular Clase B: Martín SOTO Director Suplente Clase A: Ignacio Hernán CELORRIO Director Suplente Clase B: Felipe ALBORNOZ Director Suplente Clase C: Hugo QUEVEDO Director Suplente Clase C: Wenge PENG 21.- Elección y/o ratificación de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora (art. 17 del Estatuto Social).- Sigue con la palabra el Sr. Presidente e informa que, de conformidad con los dispuesto por los artículos 17 del estatuto social, corresponde proceder a la elección o ratificación de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora. Luego de un breve intercambio de opiniones sobre el particular, se resuelve por unanimidad designar o ratificar en sus cargos a los señores Alejandro María MASSOT y Jorge Ernesto CICERO, como miembros titular y suplente, respectivamente, designados por los accionistas titulares de la Clase "A", los señores Carlos ZUBIAUR y Atanasio Hernán CELORRIO, respectivamente, como miembros titular y suplente designados por los accionistas titulares de la Clase "C", y designar al señor al Sr. Pablo Eduardo MAYANS y al Sr. Oscar Martín MEYER respectivamente, como miembros titular y suplente designados por los accionistas titulares de la Clase "B", todos los cuales desempeñarán sus respectivos mandatos hasta la asamblea que apruebe los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2022, momento en que conforme lo establece el estatuto social, se elegirán nuevos miembros.-Seguidamente, el Sr. Presidente somete a consideración de los presentes el último punto del Orden del Día: 22.- Otorgamiento de autorizaciones para llevar a cabo los trámites correspondientes ante el Registro Público de Comercio de Jujuy.- Se resuelve por unanimidad: (A) Facultar y autorizar a Carlos M. Gómez Nardo, DNI 11.986.599; Agustín Pfister, DNI 27.726.943; Guillermo Mendiguren, DNI 23.505.611; Laura Natalia Singh, DNI 31.687.439, y/o Mariana Antoraz, DNI 25.608.530, para que en forma indistinta realicen todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformidad administrativa e inscripción en el Registro Público de Comercio; otorgando en este acto a los autorizados mandato a este efecto, con facultades suficientes para suscribir las notas de elevación, notificarse, ratificar o rectificar vistas y proveídos y salvar observaciones relacionadas con la presentación de la documentación aludida, pudiendo para ello suscribir todo tipo de instrumentos y escrituras públicas, inclusive solicitar la rúbrica de libros, en el Registro Público de Comercio, dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy; y (B) Que en todos los casos, las autorizaciones deben entenderse e interpretarse con el alcance más amplio que permita facilitar la tramitación administrativa y la posterior inscripción de las resoluciones aquí dispuestas como asimismo las tramitaciones actuales y también futuras, y que se otorgan con vigencia y validez aún con posterioridad a la inscripción del presente trámite en el Registro Público de Comercio.- Cumplido con el temario propuesto y siendo las 17,00 horas, se da por finalizada la reunión la que ha revestido el carácter de unánime en razón de encontrarse presente el 100% del Capital suscripto e integrado, y de los votos posibles, habiéndose tomado todas las decisiones por unanimidad conforme lo establece el artículo 237 in fine de la LGS.- Felipe ALBORNOZ- En representación de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE).- Pedro NALLAR LLAYA- En representación de Ganfeng Lithium Netherlands Co., BV.- Julieta Beatriz BATTALEME- En representación de 2265866 ONTARIO INC.- Nicolas FERLA- En representación de Lithium Amercias Corp.- Franco MIGNACCO- Presidente.- Alejandro María Massot- Comisión Fiscalizadora.- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY-JUJUY.- RESOLUCION Nº 212-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-318/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2022.- DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO 25 ABR. LIQ. Nº 27847 $857,00.-

Provincia: JUJUY Fecha: 25/04/2022

Acta de Directorio del 26/04/21.- Convocatoria a Asamblea Anual EE.CC.- En la provincia de Jujuy a los 26 días del mes de abril de 2021, siendo las 09:00 horas, se constituye en la sede social de MINERA EXAR S.A. (la "Sociedad"), sita en Palma Carrillo 54, Planta Baja, Oficina N° "7", San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el Presidente de la Sociedad, Franco Mignacco y a través de videoconferencia se efectúa la realización de la presente reunión de Directorio, con la participación de los Sres. Franco Mignacco, Hernán M. Zaballa, Xiaofeng Luo, Martín Soto, y el Síndico Titular, Señor Alejandro María Massot. Tras comprobar la participación de los mencionados y contando con quórum suficiente, el Sr. Presidente declara abierto el acto y expresa, que siendo de público conocimiento la particular situación que vive el país a causa de la pandemia generada por el Coronavirus Covid-19, reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y disposiciones posteriores, resulta de cumplimiento imposible la realización de la misma de manera presencial, a lo que prestan conformidad los presentes, quienes, sin perjuicio de lo cual, se comprometen, en cuanto sea materialmente posible, a firmar la presente acta. Verificado, como se manifestare anteriormente el quórum suficiente para sesionar conforme lo previsto por el art. 13 del estatuto de la Sociedad, el Presidente declara válidamente constituido el Directorio pasándose a tratar los siguientes puntos del Orden del Día para esta reunión: 1) Consideración de la documentación relativa al ejercicio económico N° 15 de la Sociedad, finalizado el 31 de diciembre de 2020. Convocatoria a Asamblea de Accionistas.- Toma la palabra el Sr. Presidente de la Sociedad y manifiesta que el motivo de la presente reunión es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 62 a 67 y 234, inciso 1 y 2 de la Ley General de Sociedades NO 19.550, con relación al ejercicio económico N° 15 de la Sociedad, finalizado el 31 de diciembre de 2020.- Acto seguido, el Sr. Presidente manifiesta que los Sres. Directores, poseen en su poder toda la documentación relativa al ejercicio económico N° 15, por habérseles entregado con anterioridad a esta reunión con tiempo suficiente para su análisis, y propone que dado el conocimiento que todos tienen de la documentación contable referida, la misma sea aprobada sin más, moción que cuenta con el consentimiento de los señores directores. En consecuencia, se resuelve por unanimidad aprobar: el Estado de Situación Patrimonial, Balance General, Estado de Resultados,

Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, Inventario y Memoria, Informe del Síndico e Informe del contador certificante, correspondientes al Ejercicio Económico N° 15 finalizado al 31 de Diciembre 2020 (Expresado en pesos) (el "Ejercicio"), que se transcribirán al correspondiente Libro de Inventario y Balances N° 1 de la Sociedad.- 2) Informe de la Sindicatura y del Auditor.- Toma la palabra el Sr. Alejandro María Massot miembro titular de la Comisión Fiscalizadora, para poner en conocimiento del Directorio en forma anticipada el contenido con opinión favorable, del informe que el mencionado órgano debe emitir con relación al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 294 inc. 5° de la Ley 19.550, cuyo texto no se incluye en el Acta por ser ordenada su transcripción en el correspondiente Libro de Inventario y Balances N° 2, juntamente con el Informe de la firma auditora Price Waterhouse & Co. SRL (PWC) con relación al referido ejercicio.- 3) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.- Oído lo expuesto, se delibera y resuelve por unanimidad convocar a Asamblea general Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día próximo 20 (veinte)de mayo de 2021 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16,00 horas del mismo día en segunda convocatoria, por videoconferencia en el local de la sede social sito en Palma Carrillo 54 Piso: PB- Oficina: 7, San Salvador de Jujuy, a fin de considerar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de los accionistas para que firmen el acta respectiva.- 2. Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc. 1, de la Ley 19.550 (t.o. 1984 y modificatorias): Estado de Situación Patrimonial, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, Inventario y Memoria, Informe del Síndico e Informe del contador certificante, correspondientes al Ejercicio Económico N° 15 finalizado al 31 de Diciembre 2020 (Expresado en pesos) (el "Ejercicio").- 3. Tratamiento de los resultados obtenidos en el Ejercicio cerrado a dicha fecha.-4. Fijación de honorarios al Directorio y la Sindicatura por el último Ejercicio Económico, teniendo en cuenta el artículo 261 de la Ley 19.550.- 5. Aprobación de la gestión de los señores Directores, funcionarios y apoderados hasta la fecha de esta Asamblea.- 6. Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la Administración Federal de Ingresos Públicos.- 7. Aprobación del presupuesto anual y sus desviaciones. Ratificación de lo actuado por el Directorio.- 8. Ratificación de lo actuado por el Directorio respecto de la negociación, firma de los contratos de servidumbres y pagos a las Comunidades Aborígenes del Salar Cauchari-Olaroz.- 9. Ratificación de lo actuado por el Directorio respecto de la adquisición de propiedades mineras, defensa, administración, renuncia y disposición de derechos mineros de la sociedad.- 10. Aprobación de la realización de un estudio de factibilidad para una expansión de la capacidad de producción del Proyecto minero de al menos 20.000 toneladas adicionales de carbonato de litio grado batería, para alcanzar las 60.000 toneladas anuales.- 11. Contratación de los Auditores Externos. Ratificación de lo actuado por el Directorio.- 12. Aprobación de las cartas oferta enviadas, préstamos y devolución de aportes irrevocables que se individualizan a continuación: (i) Oferta ECBV #01/2020 de fecha 20-01-2020 por U$ 24.000.000.- (crédito stand-by), y sus desembolsos #01 a #13; (ii) Oferta ECBV #01/2020 Oferta de Prepago #1 de los desembolsos #01, #02, #04 y #06; (iii) Oferta ECBV #02/2020 que modifica el saldo adeudado de la Oferta ECBV #01/2020 (del 20-01-2020) transformándolo en una línea de crédito; (iv) Oferta a ECBV #03/Dic/2020 de fecha 4-12-2020 por U$ 100.000.000.- (línea de crédito) y sus desembolsos #01 a #19; (v) Devolución de Aportes Irrevocables de fecha 07-12-2020 por U$ 7.203.000.-; y (vi) Aclaración a la Oferta de ECBV #03/2020 (calculo de intereses); y Ratificación de lo actuado por el Directorio.- 13. Donaciones a favor de la Provincia de Jujuy para contribuir en su lucha contra la pandemia generada por la circulación del Coronavirus COVID-19 por la suma de $5.000.000.-, de un respirador artificial y un tomógrafo computado al Hospital de Susques, entre otras. Ratificación de lo actuado por el Directorio.- 14. Tratamiento de la indemnidad a directores, síndicos, representantes y apoderados de la Sociedad.- 15. Aprobación de la celebración de un contrato de locación de las oficinas de la calle Paraguay 1178 piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- 16. Aprobación informes financieros mensuales y balances trimestrales emitidos por el Directorio.- 17. Ratificación de lo actuado por el Directorio y aprobación de las suscripción por los apoderados de las órdenes de compra adjudicadas a: (1) 1010000814 GROUP PIPE S.A. USD 5.930.377,13.-; (2) 4610000103 GEA WESTFALIA SEPARATOR GROUP GMBH EUR 2.671.259,50.-; (3) 1110001898 VIAP S.R.L. USD 2.365.272,00.-; (4) 1010001357 FERMA S.A. USD 2.364.731,12.-; (5) 1010001014 INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA USD 2.115.616,72.-; (6) 1010000797 FERIGUTTI MARIO Y FERIGUTTI FLAVIO USD 1.909.152,89.-; (7) 4610000098 ALFA LAVAL S.A. USD 1.658.181,00.-; (8) 1010001018 KRK LATINOAMERICANA S.A. USD 1.636.784,00.-; (9) 1010000838 MASA PRFV S.A. USD 1.521.155,22.-; (10) 2010000050 EXAR CAPITAL B.V. USD 1.223.890,00.- (OC MIGRADA PROVEEDOR CST 3010000005); (11) 1010001360 ESTRUCTURAS METALICAS DIN S.A. ARS 1.209.051,95.-; (12) 4610000125 INDUSTRIAS TOMADONI S.A. USD 1.058.362,50.-; (13) 1010001348 ESTRUCTURAS METALICAS DIN S.A. ARS 1.053.931,95.-; (14) 2010000058 EXAR CAPITAL B.V. USD 1.043.254,87.- (OC MIGRADA PROVEEDOR WEIDOULI VALVES CO. LTD 3010000002); (15) 4610000117 WEIDOULI VALVES CO. LTD USD 1.039.432,00.-; (16) 2010000097 POLYTEX SA USD 987.263,20.-; (17) 4610000140 INBELT S.R.L. USD 948.870,15.-; (18) 4610000132 ALL PUMPS ARGENTINA S.A. USD 919.100,69.-; (19) 2010000073 EXAR CAPITAL B.V. USD 897.720,95.- (OC MIGRADA PROVEEDOR (Jingjin 3010000010); (20) 4610000105 PAYPER S.A. EUR 893.955,19.-; (21) 4610000096 TRANE DE ARGENTINA S.A. USD 876.326,00.-; (22) 2010000092 EXAR CAPITAL B.V. USD 853.574,20.- (OC MIGRADA PROVEEDOR ALFA LAVAL 3010000023); (23) 4610000131 SICA METALURGICA ARGENTINA S.A. USD 843.405,00.-; (24) 2010000052 EXAR CAPITAL B.V. USD 794.447,00.- (OC MIGRADA PROVEEDOR CST 3010000009); (25) 1010000796 SULLAIR ARGENTINA S.A. USD 766.414,60.-; (26) 4610000121 EBINOX MINING S.R.L. ARS 755.785,89.-; (27) 1010001505 INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA USD 747.530,00.-; (28) 1010000815 ESTRUCTURAS METALICAS DIN S.A. USD 716.053,24.-; (29) 4610000124 ELECTROMECANICA BOTTINO HNOS. S.A. USD 702.233,73.-; (30) 2010000089 EXAR CAPITAL B.V. USD 648.486,85.- (OC MIGRADA PROVEEDO EKATO 3010000021); (31) 2010000056 EXAR CAPITAL B.V. USD 636.933,65.- (OC MIGRADA PROVEEDOR BAOFENG STEEL GROUP CO., LTD 3010000003); (32) 1010001282 FERMA S.A. USD 619.085,95.-; (33) 1010001000 FMF ARGENTINA S.R.L. USD 598.716,50.-; (34) 4610000123 EXAR CAPITAL B.V. USD 588.000,00.- (OC MIGRADA PROVEEDOR DONFON 3010000006); (35) 4610000097 WEIR VULCO ARGENTINA S.A. USD 584.570,00.-; (36) 4610000139 SPIRAX SARCO S.A. USD 575.244,43.-; (37) 4610000119 A.B. CONSTRUCCIONES S.R.L. USD 565.000,00.-; y (38) 9010001103 STORAGE & TRANSFER TECHNOLOGIES USD 558.241,99.- 18. Ratificación de lo actuado por el Directorio y aprobación de la suscripción por los apoderados de las siguientes contrataciones: (a) ERG NORANDINA S.R.L., Habilitación electromecánica de pozas, pozo cachimba y dilución, AR$171.478.407 (07/05/2020); (b) GE.MAR S.R.L., Tendido de tuberías de pozas, pozo cachimba y dilución, AR$56.149.717 (07/05/2020); (c) DYNAMIUM S.A., Transmisión de datos (SCADA) – Gasoducto, AR$11.797.222 (11/06/2020); (d) GECO S.R.L., Obras civiles para la Planta de Separación Sólido – Líquido, AR$150.518.604 (11/06/2020); (e) CONTRERAS HNOS. S.A.I.C.I.F.A.G. y M., Montaje electromecánico de Planta de Carbonato de Litio, AR$2.386.862.289 (30/06/2020); (f) MAGNA

CONSTRUCCIONES S.R.L., Construcción del Acueducto, AR$421.857.013.- (09/11/2020); (g) NAPAY SUNQU S.R.L., Provisión de Servicio Médico en Sitio, AR$74.792.773.- (23/03/2021); (h) GECO S.R.L., Obras civiles del espesador para la Planta de Separación Sólido – Líquido, AR$56.053.503.- (07/02/2021); (i) BSD INGENIERÍA Y SERVICIOS Y P.M. S.A. U.T., Montaje electromecánico de la Planta de Separación Sólido- Líquido, AR$411.184.951.- (26/02/2021); (j) SMG S.R.L., Mantenimiento de caminos y distribución de combustible, AR$77.704.638.- (03/05/2021); (k) VIAP S.R.L., Construcción de Campamento de Operaciones, AR$38.841.418.- (27/02/2021); y (l) HUARPE S.R.L., Servicio de Seguridad Patrimonial, AR$147.808.462.- (31/05/2021).- 19. Reforma del artículo 8° del Estatuto Social. Aprobación del texto ordenado; 20. Elección y/o ratificación de miembros titulares y suplentes del Directorio (art. 13 del Estatuto Social).- 21. Elección y/o ratificación de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora (art. 17 del Estatuto Social).- 22. Otorgamiento de autorizaciones para llevar a cabo los trámites correspondientes ante el Registro Público de Comercio de Jujuy.- Finalmente, el Sr. Presidente expresa que, informados sobre la celebración de esta asamblea, la totalidad de los accionistas de la Sociedad han manifestado que concurrirán a la misma, por lo que se omitirá la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550.- No habiendo más asuntos por tratar se levanta la sesión siendo las 10:00 horas, firmando los asistentes de conformidad.- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY-JUJUY.- RESOLUCION Nº 212-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-318/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2022.- DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO 25 ABR. LIQ. Nº 27847 $857,00.-

Provincia: BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Fecha: 14/02/2018

Contrato de Unión Transitoria-Reunidos por una parte Emprendimiento Río Grande SRL, con domicilio social en San Martín 116 piso 3° Of B de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, CUIT-30-67536953-0 inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 10 Folio 150/156 Tomo XII N° 18 Folio 124/126 Tomo XIX N° 22 Folio 254/270 Tomo XX N° 49 Folio 338/341 Tomo XIX de Sociedades Anónimas con fecha 12 de Octubre de 1993, representada en este acto por Leonardo Octavio Assaf con D.N.I. 7.379.807 en carácter de Socio Gerente, conforme lo acredita Contrato Social, y por la otra parte ERG Norandina S.R.L. con domicilio social en San Martín 116 piso 3° Of A de la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUIT 33-71436133-9, inscripta en el Registro Público de Comercio Folio 59 Acta N° 59 Libro V de Sociedades de Responsabilidad Limitada de fecha 4 de Julio de 2013 y con copia Asiento N° 38 al folio 315 al 318 Legajo XVIII Tomo II de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 4 de Julio de 2013, representada en este acto por Guillermo Hernán Domingo Assaf con D.N.I. 14.089.846 en carácter de Socio Gerente, conforme lo acredita Contrato Social y, junto con Emprendimiento Río Grande SRL., indistintamente las "Partes" o las "Empresas"). ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE UNA UNIÓN TRANSITORIA, OBJETO Y MEDIOS.- A través del presente contrato, las Partes constituyen una unión transitoria de empresas de acuerdo con los arts. 1463 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación que se regirá por las estipulaciones del presente instrumento (en adelante la "UT"). El objeto de la UT es ejecutar 96 Viviendas e Infraestructura en Barrio Alto Comedero San Salvador de Jujuy, Licitación Pública N° 05/IVUJ/2016 en adelante "LA OBRA", convocada por Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy IVUJ (en adelante "LA COMITENTE"), en un todo de acuerdo al contrato que se suscriba con LA COMITENTE (en adelante el "Contrato"), los Pliegos, Especificaciones Técnicas y a las condiciones de la oferta formulada por las Partes en la licitación oportunamente convocada por LA COMITENTE. Los trabajos deberán ejecutarse con todos los medios técnicos y financieros que sean menester y de que dispongan las Partes, según las obligaciones que asuman frente a LA COMITENTE. Se aclara que en virtud del desarrollo del objeto principal, la UT podrá realizar actos complementarios y accesorios tales como los de importar bienes, productos e insumos. ARTICULO SEGUNDO: DURACION DEL CONTRATO.- El plazo de duración de la UT coincidirá con el plazo de ejecución de LA OBRA y sufrirá todas las prórrogas o reducciones que experimente ésta, prolongándose hasta la total extinción de las obligaciones de la UT frente a LA COMITENTE, entre las Partes y frente a terceros. ARTÍCULO TERCERO: DENOMINACION.- Las Empresas actuarán, para el objeto definido en el Artículo Primero bajo la denominación: EMPRENDIMIENTO RÍO GRANDE SRL-ERG NORANDINA SRL. UNIÓN TRANSITORIA.- ARTICULO CUARTO: DECISIONES DE LA UTE.- Todas las decisiones se adoptarán por unanimidad. En caso de desacuerdo las Partes harán sus mayores esfuerzos a fin de arribar a una decisión acorde con los conocimientos y experiencias de cada una de ellas, en un marco de colaboración y sinergia.- ARTICULO QUINTO: DOMICILIO ESPECIAL.- Las Empresas constituyen como domicilio especial, establecido por el inc. e) del art. 1464 del CCyCN, en calle San Martín Nº 116 piso 3ro Of "A" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En dicho domicilio serán plenamente válidos todas las notificaciones, citaciones, comunicaciones y/o emplazamientos efectuados a la UT y subsistirá mientras las Empresas no comuniquen fehacientemente la constitución de uno nuevo.- ARTICULO SEXTO: OBLIGACIONES ASUMIDAS.- Las Empresas se comprometen a realizar las prestaciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la UT en las proporciones establecidas en el Artículo Noveno. También proveerán, en dicha proporción, y a disposición de la actividad común, el personal técnico y especializado necesario y los equipos que se requieren para la ejecución de los trabajos en tiempo y forma. ARTICULO SEPTIMO: FONDO COMUN OPERATIVO.- Se constituirá un fondo común operativo de pesos trescientos mil ($300.000.-) a ser integrado por las Empresas en la proporción indicada en el Artículo Noveno dentro de los 90 (noventa) días corridos contados desde el inicio de LA OBRA, si es que no se requiriera en un plazo menor. ARTICULO OCTAVO: REPRESENTANTES LEGALES.- La UT será representada legalmente por 2 (dos) apoderados, 1 (uno) de cada una de las Partes, quienes actuarán en forma conjunta en todas las materias que fueran de su incumbencia, incluyendo todo tipo de operatoria bancaria. A tal fin, las Partes designan los siguientes representantes legales de la UT: a) Héctor Ernesto Tamer Assaf DNI 11.663.746 y. al señor Leonardo Octavio Assaf con D.N.I. 7.379.807 (en adelante "el Apoderado" y "Socio Gerente" respectivamente de Emprendimiento Río Grande SRL.") quienes podrán actuar en forma indistinta. ; b) ERG Norandina al señor Guillermo Hernán Domingo Assaf con D.N.I. 14.089.846 (en adelante "el Representantes Legal de ERG Norandina SRL"). Los representantes actuarán cumpliendo las directivas precisas emanadas del Comité Ejecutivo, con las facultades previstas por el artículo 1465 del CCyC de la Nación. La revocación del mandato se ajustará a lo establecido por dicha norma. ARTICULO NOVENO: PARTICIPACIONES.- 9.1. Los porcentajes de participación de las Empresas en la UT, a los efectos del art. 1464, inc. h, del CCyCN son los siguientes: Emprendimiento Río Grande SRL: . . . 80 % ERG Norandina SRL:. 20 % 9.2. Cada una de las Empresas asume responsabilidad solidaria e ilimitada respecto de LA COMITENTE en la ejecución de LA OBRA. Sin perjuicio de ello, en las contrataciones y vinculaciones jurídicas de cualquier tipo con terceros que efectúe la UT para el cumplimiento de su objeto, las Empresas quedarán obligadas en forma simplemente mancomunada, respondiendo ante el tercero contratante en la medida de la participación que cada una tenga de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.

Las ganancias o pérdidas, los costos y gastos, contribuciones al fondo común, provisiones de instalaciones, de equipos, de personal y de fondos, el financiamiento, gastos generales, fianzas, garantías y cualquier otro concepto relacionado con las actividades comunes, serán asumidas por las Empresas en las proporciones indicadas precedentemente. 9.3. Todas las decisiones se adoptarán por unanimidad. En caso de desacuerdo las Partes harán sus mayores esfuerzos a fin de arribar a una decisión acorde con los conocimientos y experiencias de cada una de ellas, en un marco de colaboración y sinergia. ARTICULO DECIMO: DISTRIBUCION DEL RESULTADO.- Los resultados de la actividad de la UTE serán distribuidos de acuerdo a la proporción en que participa cada miembro según lo establecido en el Artículo Noveno. ARTICULO DECIMO PRIMERO: INGRESOS Y GASTOS.- El Comité ejecutivo de la UT decidirá el destino de los ingresos que la UT perciba. En el caso que se decida su distribución a las Empresas, una vez deducidos por la UT los cargos y gastos que hubiere que satisfacer, la distribución se hará de acuerdo a la proporción en que participa cada miembro según lo establecido en el Artículo Noveno. En igual forma y proporción serán soportados los gastos que demanden el funcionamiento de la UT y los egresos que se deriven de la realización de su objeto. Las Empresas se obligan a aportar a la UT la totalidad de los fondos que resulten necesarios, a más tardar dentro de las diez (10) días de solicitados los mismos. Si alguna de las Partes incurriera en incumplimiento de proveer los fondos requeridos por la UT, la Parte cumplidora le cursará una intimación fehaciente para que en el término de diez (10) días regularice su situación poniendo al día todas las contribuciones a su cargo con más los acrecidos que correspondan. En el supuesto de incumplimiento dentro del plazo establecido precedentemente, la Parte que hubiere incurrido en el mismo será considerada como “Parte Incumplidora”, con los alcances previstos en éste contrato. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISOLUCION.- La presente UT será disuelta en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias: a) Por la reducción a uno (1) del número de sus miembros; b) Cuando el objeto de la UT se encuentre completamente ejecutado y que todas las eventuales controversias con terceros o con LA COMITENTE, con motivo del presente hayan quedado completamente dirimidas o terminadas; c) Por la imposibilidad sobreviniente de lograr la consecución de su objeto; d) Cuando fuera rescindido el Contrato y fueran finalizadas todas las cuestiones derivadas de la UT; e) Por voluntad unánime de las Partes. ARTICULO DECIMO TERCERO: CONDICIONES DE ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS, CESION DE DERECHOS.- La incorporación a esta UT de otras empresas o personas y la cesión total o parcial de los derechos de los miembros hacia un tercero, deberá ser resuelta por unanimidad y contar con la conformidad de LA COMITENTE. Las partes podrán a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato con LA COMITENTE, por razones operativas y para un mejor desempeño del objetivo ceder o modificar a título gratuito u oneroso la participación establecida en el artículo noveno entre las empresas Emprendimiento Río Grande SRL y ERG Norandina SRL con la sola decisión del COMITÉ por unanimidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- 14.1. A los efectos del presente acuerdo, el acaecimiento de uno o varios de los eventos de incumplimiento previstos en el presente acuerdo como tales, así como también los siguientes supuestos, constituirá un “Caso de Incumplimiento”: a) Cualquier incumplimiento del presente acuerdo, ya sea que (i) la Parte incumplidora no lo subsane dentro de los quince (15) días de recibida la notificación escrita del incumplimiento junto con un detalle del mismo, por parte de la Parte cumplidora; o (ii) que las medidas tomadas a fin de subsanar el incumplimiento, a pesar de haberse llevado a cabo diligentemente, no hubieran conseguido subsanar el incumplimiento en un plazo de quince (15) días. b) Cualquiera de los supuestos detallados a continuación: (1) Concurso preventivo, solicitud de acuerdo preventivo extrajudicial, quiebra decretada o disolución social; (2) Intervención judicial de la respectiva administración empresaria y/o tener que aceptar, cualquiera de las empresas, que se ejecute su Parte del trabajo a cargo en la UTE bajo control de sus acreedores; (3) Embargo o ejecución de bienes afectados a LA OBRA, en cuyo caso la empresa afectada dispondrá de hasta 60 (sesenta) días corridos para levantar la ejecución o embargo, siempre y cuando dichas medidas cautelares no obstaculicen el normal desarrollo de LA OBRA; (4) Pérdida de capacidad técnica e inhabilitación de la Empresa que imposibiliten su gestión empresaria o la continuación de ella. c) Cuando una de las Partes realice maniobras dolosas o culposas que pongan en grave peligro el cumplimiento del Contrato o de LA OBRA. 14.2. Ante el acaecimiento de un Caso de Incumplimiento, la Parte cumplidora podrá exigirle a la Parte incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo o el inmediato cese en las maniobras dolosas o culposas, con resarcimiento pleno de daños y perjuicios que se le hayan irrogado. 14.3. A tal fin, la Parte cumplidora deberá notificar por escrito a la Parte incumplidora especificando la naturaleza del acto u omisión que constituye un Caso de Incumplimiento, el cual, de no subsanárselo dentro de los plazos estipulados en esta cláusula, facultará a la parte cumplidora a iniciar el correspondiente reclamo de daños y perjuicios. 14.4. En caso de que se verificare un incumplimiento y la Parte incumplidora pagare la indemnización que le correspondiera, la otra Parte tendrá derecho a percibir ese importe, por más que no hubiera realizado el reclamo a la Parte incumplidora. 14.5. Si alguna de las Empresas no efectuara los aportes de cualquier naturaleza que fueran, a que se encuentra obligada para el normal desarrollo de las obras o cualquier otra prestación esencial a su cargo en el plazo fijado al efecto, cuya mora es automática, la Parte restante, en su proporción, podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato con LA COMITENTE. 14.6. El incumplimiento no significará liberación de responsabilidad u obligación y dará lugar a la aplicación automática, sobre los montos no aportados en término, de un interés equivalente a la tasa de interés vencida nominal anual para descuentos de documentos del Banco Nación Argentina, capitalizable a treinta (30) días, más un interés punitorio igual al cincuenta por ciento (50%) de la tasa citada precedentemente. Dicha tasa se obtendrá todos los días lunes o primer día hábil siguiente. A criterio del Comité Ejecutivo se puede utilizar también como tasa de referencia la tasa activa libre a siete (7) días determinada para las operaciones entre empresas contra cheques, publicada por el diario “Ámbito Financiero” o en su defecto, los Diarios “El Cronista Comercial” o “Clarín”, en ese orden, siempre con el mencionado incremento. Los intereses con más las penalidades se debitarán a la Parte incumplidora y se acreditarán a la Parte que hubiese efectuado el aporte por cuenta de la incumplidora, en sus respectivas cuentas de prestaciones, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al de la realización del aporte. 14.7. Los intereses con más la penalidad devengada se pagarán o capitalizarán mensualmente. A fin de regularizar la situación y hacer efectiva la penalidad devengada, la UT retendrá cualquier pago que deba realizar a la Parte incumplidora y entregará los respectivos fondos a la Parte que hubiere cubierto el faltante. 14.8. El incumplimiento en el pago de los aportes o cualquier otra obligación y mientras subsista el mismo producirá como efecto que la Parte incumplidora no podrá ejercer el derecho de voto en el Comité Ejecutivo, adoptándose las decisiones por la Empresa cumplidora. ARTICULO DECIMO QUINTO: LIBROS- ESTADOS DE SITUACION.- 15.1. La UT llevará una contabilidad especial y completa de las obras en forma separada de la contabilidad correspondiente a cada una de las empresas que la componen. La contabilidad se ajustará en un todo a las normas técnicas de la materia y se llevará un ordenado archivo de la documentación que avale las registraciones, permitiendo su verificación y

control por todas las Partes. Cumplimentando lo establecido en el inc. "I" del Art. 1464 del CCyCN, la UT llevará por lo menos los libros Diario e Inventario y Balances con las formalidades legales habilitados a nombre de la UT. La fecha de cierre del ejercicio anual será el treinta de junio de cada año, ello sin perjuicio de cierres a otras fechas a solicitud de los miembros, acordes con las fechas de cierre de sus respectivos ejercicios. Una vez terminada LA OBRA y liquidadas todas las obligaciones emergentes de los contratos suscriptos con LA COMITENTE y/o terceros, se practicará un Balance final que, sin perjuicio de los balances que anualmente corresponda realizar, permitirá la determinación de los resultados generales y finales del objetivo de la presente UT. 15.2. Una vez ejecutada y recibida LA OBRA y cobrados todos los importes adeudados por LA COMITENTE y/o cualquier otro crédito por cualquier concepto, cumplidas las obligaciones y compromisos, efectuadas las reservas que se estimen necesarias para afrontar eventuales reclamaciones que pudieren surgir contra la UT, y/o contra las empresas con motivo de LA OBRA, o como consecuencia de ella, se someterá a consideración de las Partes el resultado final de la operación, y una vez aprobado dicho resultado, será dividido en las proporciones establecidas para cada una de las Partes, procediéndose luego al cierre de todas las cuentas bancarias. Las reservas efectuadas que no tengan más razón de existir, serán distribuidas en la misma forma. Se podrán acordar distintas distribuciones provisorias de fondos disponibles percibidos en función de LA OBRA, de conformidad a la proporción de cada empresa, toda vez que el avance de la misma y el cumplimiento de su programación, especialmente en lo económico financiero lo hiciere aconsejable. ARTICULO DECIMO SEXTO: COMITE EJECUTIVO.- 16.1. Sin perjuicio de la representación asignada en el Artículo Octavo, los acuerdos necesarios para el desenvolvimiento de la UT serán adoptados por un Comité Ejecutivo integrado por dos funcionarios alternos de cada una de las Empresas. Actuará el designado en primer término, pero podrá ser reemplazado por el segundo sin necesidad de aviso.- El Comité podrá ser convocado por cualquiera de las Empresas con una anticipación de cinco (5) días y con indicación de fecha, hora, lugar y orden del día.-. El quórum para sesionar se alcanzará con la presencia de la totalidad de los miembros titulares o de los suplentes que reemplacen a éstos en primera convocatoria. Si pasados treinta minutos no se lograre éste quórum, el Comité Ejecutivo podrá sesionar válidamente con los miembros presentes. 16.2. Las decisiones deberán adoptarse por unanimidad de Partes en primera votación. De no conseguirse la misma, se realizará una nueva votación 24 hs. después, en la que también las decisiones deberán adoptarse por unanimidad. No lograda tampoco en este caso la unanimidad, dentro de los tres (3) días siguientes se reunirán las autoridades máximas de las Empresas o sus apoderados y tratarán de arribar a un acuerdo. De no poder conseguirse la unanimidad en la tercera de las reuniones, se procederá conforme al Artículo Decimonoveno. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Comité Ejecutivo tendrá en especial las siguientes facultades: a) Dirección y administración de los trabajos objeto de la UT; b) Dar instrucciones a los Representantes Legales sobre la ejecución de actos y celebración, modificación o rescisión de contratos, gestiones administrativas bancarias y comerciales, otorgamiento de poderes generales y especiales; c) Distribución de los trabajos, tomar o hacer tomar las decisiones necesarias para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Aprobar el presupuesto de gastos, fijar montos y fechas de aporte, requerir su cumplimiento; e) Controlar el cumplimiento de los trabajos y ordenar las reparaciones que fuera necesarias; f) Organizar la administración interna de la UTE; g) Dar instrucciones a los Representantes Legales relativas a los ingresos recibidos en pago de los certificados. ARTICULO DECIMO OCTAVO: VENTA DE LOS EQUIPOS O MATERIALES: Las Partes decidirán la oportunidad y forma en que serán realizados, en las mejores condiciones posibles, los equipos, bienes, maquinarias, materiales etc. que hubiesen sido adquiridos con fondos de la UT para la ejecución de LA OBRA y que no resulten ya necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. En caso de igualdad de ofertas, en compras o ventas entre terceros y una de las signatarias, se dará preferencia a ésta última, la que podrá incluso mejorar el precio ofertado con respecto a cualquier tercero. En caso de que las dos Partes tengan interés en la compra de los mismos materiales o equipos se procurará hacer una distribución equitativa entre ambas al valor de la mejor oferta que se hubiese obtenido de terceros y, de no lograrse acuerdo, se resolverá por sorteo. ARTICULO DECIMO NOVENO – ARBITRAJE.- 19.1. Para cualquier controversia que se suscite entre las Partes se tratará de arribar a una solución amigable por vía de reunión del Comité Ejecutivo. Caso contrario cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda en la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o exclusión, así como por indemnización de los daños y perjuicios resultantes de este contrato, o que se refiera al mismo, será solucionado mediante arbitradores, conforme a las disposiciones estatutarias que rigen el Reglamento Orgánico del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y de sus normas reglamentarias en vigencia, que las Partes declaran conocer y aceptar íntegramente, sometiéndose al arbitraje único e inapelable del referido Tribunal de Arbitraje General, cuyo laudo y las eventuales medidas cautelares, de compulsión o de ejecución, aún en rebeldía del demandado por no contestar la demanda o por no haber comparecido al otorgamiento del compromiso, serán hechos efectivos ante los tribunales competentes de la Capital Federal, conforme lo dispuesto por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, debiéndose considerar, como domicilios constituidos a todos los efectos, los fijados en este contrato. El Director del Procedimiento queda facultado para determinar la multa que deberá hacer efectiva a favor de la otra Parte, la que obstruyera el procedimiento, como así también la que corresponda hacer efectiva en caso de incumplimiento a lo dispuesto en el laudo. 19.2. Por tanto, las Partes adoptan el modelo de la cláusula compromisoria del reglamento del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, que establece: Toda controversia que se suscite entre las Partes con relación a este contrato, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o recepción, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de amigables componedores que las Partes conocen y aceptan. 19.3. A todos los efectos de este contrato las Partes constituyen, respectivamente, los domicilios indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones, intimaciones y requerimientos, judiciales o extrajudiciales. Asimismo, se pacta la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal en caso de que fuera necesaria la ejecución del laudo arbitral. ARTICULO VIGESIMO-DESIGNACION DE APODERADOS: Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Octavo respecto de la representación legal de la UT, las Partes otorgarán poderes a favor de las personas que ellos designen. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Salvo que expresamente se establezca lo contrario, todos los plazos previstos en el presente contrato serán contados en días hábiles. A efectos de proceder a la inscripción del presente contrato ante el Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy, se autoriza al Sr. Guillermo Hernán Domingo Assaf con D.N.I. 14.089.846, a realizar todas las presentaciones necesarias. Asimismo cualquiera de los Señores Representantes, indistintamente, cuenta con amplias facultades para efectuar aclaraciones, cumplimentar observaciones, contestar vistas, suscribir las presentaciones que se hicieren, adjuntar documentación complementaria, modificar el contrato a efectos de salvar las observaciones del órgano de control y en general, efectuar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el cumplimiento de las inscripciones mencionadas.-

Asimismo, los nombrados quedan facultados para solicitar por ante el Registro Público de Comercio los Libros necesarios para la UT, suscribir y otorgar modificaciones, y en general para todos los actos que el Registro Público de Comercio demande para la inscripción del presente contrato. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 20 días del mes de Julio de 2017 se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las Partes y otro para ser presentado ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los efectos de su inscripción. ACT. NOT. B 00333255- ESC. LETICIA VERÓNICA URQUIOLA – ADS. REG. Nº 37 – S.S. DE JUJUY.-

OTRAS PUBLICACIONES

No se detectó información de prensa.

2.10 CERTIFICACIONES

2.10.1 Certificaciones de Calidad

No se detectó información.

2.10.2 Distinciones Obtenidas

No se detectó información.

2.10.3 Programas de Responsabilidad Social Empresaria

No se detectaron programas de responsabilidad social.

2.11 EVOLUCIÓN MENSUAL/ DETALLE DE PERSONAL CONTRATADO

Año	Personal Producción	Personal Comercial	Personal Administración	Total
2022	166	4	7	177
2023	192	5	8	205
2024	150	5	9	**164**

Fuente: Empresa.

931

Declaración Jurada en Pesos con centavos S.U.S.S.

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se ha omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad.

C.U.I.T.	33-71436133-9
Mes - Año	Orig. (0) - Rect. (1/9): 0
07/2024	Servicios Eventuales: No

Empleados en nómina:	186
Suma de Rem. 1:	91.579.608,63
Suma de Rem. 2:	91.579.608,63
Suma de Rem. 3:	91.579.608,63
Suma de Rem. 4:	116.628.967,28
Suma de Rem. 5:	91.579.608,63
Suma de Rem. 6:	0,00
Suma de Rem. 7:	0,00
Suma de Rem. 8:	116.628.967,68
Suma de Rem. 9:	97.801.490,85
Suma de Rem. 10:	90.666.420,02

Apellido y Nombre o Razón Social:

ERG NORANDINA S.R.L.

Nro. Verificador: 595084

Domicilio Fiscal: SAN MARTIN 116 3 A SAN SALVADOR DE V 46

I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

a1 - Total de aportes	13.347.398,73
a2 - Aportes a favor	0,00
a3 - Aportes S.S. a pagar	**13.347.398,73**
b - Asignaciones familiares pagadas	0,00
b1 - Total de contribuciones	19.740.773,86
b2 - Asignaciones compensadas	0,00
b3 - Detracción art. 23 Ley 27.541	0,00
Subtotal contribuciones S.S.	19.740.773,86
Retenciones	569.501,59
Contribuciones S.S. a pagar	**19.171.272,27**

II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

a1 - Total de aportes	2.972.615,43
a2 - Aportes a favor	0,00
a3 - Aportes O.S. a pagar	**2.972.615,43**
b1 - Total de contribuciones	5.945.230,55
b2 - Excedentes de contribuciones a favor	0,00
Subtotal contribuciones O.S.	5.945.230,55
Retenciones	171.514,77
Contribuciones O.S. a pagar	**5.773.715,78**

III - RETENCIONES

Saldo retenciones período anterior	0,00
Retenciones del período	741.016,36
Total retenciones	741.016,36
Retenciones aplicadas a Seguridad Social	569.501,59
Retenciones aplicadas a Obra Social	171.514,77
Saldo de retenciones a período futuro	0,00

IV - VALES ALIMENTARIOS / CAJAS DE ALIMENTOS

Monto base de cálculo	0,00
Contribuciones, Vales Alimentarios y/o Cajas de Alimentos a pagar	0,00
Percepciones de Vales Aliment.	0,00

V - RENATRE

Total Contribuciones RENATRE	**0,00**
Total Seg. Sepelio UATRE	**0,00**

VI - LEY DE RIESGOS DE TRABAJO

Cantidad de CUILES con ART	186	162.564,00
Remun. con ART	97.801.490,85	2.445.037,27
L.R.T. total a pagar		**2.607.601,27**

VII - SEGURO DE VIDA

Cuiles c/S.C.V.O. - Prima	186 - 32.715,54
Costo Emisión:	0,00
S.C.V.O. a Pagar:	**32.715,54**

Ley 25.922 Encuadre: No Corresponde

Porcentaje: 0,00

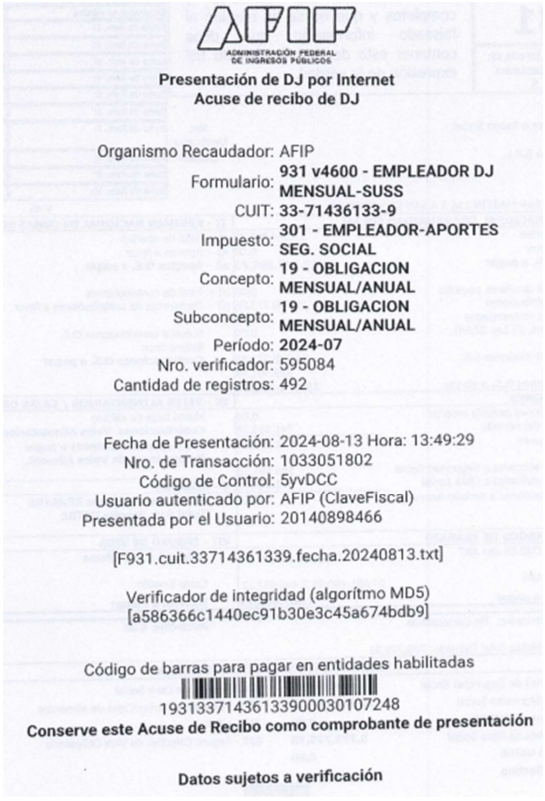
Resultado: 0,00

Ley 27.430 - Monto Total Detraido: 706.279,81

VIII - MONTOS QUE SE INGRESAN

351 - Contribuciones de Seguridad Social	**19.171.272,27**	302 - Aportes de Obra Social	**2.972.615,43**
301 - Aportes de Seguridad Social	**13.347.398,73**	270 - Vales Alimentarios/Cajas de alimentos	**0,00**
360 - Contribuciones RENATRE	**0,00**	312 - L.R.T.	**2.607.601,27**
352 - Contribuciones de Obra Social	**5.773.715,78**	028 - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio	**32.715,54**
935 - Seg. Sepelio UATRE	**0,00**		

Forma de Pago: **Efectivo**



AFIP
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Presentación de DJ por Internet
Acuse de recibo de DJ

Organismo Recaudador: AFIP
Formulario: **931 v4600 - EMPLEADOR DJ MENSUAL-SUSS**
CUIT: **33-71436133-9**
Impuesto: **301 - EMPLEADOR-APORTES SEG. SOCIAL**
Concepto: **19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**
Subconcepto: **19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**
Período: **2024-07**
Nro. verificador: 595084
Cantidad de registros: 492

Fecha de Presentación: 2024-08-13 Hora: 13:49:29
Nro. de Transacción: 1033051802
Código de Control: 5yvDCC
Usuario autenticado por: AFIP (ClaveFiscal)
Presentada por el Usuario: 20140898466

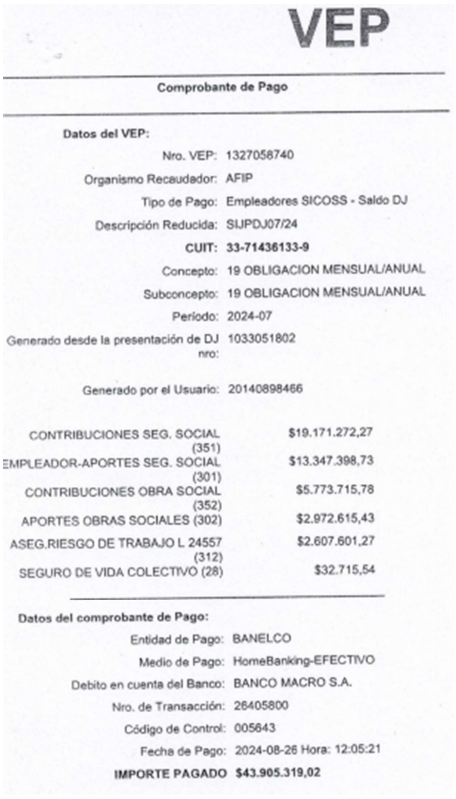
[F931.cuit.33714361339.fecha.20240813.txt]

Verificador de integridad (algorítmo MD5)
[a586366c1440ec91b30e3c45a674bdb9]

Código de barras para pagar en entidades habilitadas
19313371436133900030107248

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Datos sujetos a verificación



VEP

Comprobante de Pago

Datos del VEP:

Nro. VEP: 1327058740
Organismo Recaudador: AFIP
Tipo de Pago: Empleadores SICOSS - Saldo DJ
Descripción Reducida: SIJPDJ07/24
CUIT: 33-71436133-9
Concepto: 19 OBLIGACION MENSUAL/ANUAL
Subconcepto: 19 OBLIGACION MENSUAL/ANUAL
Período: 2024-07
Generado desde la presentación de DJ nro: 1033051802
Generado por el Usuario: 20140898466

CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL (351)	$19.171.272,27
EMPLEADOR-APORTES SEG. SOCIAL (301)	$13.347.398,73
CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL (352)	$5.773.715,78
APORTES OBRAS SOCIALES (302)	$2.972.615,43
ASEG.RIESGO DE TRABAJO L 24557 (312)	$2.607.601,27
SEGURO DE VIDA COLECTIVO (28)	$32.715,54

Datos del comprobante de Pago:

Entidad de Pago: BANELCO
Medio de Pago: HomeBanking-EFECTIVO
Debito en cuenta del Banco: BANCO MACRO S.A.
Nro. de Transacción: 26405800
Código de Control: 005643
Fecha de Pago: 2024-08-26 Hora: 12:05:21
IMPORTE PAGADO $43.905.319,02

Fuente: Empresa

2.12 EVOLUCIÓN MENSUAL/ DETALLE DE PERSONAL SUB- CONTRATADO

Año	Personal Producción	Personal Comercial	Personal Administración	Total
2022	1	0	1	2
2023	2	0	1	3
2024	1	0	1	**2**

Fuente: Empresa.

3- Situación Comercial

3.1 PRODUCTOS/SERVICIOS Y ANTIGÚEDAD EN EL MERCADO









Fuente: Empresa

3.2 DETALLES Y EVOLUCIÓN DE COMPRAS Y VENTAS

Mes	Ventas (montos sin impuestos)	Compras (montos sin impuestos)	Moneda
Mayo 2024	$ 264 097 790	$ 139 269 530	ARS
Junio 2024	$ 458 936 215	$ 357 009 781	ARS
Julio 2024	$ 298 050 132	$ 191 651 601	ARS
Total	**$ 1 021 084 137**	**$ 687 930 912**	**ARS**

Fuente: Empresa.

3.3 VENTAS A PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUC. ARGENTINA

La empresa no informó ventas a PAE.

3.4 PROVEEDORES

N°	Nombre y Apellido - Razón Social	Nacionalidad o País de Origen	Tax ID	Monto Anual de Compras	Moneda
1	SUPERMAT CENTRAL S.A.S.	Argentina	30-71687100-9	$ 370 291 003	ARS
2	DIMATER S.A.	Argentina	30-70716864-8	$ 207 829 450	ARS
3	ZERO S.A.S.	Argentina	30-71680028-4	$ 49 025 019	ARS

Fuente: Empresa.

3.5 CLIENTES

N°	Nombre y Apellido - Razón Social	Nacionalidad o País de Destino	Tax ID	Monto Anual de Ventas	Moneda
1	MANSFIELD MINERA S.A.	Argentina	30-68727231-1	$ 756 297 187	ARS
2	MINA PIRQUITAS S.A.	Argentina	30-67989306-4	$ 581 313 732	ARS
3	SALES DE JUJUY S.A.	Argentina	30-70977625-4	$ 427 135 587	ARS
4	MINERA EXAR S.A.	Argentina	30-70966758-7	$ 332 598 282	ARS
5	HOLCIM ARGENTINA S.A.	Argentina	30-50111112-7	$ 240 992 456	ARS

Fuente: Empresa.

3.6 SEGUROS

3.6.1 Registro de contratos con las ART

Aseguradora:	LATITUD SUR
N° de contrato:	5317208
Desde:	01/10/2022 - Cambio de Aseguradora
Hasta:	**Afiliación vigente**

Aseguradora:	GALENO
N° de contrato:	5157969
Desde:	01/10/2021 - Cambio de Aseguradora
Hasta:	30/09/2022 - Cambio de Aseguradora

Aseguradora:	PROVINCIA
N° de contrato:	229136
Desde:	01/01/2018 - Cambio de Aseguradora
Hasta:	30/09/2021 - Cambio de Aseguradora

Aseguradora:	PREVENCION
N° de contrato:	480835
Desde:	01/09/2015 - Cambio de Aseguradora
Hasta:	31/12/2017 - Cambio de Aseguradora

Aseguradora:	PROVINCIA
N° de contrato:	155641
Desde:	06/08/2014 - Alta de afiliación
Hasta:	31/08/2015 - Cambio de Aseguradora

3.6.2 Contratos extinguidos por falta de pago

No se registran contratos extinguidos por falta de pago.

3.6.3 Otros Seguros contratados

N°	Tipo de Seguro	Compañía Aseguradora	Nº Póliza	Suma Asegurada	Moneda
1	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVI	NACION SEGUROS	2260945	$ 156 022 000	ARS

Fuente: Empresa.

3.7 INFORMACION ADICIONAL DE EMPRESAS DE OBRAS

3.7.1 Proyectos en ejecución

Obra en Ejecución	Sector (público/privado)	Grado de Avance (%)	Cantidad de Personal	Monto Global Total	Moneda
COMISIONADO Y MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO MINERA EXAR SA	-	100	18	40 588	USD
SERVICIO DE PRESTACION DE MANO DE OBRA PARO DE PLANTA HOLCIM SA	-	95	25	150 671 646	ARS
SERVICIO DE PRESTACION DE MANO DE OBRA MANSFIELD MINERA SA	-	90	32	225 775 100	ARS
SERVICIO DE INGENIERIA Y EJECUCION DE OBRA EVAPORADORES PIT MINA PIRQUITAS SA	-	60	53	980 628 206	ARS
SERVICIO DE PRESTACIO DE MANO DE OBRA OPERACIONES HOLCIM SA	-	50	6	21 306 204	ARS
SERVICIO DE PRESTACION MANO DE OBRA SUMINISTROS HOLCIM SA	-	2	3	13 562 012	ARS

Fuente: Empresa

3.7.2 Proyectos en licitación/concurso

Obra en Licitación	Sector (público/privado)	Fecha Estimada Adjudicación	Cantidad de Personal	Monto Global Presupuesto	Moneda
CAMBIO CUBIERTA TECHO PLANTA CLINKER HOLCIM SA	-	30/09/2024	30	$ 1 400 080 000	ARS
PR 35131 AMPLIACION TRAPICHE 1	-	15/11/2024	32	$ 1 275 250 060	ARS
NUEVO CERCO PERIMETRAL HOLCIM SA	-	04/10/2024	16	$ 285 985 218	ARS
REMODELACION VESTUARIO HOLCIM SA	-	09/10/2024	20	$ 190 302 910	ARS
ALAMBRADO PERIMETRAL SALES DE JUJUY SA	-	30/09/2024	15	$ 98 600 000	ARS
INGENIERIA A DETALLE DE DIQUE DE COLAS HANAQ GROUP	-	28/10/2024	6	$ 69 720 200	ARS
CONSTRUCCION OFICINAS SALAR RINCON RTM	-	23/09/2024	46	$ 1 127 105	USD
ALQUILER 30 MODULOS HABITACIONALES MANSFIELD MINERA SA-	-	10/10/2024	26	$ 616 849	USD

Fuente: Empresa

4- Comercio Exterior

4.1 IMPORTACIONES

No se registraron operaciones de importación vinculadas a la empresa analizada.

4.2 EXPORTACIONES

No se registraron operaciones de exportación vinculadas a la empresa analizada.

5- Situación Bancaria

5.1 CHEQUES RECHAZADOS

No se registran cheques rechazados.

5.2 CENTRAL DE DEUDORES

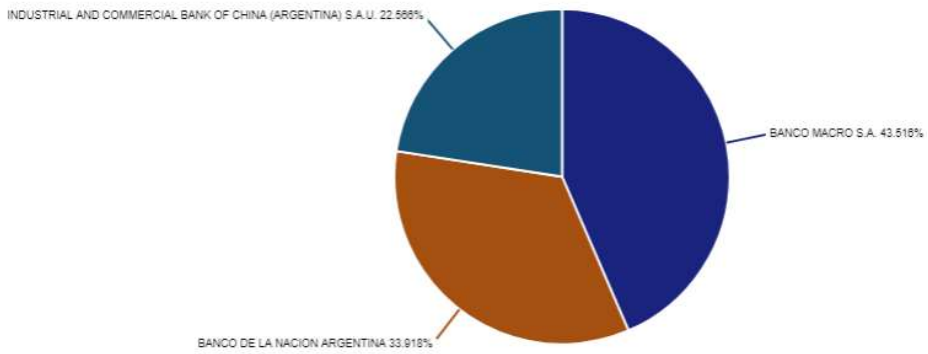
Banco	08/2022	09/2022	10/2022	11/2022	12/2022	01/2023	02/2023	03/2023
BANCO SUPERVIELLE S.A.						36		
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.	15 838	14 332	12 480	12 252	14 029	16 916	17 611	18 550
BANCO MACRO S.A.	8 174	6 940	8 749	18 979	15 927	19 804	17 651	15 497
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	28 352	27 845	27 340	26 885	26 429	25 925	25 397	24 987
TOTAL	52 364	49 117	48 569	58 116	56 385	62 681	60 659	59 034

Banco	04/2023	05/2023	06/2023	07/2023	08/2023	09/2023	10/2023	11/2023
BANCO SUPERVIELLE S.A.				28			61	
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.	14 528	15 636	20 901	21 533	21 810	21 947	19 262	21 125
BANCO MACRO S.A.	14 861	32 482	33 601	35 807	18 323	28 408	39 865	3 501
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	24 439	24 005	23 763	23 023	22 585	22 912	21 604	21 124
TOTAL	53 828	72 123	78 265	80 391	62 718	73 267	80 792	45 750

Banco	12/2023	01/2024	02/2024	03/2024	04/2024	05/2024	06/2024	07/2024
BANCO SUPERVIELLE S.A.								
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.	21 107	23 188	25 263	27 438	29 662	31 585	33 554	35 618
BANCO MACRO S.A.	50 659	22 076	47 125	60 655	50 386	50 611	25 501	68 685
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	20 663	20 189	20 789	49 702	50 551	51 503	52 433	53 535
TOTAL	92 429	65 453	93 177	137 795	130 599	133 699	111 488	157 838

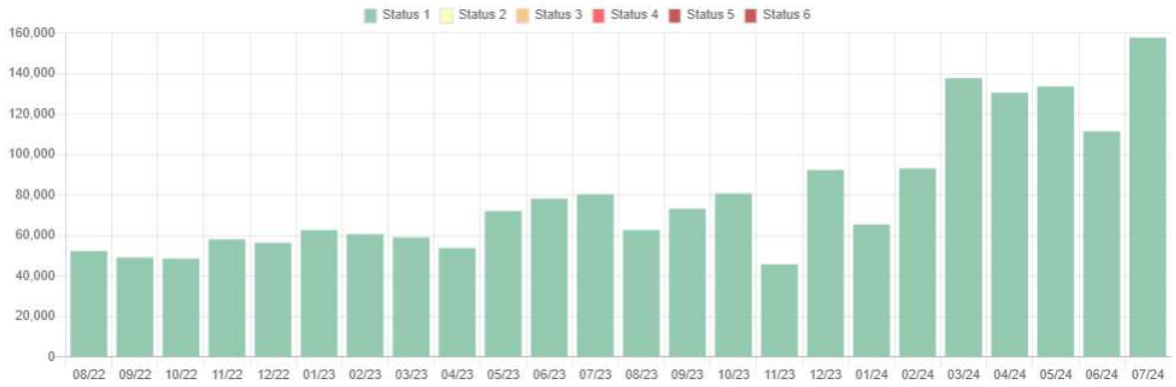
Importes expresados en Miles de Pesos

1 Situación Normal (atraso hasta 30 días)
2 Con Riesgo Potencial (atraso de 31 a 90 días)
3 Con Problemas (atraso de 91 a 180 días)
4 Con Alto Riesgo de Insolvencia (atraso de 181 a 365 días)
5 Irrecuperable (atraso de más de 365 días)
6 Irrecuperable por Disposición Técnica (Morosos de ex-entidades financieras, con atraso de más de 180 días)
B.C.R.A. no informa



Situaciones últimos 24 meses

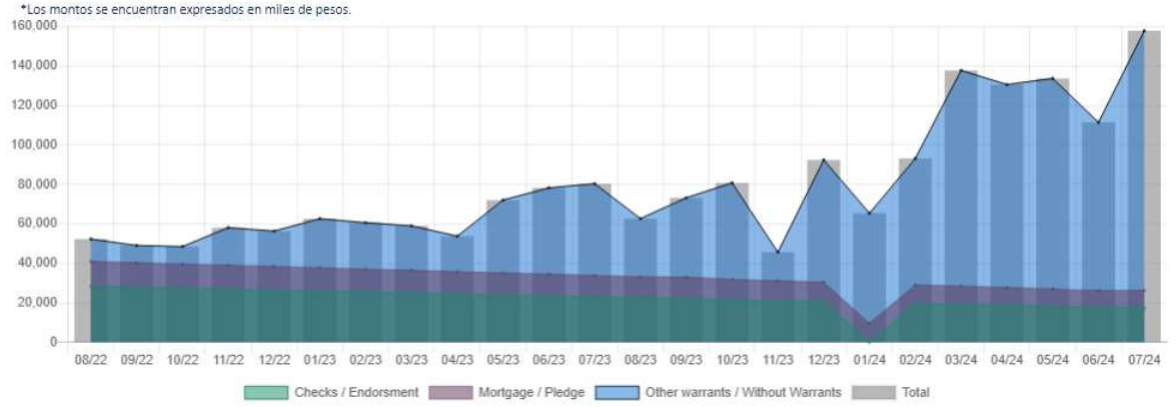
*Los montos se encuentran expresados en miles de pesos.



Los montos se encuentran expresados en miles de pesos

Garantías últimos 24 meses

*Los montos se encuentran expresados en miles de pesos.



5.3 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO INFORMADO

N°	Entidad	Deuda	Moneda
1	BANCO NACION	$ 24 922 428	ARS

Fuente Empresa.

6- Situación Judicial Comercial

6.1 CARÁTULAS DE JUICIOS COMERCIALES COMO DEMANDADO

No se registran Juicios Comerciales como Demandado.

6.2 CARÁTULAS DE JUICIOS COMERCIALES COMO DEMANDANTE

No se registran Juicios Comerciales como Demandante.

6.3 FISCALES Y PREVISIONALES

6.3.1 Detalle de Inscripciones Fiscales

Código	Nombre	Estado	Fecha Inscripción
10	GANANCIAS SOCIEDADES	ACTIVO	2014-02
30	IVA	ACTIVO	2014-02
103	REGIMENES DE INFORMACIÓN	ACTIVO	2014-02
211	BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	ACTIVO	2021-01
212	RESP DEUDA AJENA BP - ACC O PA	ACTIVO	2024-08
217	SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS	ACTIVO	2019-12
301	EMPLEADOR-APORTES SEG. SOCIAL	ACTIVO	2014-08
5900	IIBB CONVENIO MULTILATERAL	ACTIVO	2019-01

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia. Esta constancia no da cuenta de la inscripción en el Impuesto sobre los Bienes Personales ni del Impuesto Exteriorización - Ley 26476, la cual de corresponder deberá solicitarse en la Dependencia donde se encuentra inscripta la referida.

6.3.2 Informe Estado de Deudas por Provincia

Informe Estado de Deuda Agencia de Recaudación de la Pcia. de Bs. As.

Contribuyente	
Identificación:	CUIT SIN BIENES ASOCIADOS

Agente de Recaudación	
Identificación:	AGENTE SIN INCUMPLIMIENTO.

6.3.3 Embargos

No se detectó información.

6.3.4 Otra información Fiscal o Previsional de Interés

Período	Pres. DDJJ	Aporte Seg. Soc.	Aporte Obra Soc.	Contr. Patronal
08-2023	SI	PAGO	PAGO	PAGO
09-2023	SI	PAGO	PAGO	PAGO
10-2023	SI	PAGO	PAGO	PAGO
11-2023	SI	PAGO	PAGO	PAGO
12-2023	SI	PAGO PARCIAL	PAGO	PAGO
01-2024	SI	PAGO	PAGO	PAGO
02-2024	SI	PAGO	PAGO	PAGO
03-2024	SI	PAGO	PAGO	PAGO
04-2024	SI	PAGO	PAGO	PAGO
05-2024	SI	PAGO	PAGO	PAGO
06-2024	SI	IMPAGO	PAGO	PAGO
07-2024	SI	IMPAGO	IMPAGO	IMPAGO

ERG NORANDINA S.R.L., CUIT 33714361339, no presenta sanciones laborales publicadas en el listado REPSAL vigente al 18/09/2024.



REPSAL

Registro público de empleadores con sanciones laborales
Ley 26.940

Se deja constancia que a la fecha de emisión, ERG NORANDINA S.R.L. CUIT 33714361339 no registra sanciones en el REPSAL, conforme al Art. 2 de la Ley 26.940

Fecha de emisión: 18/09/2024 (válido únicamente por el día de emisión)

Sello Electrónico: 1c63e975-42eb-4511-b418-44dcf0818822

AFIP CFT RENATRE SRT

7- INTEGRIDAD

7.1 INTEGRIDAD



7.2 INFORMACIÓN DE PRENSA NEGATIVA

Falsificación de instrumento público, ejercicio ilegal y probable corrupción en la habilitación de los hoteles de la quebrada
Fecha: 31/10/2022. Fuente: jujuydice.com.ar

El Colegio de Ingenieros denunció a un falso profesional que se desempeñaba dentro de la firma ERG NORANDINA. El denunciado realizó evaluaciones de higiene, seguridad y prevención de incendios en diferentes establecimientos. Grave denuncia contra un falso profesional: el Colegio de Ingenieros de Jujuy expuso la falsificación de instrumento público, ejercicio ilegal de la profesión y hasta posibles hechos de corrupción por parte un trabajador de la firma **ERG NORANDINA**, empresa dedicada a la construcción de viviendas y edificios, incluso responsable de la habilitación de un hotel en Purmamarca. El fallecimiento de 2 turistas en Humahuaca el pasado 7 de octubre derivó Enrique Albino Cruz, representante de la firma constructora se presentara ante el Colegio de Ingenieros de la provincia para consultar si Pablo Ezequiel Duran tenía su matricula correspondiente para ejercer la profesión, ante las sospechas de la legalidad de la habilitación del hostal donde ocurrió la tragedia. Las sospechas develaron que Duran no posee ningún título de ingeniero que lo habilite a realizar inspecciones, como así también se desconoce si posee algún otro título profesional. Así lo denunció el Colegio de Ingenieros en la presentación que realizó el 24 de es mes ante el MPA, donde detalla que Duran no está matriculado en el Colegio, pero tampoco en el Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Auxiliares de la Ingeniería de Jujuy, ni en el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de la Provincia de Salta. Eso respecto a la habilitación de un título. Se suma un posible caso de corrupción ante la recomendación de Duran por parte de un bombero de Humahuaca, como así del conocimiento por parte del comisario. Al menos así lo señaló el propio acusado en audio que envió a Cruz (de ERG NORANDINA)y que fue adjuntado como prueba: "el certificado que yo te mandé es el original del Colegio de Ingenieros, y a ese se le suma, fijate que yo te imprimí el del COPAIPA, el del COPAIPA que yo estoy matriculado en el Colegio de Técnicos de Salta, por el convenio de reciprocidad el Colegio de Ingenieros me acepta como, con la misma matrícula, porque yo tengo la matrícula de Salta y yo puedo ejercer acá en Jujuy con esa, y eso ya lo sabe Mansilla que es el Comisario que está ahí en Humahuaca", manifestó Duran escudándose en un convenio entre las provincias. Asimismo, la denuncia destaca "el supuesto profesional fue recomendado por el bombero Hernán Álvarez del destacamento de bomberos de Humahuaca". La contratación de Duran por parte de ERG NORANDINA consta desde junio de 2019 hasta septiembre de este año. El representante de la empresa presentó como prueba la facturación, bajo el concepto de "Asesoramiento HSE".La gravedad del delito se traduce en el riesgo de vida que expone a las personas al habilitar lugares sin tener conocimiento en el área: así es el caso del hotel La Comarca, en Purmamarca, donde Duran realizó un informe técnico "Evaluación y Análisis Higiene y Seguridad - Prevención contra incendios.

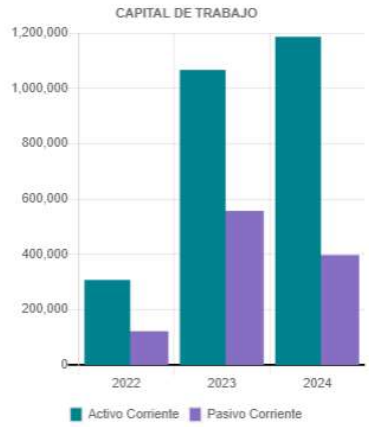
8- Estados Contables

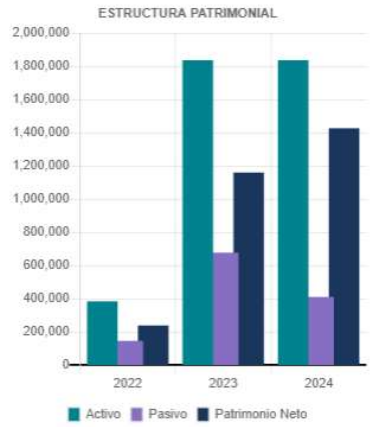
8.1 DATOS CONTABLES

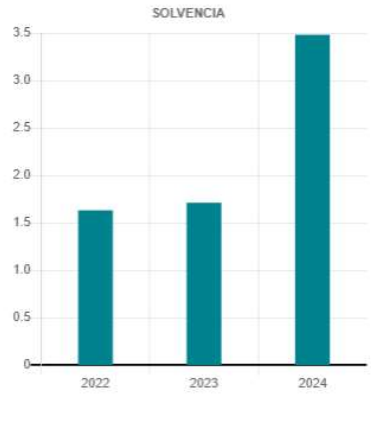
Activo

Fecha Balance	30/04/2022	30/04/2023	30/04/2024
Caja y Bancos	6 148	45 426	65 511
Inversión corriente	118 102	460 128	460 128
Ant Créditos por ventas	15 143	63 839	164 443
Otros Créditos	82 756	107 365	85 826
Bienes Cambio	85 175	389 382	409 910
Bienes Intangibles	0	0	0
Otros Activos Corrientes	0	0	0
Total De Activo Corriente	307 323	1 066 140	1 185 818
Créditos Por Ventas	0	0	0
Otros Créditos No Corrientes	0	0	0
Otras Inversiones No Corrientes	0	0	0
Bienes De Uso Valor De Origen	83 716	846 363	833 244
Depreciación Acumulada	7 611	76 942	183 503
Bienes De Uso	76 106	769 421	649 741
Activos Intangibles	0	0	0
Otros Activos No Corrientes	0	0	0
Total Activo No Corriente	76 106	769 421	649 741
Total Activo	383 429	1 835 561	1 835 560

Montos expresados en miles de Pesos Argentinos



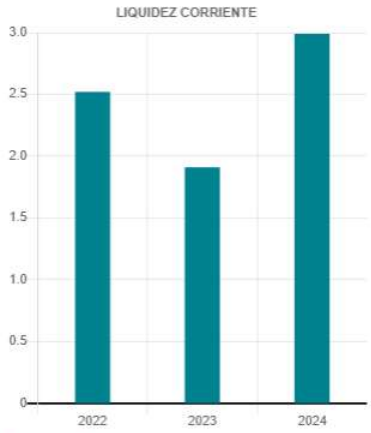


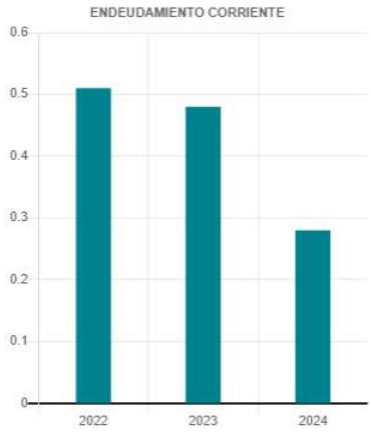


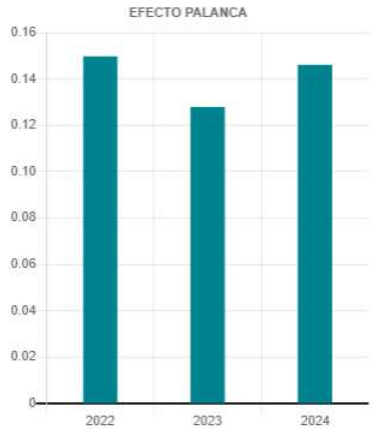
Pasivo / Patrimonio Neto

Fecha Balance	30/04/2022	30/04/2023	30/04/2024
Cuentas Por Pagar (Deudas Comerciales)	34 936	85 226	83 496
Préstamos (Deudas Bancarias)	9 960	110 774	71 307
Remuneraciones Y Cargas Sociales	18 112	88 511	67 562
Cargas Fiscales	18 275	123 214	72 002
Anticipos De Clientes	0	0	0
Otros Pasivos	40 714	149 205	102 807
Total Pasivo Corriente	121 997	556 930	397 174
Cuentas Por Pagar	0	75 365	5 023
Préstamos	0	14 168	0
Deudas Fiscales	23 532	30 124	7 736
Otros Pasivos (No Corrientes)	0	0	0
Previsiones	0	0	0
Total Pasivo No Corriente	23 532	119 656	12 759
Total Pasivo	145 529	676 586	409 933
Capital Social	44 336	172 647	172 647
Resultados No Asignados	193 563	986 328	1 252 980
Patrimonio Neto	237 900	1 158 975	1 425 627

Montos expresados en miles de Pesos Argentinos



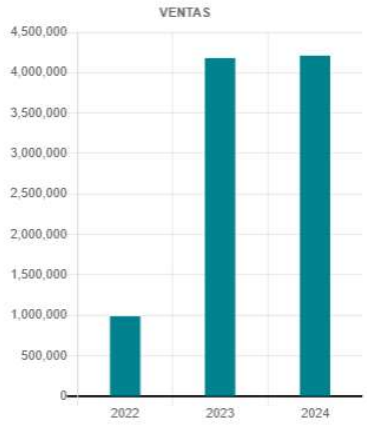


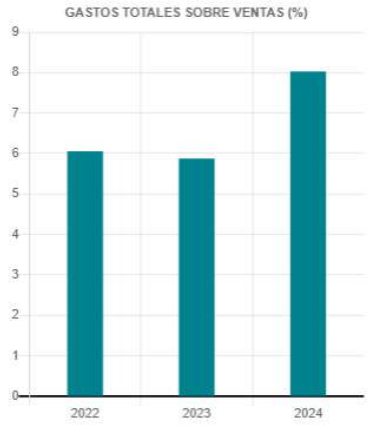


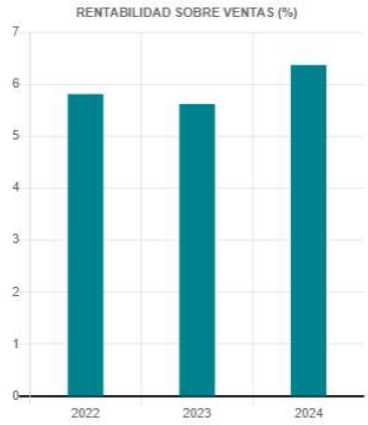
Estado de Resultados

Fecha Balance	30/04/2022	30/04/2023	30/04/2024
Ventas	987 403	4 180 396	4 209 795
Compras Del Ejercicio	253 710	587 762	1 109 558
Costos de las mercaderías, productos, servicios vendidos	814 674	3 438 991	2 984 657
Resultado Bruto	172 729	741 404	1 225 138
Amortizaciones	18 206	176 416	183 503
Gastos de Comercialización	0	0	0
Gastos de Administración	55 022	159 447	284 351
Gastos Financieros	4 770	86 156	53 635
Otros Ingresos	27 136	77 402	91 530
Otros Egresos	228	201 289	4 152
Resultados financieros y por tenencia (incluyendo result.por exposición a inflación)	-57 113	-137 116	-706 373
Impuesto a las Ganancias	25 319	0	0
Resultado	57 413	234 799	268 157

Montos expresados en miles de Pesos Argentinos







Indices de Gestión

Análisis Patrimonial

Fecha Balance	30/04/2022	30/04/2023	30/04/2024
Solvencia Patrimonial Patrimonio Neto / Pasivo Total	1,63	1,71	3,48
Endeudamiento Total Pasivo Total / Patrimonio Neto	0,61	0,58	0,29
Endeudamiento Corriente Pasivo Corriente / Patrimonio Neto	0,51	0,48	0,28
Capital de Trabajo Activo Corriente - Pasivo Corriente	185 325,94	509 210,14	788 644,57

Análisis Financiero

Fecha Balance	30/04/2022	30/04/2023	30/04/2024
Liquidez Corriente Activo Corriente / Pasivo Corriente	2,52	1,91	2,99
Liquidez Seca (Prueba Acida) (Activo Corriente – Bienes de Cambio) / Pasivo Corriente	1,82	1,22	1,95
Rotación de Créditos Ventas / Créditos por Ventas	65,21	65,48	25,60
Rotación de Pasivo Corriente (Pasivo Corriente * 365) / ((Compras + Gastos) * 1.21)	117,39	201,59	82,77
Rotación De Inventarios Costo Mercaderías / Bs. de Cambio	9,56	8,83	7,28
Rotación de Activos Ventas / Activo Total	2,58	2,28	2,29
Rotación de Activo Fijo Ventas / Bs. de Uso	12,97	5,43	6,48
Préstamos sobre Patrimonio Neto Préstamos / Patrimonio Neto	0,04	0,11	0,05
Meses de Deuda (Préstamos (o BCRA) * 12) / Ventas	0,12	0,36	0,20
Días de Deuda (Préstamos (o BCRA) * 365) / Ventas	3,68	10,91	6,18

Análisis de Rentabilidad

Fecha Balance	30/04/2022	30/04/2023	30/04/2024
Margen Bruto (Resultado Bruto / Ventas) * 100	17,49	17,74	29,10
Margen Neto (Resultado Neto / Ventas) * 100	5,81	5,62	6,37
Margen Operativo (Resultado Neto + Otros Egresos – Otros Ingresos) / Ventas * 100	3,09	8,58	4,29
EBIT Resultado Bruto - Amortizacions - Gastos de comercialización - Gastos de Administración	99 500 231	405 541 136	757 284 229
EBIT/Ventas (EBIT/Ventas)*100	10,08	9,70	17,99
Margen s/ Patrimonio (Resultado Neto / Patrimonio Neto) * 100	0,24	0,20	0,19
Margen s/ Activo (Resultado Neto / Activo Total) * 100	14,97	12,79	14,61
EBITDA Resultado Neto + Amortizaciones + Gastos Financieros + Impuesto a las ganancias	105 708 360	497 370 933	505 295 714
EBITDA / Pasivo (Resultado Neto + Amortizaciones + Gastos Financieros + Impuesto a las ganancias) / Pasivo Total	0,73	0,74	1,23
EBITDA / Ventas (Resultado Neto + Amortizaciones + Gastos Financieros + Impuesto a las ganancias) / Ventas	0,11	0,12	0,12
EBITDA / Intereses (Resultado Neto + Amortizaciones + Gastos Financieros + Impuesto a las ganancias) / Gastos Financieros	22,16	5,77	9,42

Análisis de Eficiencia

Fecha Balance	30/04/2022	30/04/2023	30/04/2024
Gastos Financieros / Ventas Gastos Financieros / Ventas	0,00	0,02	0,01
Gastos Comerciales / Ventas Gastos Comerciales / Ventas	0,00	0,00	0,00
Gastos de Administración / Ventas Gastos de Administración / Ventas	0,06	0,04	0,07
Gastos Totales / Ventas (Gastos de Administración + Gastos Financieros + Gastos Comerciales) / Ventas	0,06	0,06	0,08
Inversiones en Bienes De Uso (Patrimonio Neto / Bs. de Uso) * 100	3,13	1,51	2,19
Vida Restante de los Bienes de Uso Bienes de Uso / Amortizaciones	4,18	4,36	3,54

Montos expresados en miles de Pesos Argentinos

SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y PATRIMONIAL

Para el análisis de la situación económica financiera y patrimonial de la Empresa se utilizaron los Estados Contables correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024 (fecha de cierre 30/04) expresados en pesos argentinos. Información auditada sin salvedades.

1. ANÁLISIS DE CUENTAS

El análisis de las cuentas contables de ERG NORANDINA S.R.L. revela variaciones significativas en sus activos y pasivos, lo que es crucial para evaluar su situación financiera.

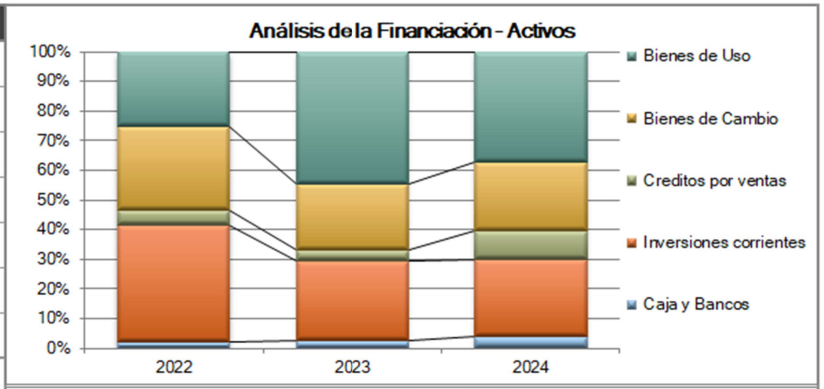
- El Activo Corriente de aumentó de $1.066 Millones a $1.186 Millones lo que representa un incremento del 11.2%. La cuenta de Caja y Bancos muestra un incremento significativo del 44%, pasando de $45.4 Millones a $65.5 Millones, lo cual es positivo en términos de liquidez inmediata.
- El Activo No Corriente disminuyó de $769.4 Millones a $649.7 Millones una caída del 15.5%. Esta reducción podría ser preocupante, ya que llegaría a indicar una desinversión en activos fijos o una depreciación acelerada. La vida restante de los bienes de uso también disminuyó de 4.36 a 3.54 años, lo que sugiere un envejecimiento de los activos sin una adecuada reposición
- El Pasivo Corriente se redujo significativamente de $556.9 Millones a $397.1 Millones, una disminución del 28.7%. Esta reducción es positiva e indica una mejora en la gestión de las deudas a corto plazo. Las Deudas Bancarias disminuyeron de $110.8 Millones a $71.3 Millones, lo que sugiere una menor dependencia del financiamiento bancario.
- El Pasivo No Corriente disminuyó drásticamente de $119.7 Millones a $12.8 Millones, una caída del 89.3%. Esta reducción es muy positiva y sugiere una estrategia de desapalancamiento a largo plazo, lo que mejora la solvencia de la empresa.
- El Patrimonio Neto aumentó de $1.159 Millones a $1.426 Millones un incremento del 23%. Este aumento es positivo y refleja una acumulación en los Resultados No Asignados. El Resultado del Ejercicio también aumentó de $234.8 Millones a $268.2 Millones lo que indica una mejora en la rentabilidad neta.
- Las Ventas aumentaron ligeramente de $4.180 Millones a $4.210 Millones, un incremento del 0.7%. Este crecimiento es muy bajo en términos reales, considerando la inflación anual.

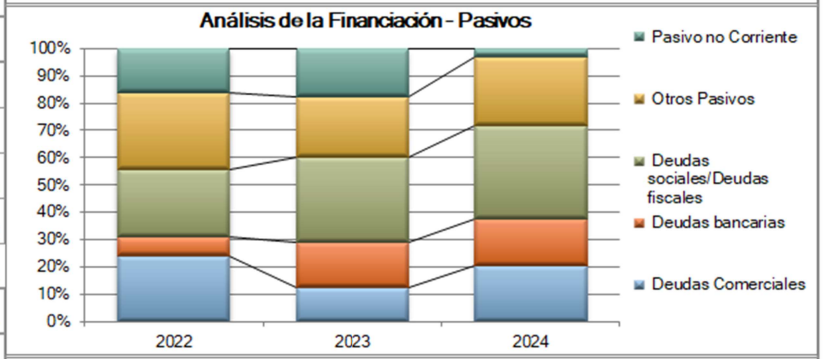
2. ANÁLISIS DE RATIOS

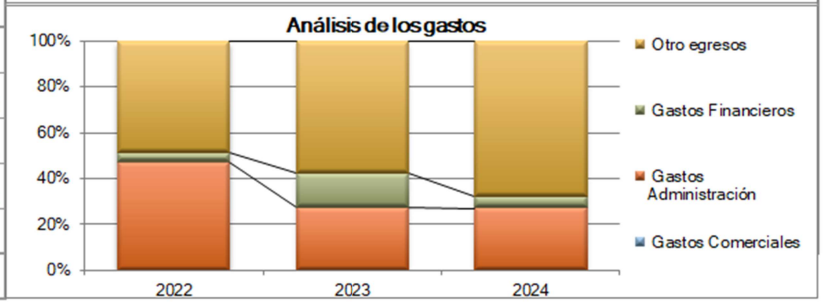
El análisis de ratios proporciona una visión más clara de la salud financiera de la compañía.

- La solvencia mejoró de 1.71 a 3.48, lo que indica una posición financiera muy satisfactoria. La empresa tiene más de tres veces los activos necesarios para cubrir sus pasivos totales.
- El Endeudamiento Corriente disminuyó de 0.48 a 0.28, lo que indica que la empresa no tiene endeudamiento a corto plazo significativo sugiriendo una buena gestión de sus obligaciones.
- La Liquidez Corriente mejoró de 1.91 a 2.99, lo que indica un nivel de liquidez muy bueno. La empresa tiene casi tres veces los activos corrientes necesarios para cubrir sus pasivos corrientes.
- El Capital de Trabajo aumentó de $509.2 Millones a $788.6 Millones. Sigue siendo eficiente ya que representa más del 40% del Activo.
- La Rentabilidad sobre Ventas mejoró de 5.62% a 6.37%, lo que indica una rentabilidad buena. Este aumento es positivo, sugiriendo una mejora en la eficiencia operativa y en la gestión de costos.

Períodos Analizados				2022/2023/2024
Concept	abr-22	abr-23	abr-24	
Caja y Bancos	6,148,385	45,425,855	65,511,063	
Inversiones corrientes	118,101,883	460,128,139	460,128,139	
Creditos por ventas	15,142,782	63,838,702	164,443,095	
Otros Créditos	82,755,593	107,365,362	85,825,924	
Bienes de Cambio	85,174,715	389,381,607	409,910,029	
Bienes de Uso	76,105,551	769,420,991	649,741,254	
Otros activos corrientes	-	-	-	
Activo Corriente	**383,428,909**	**1,835,560,656**	**1,835,559,504**	
Deudas Comerciales	34,936,007	85,226,329	83,496,271	
Deudas bancarias	9,960,365	110,773,966	71,306,591	
Deudas sociales/Deudas fiscales	36,387,313	211,724,279	139,564,030	
Otros Pasivos	40,713,730	149,204,951	102,806,792	
Pasivo no Corriente	23,531,970	119,656,481	12,759,193	
Pasivo	**145,529,385**	**676,586,007**	**409,932,876**	
Gastos Comerciales	-	-	-	
Gastos Administración	55,021,930	159,447,130	284,350,560	
Gastos Financieros	4,769,512	86,155,888	53,635,444	
Otro egresos	57,340,494	338,404,120	710,524,782	
Impuesto a las ganancias	25,319,103	-	-	
Total	**142,451,039**	**584,007,138**	**1,048,510,786**	

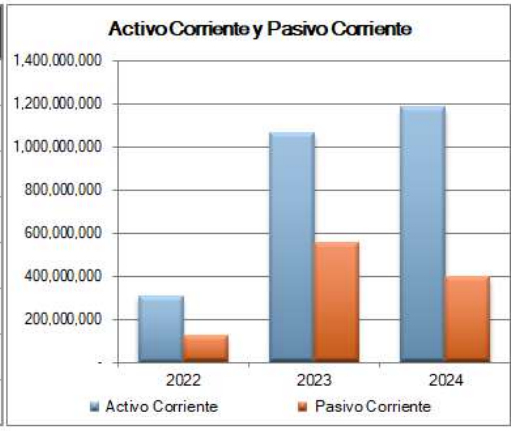




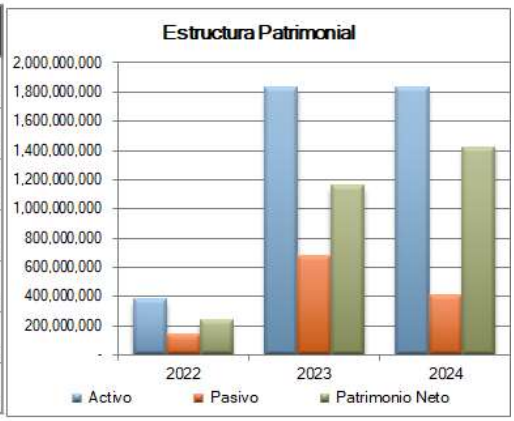


8.3 ANÁLISIS PATRIMONIAL

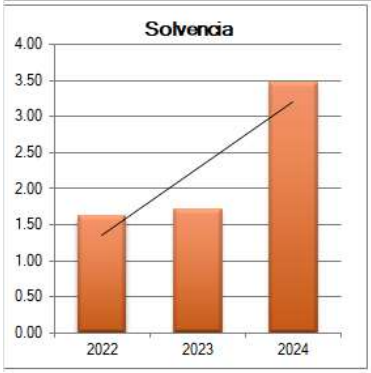
Períodos Analizados	2022/2023/2024		
Analisis Patrimonial	abr-22	abr-23	abr-24
Solvencia	1.63	1.71	3.48
Patrimonio Neto sobre Activo	62%	63%	78%
Endeudamiento corriente	0.51	0.48	0.28
Capital corriente	0.48	0.28	0.43
Activo no Cte sobre Activo	20%	42%	35%
Financiación del activo no cte.	3.44	1.66	2.21
Deuda bancaria sobre Pasivo	7%	18%	17%
Deudas Comerciales sobre Pasivo	24%	24%	22%

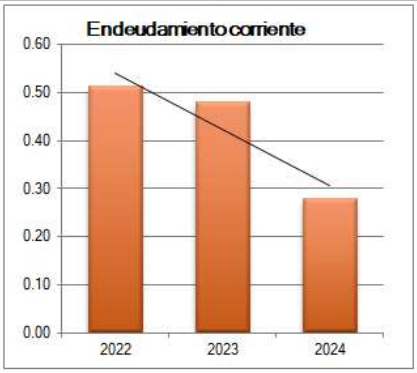


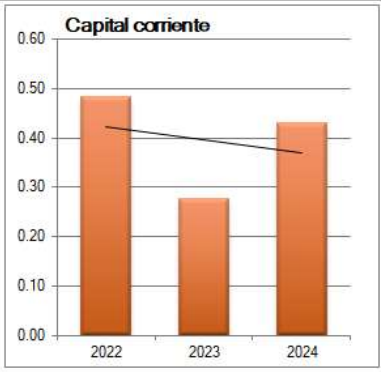
Info	abr-22	abr-23	abr-24
Activo Corriente	$ 307,323,359	$ 1,066,139,664	$ 1,185,818,250
Activo no Corriente	$ 76,105,551	$ 769,420,991	$ 649,741,254
Activo	$ 383,428,910	$ 1,835,560,655	$ 1,835,559,503
Pasivo Corriente	$ 121,997,415	$ 556,929,526	$ 397,173,684
Pasivo no Corriente	$ 23,531,970	$ 119,656,481	$ 12,759,193
Pasivo	$ 145,529,385	$ 676,586,007	$ 409,932,876
Patrimonio Neto	$ 237,899,524	$ 1,158,974,648	$ 1,425,626,627



Trends



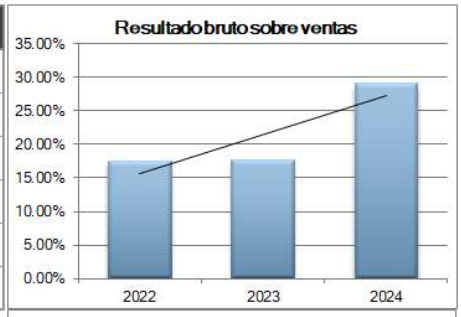




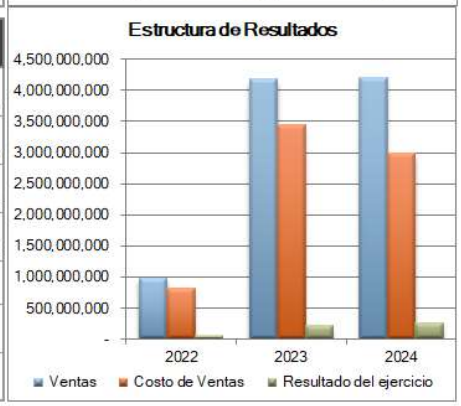
Importes Expresados en Miles de Pesos

8.4 ANÁLISIS DE RENTABILIDAD

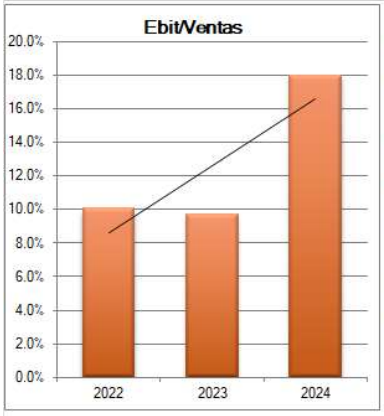
Períodos Analizados			2022/2023/2024
Análisis de rentabilidad	abr-22	abr-23	abr-24
Rentabilidad de la inversión total	24.1%	20.3%	18.8%
Rentabilidad ordinaria de la inversión	36.8%	27.7%	22.6%
Rentabilidad ordinaria sobre el activo	22.8%	17.5%	17.5%
Resultado bruto sobre ventas	17.5%	17.7%	29.1%
Rentabilidad sobre Ventas	5.8%	5.6%	6.4%
Costo del financiamiento	3.3%	12.7%	13.1%

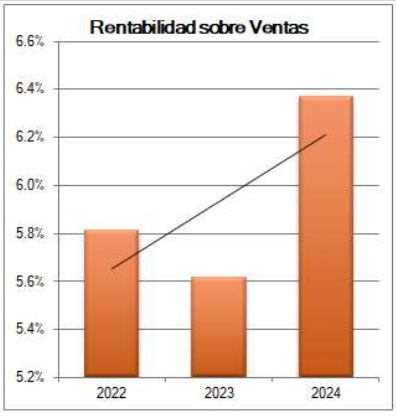


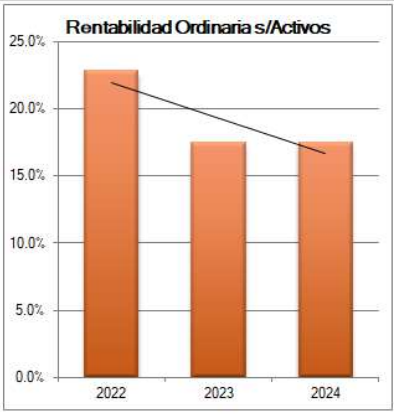
Info	abr-22	abr-23	abr-24
Ventas	$ 987,402,506	$ 4,180,395,526	$ 4,209,795,150
Costo de Ventas	$ 814,673,875	$ 3,438,991,491	$ 2,984,657,165
Resultado del ejercicio	$ 57,413,276	$ 234,799,277	$ 268,157,074
Ebit	$ 99,500,232	$ 405,541,136	$ 757,284,229
Ebit/Ventas	10.1%	9.7%	18.0%
EBITDA/Ventas	0.11	0.12	0.12
EBITDA/Intereses	22.16	5.77	9.42



Trends







Importes Expresados en Miles de Pesos

8.5 ANÁLISIS FINANCIERO

Períodos Analizados			
Analisis Financiero	abr-22	abr-23	abr-24
Liquidez corriente	2.52	1.91	2.99
Liquidez acida	1.82	1.22	1.95
Rotación del pasivo corriente días	117	202	83
Rotación de las cuentas a cobrar	5	5	12
Efecto Palanca	0.15	0.13	0.15

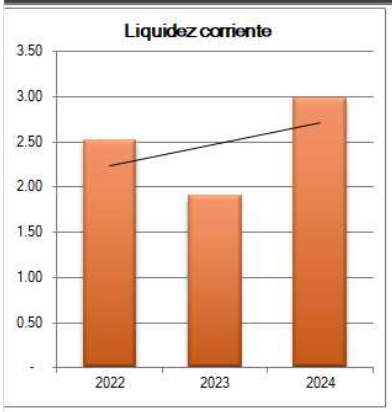
2022/2023/2024

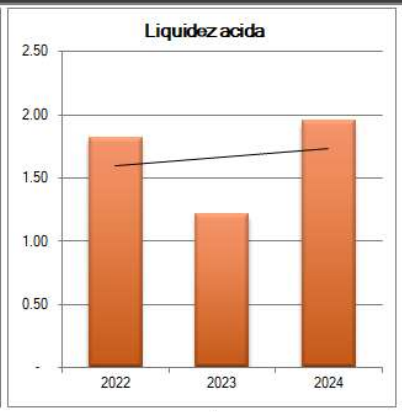


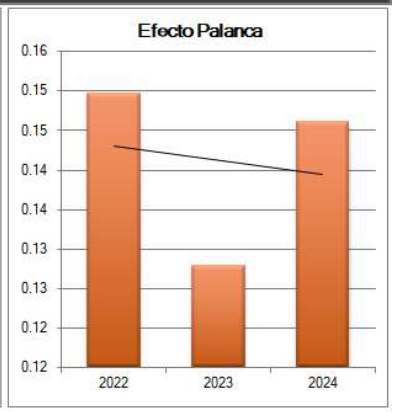
Info	abr-22	abr-23	abr-24
Caja y Bancos	6,148,385	45,425,855	65,511,063
Creditos por ventas	15,142,782	63,838,702	164,443,095
Deudas Comerciales	34,936,007	85,226,329	83,496,271
Deudas bancarias	9,960,365	110,773,966	71,306,591
Deuda Financiera s/ P.Neto	0	0	0

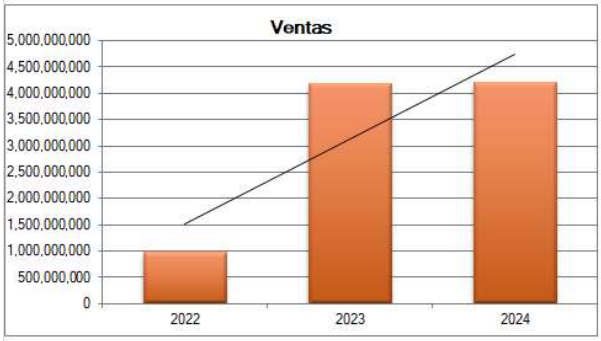


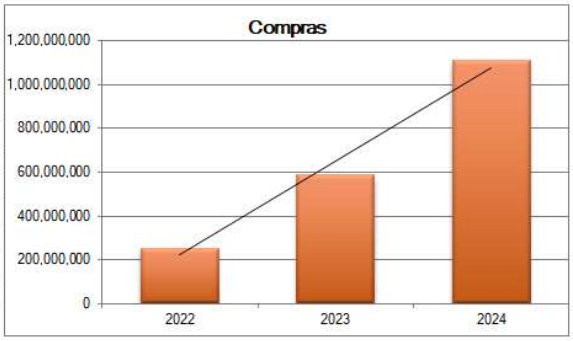
Trends







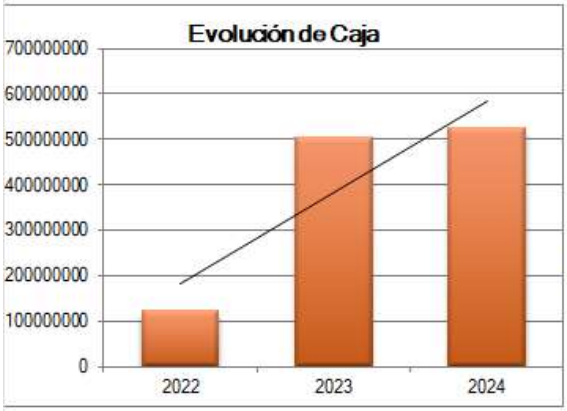


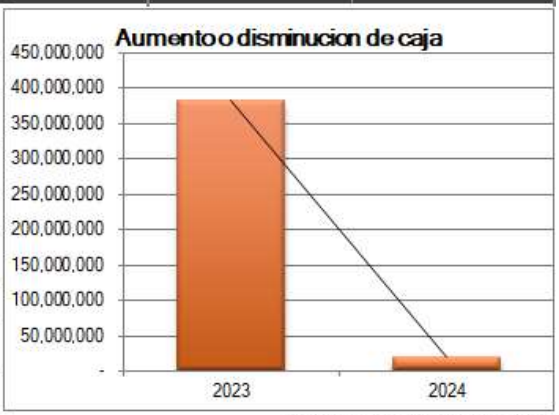


Importes Expresados en Miles de Pesos

8.6 ANÁLISIS DE FLUJO DE FONDOS

Períodos Analizados	2022/2023/2024	
Análisis del Flujo de fondos	abr-23	abr-24
Resultado del ejercicio	$ 234,799,277.00	$ 268,157,074.00
Amortizaciones de Bienes de Uso	$ 176,415,769.00	$ 183,503,196.00
Depreciacion de Intangibles	$ -	$ -
Generación interna de fondos	$ 411,215,046.00	$ 451,660,270.00
Variación de créditos por ventas	$ -48,695,920.00	$ -100,604,393.00
Variación de otros créditos	$ -24,609,769.00	$ 21,539,438.00
Variación de Bienes de Cambio	$ -304,206,892.00	$ -20,528,422.00
Variación de otros activos corrientes	$ -	$ -
Variación de cuentas a pagar	$ 125,655,016.00	$ -72,071,394.00
Variación de deudas sociales	$ 70,398,838.00	$ -20,948,508.00
Variación de deudas fiscales	$ 111,529,877.00	$ -73,599,625.00
Variación de otras deudas	$ 108,491,221.00	$ -46,398,159.00
Variación de previsiones para contingencias	$ -	$ -
Ajuste		
Flujo de fondos operativos netos	$ 449,777,417.00	$ 139,049,207.00
AREA/Dividendos pagados / Honorarios	$ 557,965,011.00	$ -1,505,096.00
Aporte de capital / Ajustes AREA	$ 128,310,837.00	$ -
Adquisicion de Bienes de Uso	$ -869,731,209.00	$ -63,823,459.00
Flujo de fondos antes de la financiación	$ 266,322,056.00	$ 73,720,652.00
Variacion de deudas financieras corrientes	$ 100,813,601.00	$ -39,467,375.00
Variacion de deudas financieras no corrientes	$ 14,168,068.00	$ -14,168,068.00
Aumento o disminucion de caja	$ 381,303,725.00	$ 20,085,209.00





Importes Expresados en Miles de Pesos

8.7 CÁLCULO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

Datos Estadísticos			Niveles de Crédito teóricos s/Balance		
Ventas Mensuales	350,816,263	$	S/Patrimonio Neto	58,305,278	$
Compras Mensuales	92,463,130	$	S/Capital de Trabajo	26,125,728	$
Modo de Cobro s/Balance	10	días	S/Activos Líquidos	6,677,312	$
Modo de Pago s/Balance	110	días	S/Variables Combinadas	22,964,741	$

Plazo		15	30	45	60	90	120
Dependencia Máxima Aceptada	90%	171,917,509	343,835,019	515,752,528	687,670,038	1,031,505,057	1,375,340,076
	80%	152,815,564	305,631,128	458,446,692	611,262,256	916,893,384	1,222,524,512
	65%	124,162,646	248,325,291	372,487,937	496,650,583	744,975,874	993,301,166
	50%	95,509,727	191,019,455	286,529,182	382,038,910	573,058,365	764,077,820
	40%	76,407,782	152,815,564	229,223,346	305,631,128	458,446,692	611,262,256
	30%	57,305,836	114,611,673	171,917,509	229,223,346	343,835,019	458,446,692
	20%	38,203,891	76,407,782	114,611,673	152,815,564	229,223,346	305,631,128
	10%	19,101,945	38,203,891	57,305,836	76,407,782	114,611,673	152,815,564
	2%	3,820,389	7,640,778	11,461,167	15,281,556	22,922,335	30,563,113

Importes Expresados en Miles de Pesos + Tax 21%

8.8 SCORE DE BALANCE

Períodos Analizados				2022/2023/2024			
Concepto	Expresado por	Valor	Grade	Concepto	Expresado por	Valor	Grade
Analisis Patrimonial				**Analisis Financiero**			
Solvencia	ratio	2.94	10	Liquidez corriente	ratio	2.72	10
Endeudamiento corriente	ratio	0.34	10	Liquidez acida	ratio	1.79	10
Capital corriente	%	40.5%	9	Rotación del pasivo corriente días	días	110	7
Activo no Cte sobre Activo	%	35.1%	10	Rotación de las cuentas a cobrar	días	10	10
Financiación del activo no cte.	ratio	2.23	10	Efecto Palanca	ratio	0.14	10
Deuda bancaria sobre Pasivo	%	16.6%	10	**Analisis de Eficiencia**			
Deudas Comerciales sobre Pasivo	%	22.3%	9	Gastos Financieros sobre Ventas	%	1.4%	10
Análisis de rentabilidad				Gastos Comerciales sobre Ventas	%	0.0%	10
Rentabilidad de la inversión total	%	19.6%	9	Gastos Administración sobre Ventas	%	6.0%	10
Rentabilidad ordinaria de la inversión	%	25.0%	8	Gastos Totales sobre Ventas	%	7.4%	10
Rentabilidad ordinaria sobre el activo	%	18.1%	5	Vida restante de Bienes de Uso	años	4	3
Resultado bruto sobre ventas	%	25.7%	4	Rotación de bienes de cambio	días	155	4
Rentabilidad sobre Ventas	%	6.2%	8	Rotación del activo	veces	2.33	3
Costo del financiamiento	%	12.0%	10	Total			
Ebit/Ventas	%	15.5%	10	89.36			
EBITDA/Ventas	%	11.9%	5				
EBITDA/Intereses	%	9.97	10				

